LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

No. 00442002-001-10

"CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS BIENES PATRIMONIALES"



Comisión Nacional de los Derechos Humanos MEXICO

NOVIEMBRE DE 2009



ÍNDICE

INDIC	E	
1.	INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.	2
1.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	2
1.2.	ESPECIFICACIONES	2
1.3.	ADJUDICACIÓN	2
1.4.	SUPERVISIÓN	2
1.5.	PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	3
1.6.	LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	3
1.7.	MODALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.	3
2.	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN.	3
2.1.	OBTENCIÓN DEL TEXTO DE CONVOCATORIA	3
2.2.	REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN	
2.3.	LAS PROPUESTAS.	6
2.4.	INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS.	9
3.	EVENTOS DE LA LICITACIÓN	
3.1.	INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.	9
3.2.	JUNTA DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	
3.3.	DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.	11
4.	GARANTÍAS	15
4.1.	DEL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.	15
4.2.	DEL ANTICIPO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	15
5.	DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISION DEL INSTRUMENTO JURIDICO.	16
6.	SANCIONES	
6.1.	PENAS CONVENCIONALESEXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO:	16
6.2.	EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO CUANDO:	16
6.3.	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	17
7.	PRÓRROGAS	17
8.	ASPECTOS ECONÓMICOS.	
8.1.	PRECIOS.	
9.	PAGOS.	
9.1.	IMPUESTOS Y DERECHOS	
10.	ASPECTOS VARIOSPATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR	
	DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.	
	CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN	
	INCONFORMIDADES	
10.4.	SUSPENSIÓN TEMPORAL	10
10.5.	CONCILIACIÓN.	10
11.0.0.	CONTROVERSIAS	
	CONTROVERSIAS.	
	(O 2	
	(0 3	
	(0 4	
	(0 5	
	(O 6	
	(0 7	
	ELO DEL CONTRATO	



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No 00442002-001-10

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Oficialía Mayor (en adelante la Convocante), por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 4, Colonia Tlacopac San Ángel Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Tel. 1719200, Ext. 8431, convoca a Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 00442002-001-10, para la "contratación de las pólizas de seguros de los bienes patrimoniales", bajo las condiciones establecidas en la siguiente:

CONVOCATORIA

1. INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción de los servicios, sus especificaciones, características, se señalan en el Anexo Técnico 1 que forma parte integral de esta Convocatoria.

1.2. ESPECIFICACIONES.

Las propuestas técnicas deberán presentarse respetando las especificaciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO 1** de esta Convocatoria.

1.3. ADJUDICACIÓN.

En términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servicios objeto de esta Licitación se adjudicarán por partida y quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal total o parcial que sea aprobada a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos por la Cámara de Diputados para el ejercicio del año 2010, por lo que los efectos del instrumento jurídico que derive de la presente licitación pública, estarán sujetos a la condición suspensiva de contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para la Convocante.

1.4. SUPERVISIÓN.

El área requirente de los servicios, designará a un representante responsable de la supervisión y recepción del mismo.



1.5. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio será a partir de las 12:00 horas del día 31 de diciembre de 2009 y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2010.

1.6. LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán prestados en las oficinas de la Convocante.

1.7. MODALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El instrumento jurídico que se derive de la adjudicación de la presente licitación, se formalizará bajo la modalidad de abierto, en términos de lo que señala el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto en función de los movimientos que por altas y bajas se tenga de los bienes asegurados durante la vigencia.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN.

2.1. OBTENCIÓN DEL TEXTO DE CONVOCATORIA.

Para efectos de poner a disposición de los licitantes el texto de la convocatoria, la Convocante, publicará en su portal de internet http://www.cndh.org.mx el archivo correspondiente, por otra parte, contará con un ejemplar impreso en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, sita en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 4, Colonia Tlacopac San Ángel Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, D.F. de 09:00 a 14:00 horas, en días hábiles para consulta.

2.2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

En virtud que la obtención de la convocatoria será gratuita, ya no se requerirá recibo de compra de bases (convocatorias), será necesario que los interesados y/o licitantes acrediten su personalidad ante los actos de los procedimientos de adjudicación, con un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada o poderdante, mismo que enunciativa y no limitativamente, contendrá: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, nombre de su apoderado o representante, descripción del objeto social de la persona moral o actividad preponderante de la persona física; en el caso de las personas morales se deberán señalar los datos de la escritura pública con las que se acredita su existencia legal, de haberlas, las reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas; para el caso que los datos del representante o apoderado legal no se contengan en la escritura constitutiva, se deberán señalar los datos de la escritura pública en la que le fueron otorgadas facultades para suscribir y presentar propuestas, así como para obligar a su



representada, dicho escrito deberá previo a que él licitante registre su asistencia en cualquiera de los eventos del procedimiento (junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo).

El documento se deberá elaborar en papel membretado, mecanografiado, suscrito por el representante legal, el cual se deberá presentar una sola vez, ya sea en la junta de aclaraciones o en el caso de no haber asistido, en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Asimismo, quien participe en esta Licitación sólo podrá presentar una proposición y deberá cubrir los requisitos siguientes, los cuales podrán entregarse a elección del licitante dentro o fuera del sobre que contenga las propuestas técnica y económica:

A).- Presentar debidamente requisitado el formato incluido en el **ANEXO 2** que forma parte integral de esta Convocatoria (**Original**).

Lo anterior, para contar con los datos de constitución, identificación y que el objeto social del licitante se encuentre relacionado con los servicios requeridos, en el caso de personas morales, deberá manifestar sin omisión, los datos relativos a la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o de Personas Morales, según sea su caso. En caso de personas físicas, deberán señalar su actividad preponderante.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o acreditamiento de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo de los actos con el carácter de oyente.

B).- Personas Morales: Presentar copia de sus Estados Financieros más recientes del presente ejercicio (2009), debidamente avalados por Contador Público adjuntando una copia de la cédula profesional del mismo por ambos lados, y/o copia de la declaración anual del ejercicio 2008 y/o las declaraciones parciales que correspondan al ejercicio 2009 conforme a los plazos establecidos en las disposiciones fiscales que les resulten aplicables; tratándose de personas físicas: presentar la copia de la declaración anual del ejercicio 2008 y/o de las declaraciones parciales de impuestos del ejercicio fiscal 2009 conforme a los plazos establecidos en las disposiciones fiscales que les resulten aplicables y/o estados financieros más recientes del presente ejercicio (2009) debidamente avalados por Contador Público, adjuntando copia de su cedula profesional por ambos lados, en lugar de las declaraciones de impuestos. Lo anterior para que la Convocante tenga certeza de que los licitantes realizan sus actividades conforme a las disposiciones fiscales correspondientes.



En caso que las declaraciones de impuestos que se refieren en el presente inciso se hubiesen presentado vía Internet, se deberá anexar copia del acuse generado por el sistema del SAT, junto con la declaración completa.

- C).- Relación de actividades comerciales y/o currículm vitae. (Originales). Lo anterior para comprobar la experiencia del licitante.
- D).- Carta bajo formal protesta de decir verdad, que el licitante manifiesta lo siguiente:
- Para los efectos legales de la presente licitación, el licitante cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipos e instrumentos de trabajo propios para cumplir con el objeto del mismo y, por lo tanto, en ningún momento la misma se considerará como intermediaria de la Convocante, respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio. Lo anterior, para excluir a la Convocante de cualquier responsabilidad de cualquier tipo con un tercero.
- Para los efectos legales de la presente licitación, el licitante asume cualquier responsabilidad sobre los derechos que por patentes, marcas y derechos de autor pudieran infringirse, eximiendo a la Convocante de cualquier responsabilidad al respecto. Lo anterior, para eximir a la Convocante de cualquier responsabilidad al respecto.
- El licitante o a través de la interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen en condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes.
- Todos los servicios, estarán garantizados durante toda la vigencia del instrumento jurídico. Lo anterior, para garantizar los servicios que recibirá la Convocante.
- El licitante acepta que la Convocante se reserve el derecho a verificar y/o compulsar los documentos presentados en la licitación.
- El licitante acepta y convalida las especificaciones y condiciones que se señalan en la presente Convocatoria y sus anexos.

ANEXO 3 (Original)

E).- Carta bajo protesta de decir verdad, en formato libre, suscrita por el representante legal del Licitante, en donde manifieste que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar operaciones en los lotes



en que participa, anexando a la carta copia certificada junto con fotocopia para su cotejo y devolución en el acto de la apertura, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. ANEXO 4 (Original). Lo anterior para verificar que cuente con las autorizaciones para operar en los ramos en que participa.

- F).- Carta bajo protesta de decir verdad, de que el licitante, el representante legal y demás dependientes del licitante, no se encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco en lo señalado en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. ANEXO 5 (Original) Lo anterior, para dar cumplimiento con un requisito legal aplicable a la Convocante.
- G).- Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus pagos por obligaciones fiscales, así como que se compromete a que en caso de resultar adjudicado por un monto superior a los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, entregará previo a la firma del instrumento jurídico que corresponda, el "acuse de recepción" con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, para lo cual deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los 3 (tres), días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo.

En la solicitud de opinión del SAT, deberá señalar el correo electrónico que a continuación se indica para que el SAT, envíe la respuesta que se emita en atención a la solicitud de opinión: ecastorena@cndh.org.mx, pilar arreola@cndh.org.mx; ANEXO 6.

Las cartas, formatos y propuestas, deberán presentarse impresas o mecanografiadas en papel membreteado del licitante, con firma autógrafa del representante legal, de conformidad con lo señalado en el **ANEXO 7.**

2.2.1. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

Los licitantes que tengan su domicilio fuera del área metropolitana, señalarán un domicilio para recibir notificaciones dentro del Distrito Federal, en el entendido de que en dicho supuesto y para el caso de resultar adjudicado en alguna de las partidas objeto de la presente licitación, renuncia a la jurisdicción de aquel domicilio para someterse a la competencia de las leyes y tribunales Federales en la Ciudad de México Distrito Federal.

2.3. LAS PROPUESTAS.

Los licitantes deberán presentar, 1 (un) sobre cerrado de manera inviolable conteniendo por separado la propuesta técnica y la propuesta económica.



Ninguna de las condiciones contenidas en la Convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Para la presente licitación, no serán aceptadas las propuestas que sean enviadas por servicio postal, mensajería o medios remotos de comunicación electrónica.

Las propuestas deberán contener en su última hoja firma autógrafa del representante legal o de la persona que cuente con facultades para suscribirlas.

Por razones de control de los documentos, la Convocante, sugiere a los licitantes que toda la documentación señalada en todos los incisos del punto 2.2, así como la documentación adicional a las propuestas, se incluya también en el mismo sobre. La omisión de esta sugerencia no será causa de descalificación.

2.3.1. LA PROPUESTA TÉCNICA.

En el sobre que contenga esta propuesta se deberá incluir, la descripción y especificaciones de los servicios de conformidad con lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO 1**, así como los servicios adicionales que el licitante ofrezca a la Convocante en caso de resultar adjudicado.

Incluida en la propuesta técnica, el licitante podrá proporcionar toda aquella información adicional que considere necesaria para dar a conocer de manera detallada las características de los servicios ofrecidos a la Convocante.

Adicionalmente dentro de la propuesta técnica se incluirá la siguiente documentación.

- A) Cláusula de no cancelación, la compañía de seguros ganadora, entregara en la propuesta técnica, un escrito, bajo protesta de decir verdad, de que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de seguros, ni alguna de sus pólizas y alguno de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por "la comisión". Lo anterior para que la convocante garantice la continuidad de las coberturas contratadas.
- B) En la propuesta técnica, deberán presentarse en cada una de las partidas el proyecto de texto de póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales y por convenio expreso. Lo anterior para que la convocante verifique las condiciones que se establecerán en los contratos-póliza.
- C) Exclusiones: como es una póliza a todo riesgo, los licitantes presentaran, una cláusula donde establezca que los contratos son de no adhesión, mencionado las



exclusiones absolutas. Lo anterior por que la convocante requiere esta cláusula en sus contratos- póliza.

D) El licitante deberá presentar relación de cuando menos 5 de sus principales clientes, que demuestre la experiencia en los lotes en que participa, debiendo incluir, nombre, dirección, teléfono y persona a contactar, a fin de que la comisión de considerarlo pertinente, verifique la forma en que se haya prestado o se este prestando el servicio, sin perjuicio del documento de presenten para acreditar el requisito del punto 2.2 inciso C. Lo anterior para que la convocante conozca su experiencia en los lotes que participa.

Los textos de los anexos técnicos de bases de coberturas especiales serán sin interpretación, prevaleciendo las condiciones de "La Convocante"

2.3.2. LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Esta propuesta deberá incluir la siguiente información:

- A).- Descripción de los servicios señalando los montos conforme a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO 1.
- B).- Unidades de medida y cantidades.
- C).- Precios unitarios en Moneda Nacional, (cotizar únicamente hasta centésimas, es decir, a 2 decimales \$0.00).
- D).- Subtotal.
- E).- Porcentaje e Importe del Impuesto al Valor Agregado desglosado.
- F).- Importe total de la propuesta.
- G).- La indicación de que los precios serán fijos hasta la terminación del instrumento jurídico.
- H).- La vigencia de la propuesta deberá ser de cuando menos 90 (noventa) días naturales

2.3.3. PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones en la presente licitación, apegándose a lo dispuesto en el artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.3.4. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de participación establecidos en la Convocatoria de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios, o



cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 Fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán elaborarse de acuerdo con lo siguiente:

- A).- Dirigidas a la Oficialía Mayor, en atención a Víctor Manuel Terán Arista, Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- B).- Señalar el número de la Licitación.
- C).- Se deberán elaborar en papel membretado de la empresa sin tachaduras ni enmendaduras.
- D).- En idioma español.
- E).- Cotizar en Moneda Nacional (cotizar únicamente hasta centésimas, es decir, a 2 decimales \$0.00).
- F).- Firmadas en sus hojas por persona que tenga poder legal para tal efecto y en la forma que se señala en el **ANEXO 7.**
- G).- En carpetas o folders con separadores por cada uno de los conceptos (la forma de presentación de la documentación no es un requisito indispensable, su incumplimiento no será motivo de descalificación, se solicita así para la mejor conducción del proceso).

3. EVENTOS DE LA LICITACIÓN.

3.1. INSPECCIONES Y VERIFICACIONES.

La Convocante podrá realizar las visitas de inspección y verificación que considere necesarias en cualquier momento, a las instalaciones de los licitantes y/o prestadores de servicios, inclusive previo a la emisión del fallo de la presente convocatoria, a efecto de verificar las instalaciones y la infraestructura, que permitirán corroborar las manifestaciones realizadas por los mismos en sus propuestas, con el propósito de salvaguardar las mejores condiciones para la convocante.

3.2. JUNTA DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

El día 1º de Diciembre de 2009 a las 11:30 horas, en la Sala de usos múltiples de la Convocante, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, planta principal, Colonia Tlacopac San Ángel Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, se llevará a cabo el acto de aclaración al contenido



de la Convocatoria, en el que se dará respuesta a los cuestionamientos técnicos y económicos que hayan formulado los licitantes.

Para el mejor desarrollo de la junta de aclaración al contenido de la Convocatoria se solicita a los licitantes que presenten sus cuestionamientos por escrito debidamente firmado por el representante legal, en el domicilio de la Convocante, con cuando menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación y de ser posible en medio electrónico (disco compacto o memoria de almacenamiento masivo - usb) en cualquier versión de Word para Windows, esto con el propósito de dar la agilidad necesaria al evento, en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las preguntas y dudas planteadas, se enviarán a la atención de Víctor Manuel Terán Arista, Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, en original y copia para acuse de recibo, el licitante podrá optar por remitirlas vía fax al teléfono 1719-2000 ext. 8000 (con confirmación en la extensión 8431), y/o por e-mail a las direcciones siguientes: ecastorena@cndh.org.mx; pilar_arreola@cndh.org.mx, con archivo adjunto de Word para Windows, lo anterior, dentro del plazo señalado, solicitando su acuse correspondiente por la misma vía.

Respecto de las respuestas otorgadas por la Convocante, se podrán formular nuevos cuestionamientos de las dudas que surjan en la junta de aclaraciones.

Al final del evento se levantará el acta correspondiente, de la cual una vez firmada, se pondrá a disposición de los interesados para entrega copia de la misma y pasará a formar parte integrante de esta Licitación. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.

Nota 1: Por cuestiones de espacio la Convocante sólo permitirá el acceso a un representante de cada licitante participante a cada uno de los eventos programados

Nota 2: Sólo se atenderán preguntas de aquellos licitantes que presenten un escrito en formato libre, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.



Nota 3: La Convocante no omite mencionar, que en este acto sólo podrán formular preguntas aquellas personas que cuenten con facultades legales acreditables por las empresas licitantes, debiendo demostrarlo mediante poder notarial o especial otorgado por el representante legal de la empresa licitante facultado para ello.

Nota 4: Se ratifica que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad de observador, registrando previamente su participación, quedando condicionado que por cuestiones de espacio la Convocante, sólo permitirá el acceso a cada uno de los eventos programados, a un representante de la empresa y/o persona física que se encuentre en este supuesto

3.3. DESARROLLO DE LA LICITACIÓN.

3.3.1. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El acto de presentación de propuestas, revisión cuantitativa de documentación legal administrativa y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Sala de usos múltiples de la Convocante, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, planta principal, Colonia Tlacopac San Ángel Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 7 de diciembre de 2009 a las 11:30 horas.

El registro de los licitantes participantes iniciará a partir de las **11:00** horas y cerrará a las **11:30** horas en punto, en la planta principal del inmueble citado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El acto dará comienzo con la participación de los licitantes presentes por lo que, en punto de la hora señalada, se cerrará el auditorio en el que se celebrará el acto y no se permitirá el acceso ni la participación de los licitantes que en ese momento no se encuentren dentro del recinto, se recomienda que la persona que asista a la Licitación, sea el representante legal, y se presente con 30 minutos de anticipación a la hora establecida.

Asimismo, una vez recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que serán consideradas vigentes dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión.

Una vez concluida la revisión cuantitativa de los requisitos legales administrativos y las propuestas técnicas y económicas presentadas; la propuesta técnica será entregada a los representantes del área requirente de los servicios, quienes serán los encargados y



responsables de analizarlas técnicamente; posteriormente, se procederá a dar lectura a las ofertas económicas, las que serán asentadas en el acta correspondiente.

3.3.2. ANÁLISIS Y RESULTADO TÉCNICO.

Previo a la emisión del fallo, la Convocante a través del área requirente de los servicios, procederá a la revisión cualitativa de las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, la que procederá a realizar el análisis de las mismas de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.3.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas conforme al criterio de evaluación binario mediante el cual se adjudica a quien cumpla con todos los requisitos y especificaciones solicitadas en esta Convocatoria y oferte el precio más bajo y cuando este resulte conveniente en términos del artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se tendrá(n) considerado(s) como cumplido(s) cualquier cumplimiento(s) parcial(es).

En la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

3.3.4. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS.

De conformidad con lo que señala los artículos 35 fracción I y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber recibido las proposiciones, se hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, consecuentemente se desechará la propuesta del Licitante hasta la emisión del fallo, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación, indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplan; enunciativa y no limitativa si se incurre en una o varias de las situaciones que a continuación se describen:

- A).- Si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria en los términos que se señalan en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- B).- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C).- Que la propuesta sea ilegible en toda o en alguna de sus partes.
- D).- Que exista resolución expresa por parte del Órgano Interno de Control o de autoridad competente que indique que el Licitante se encuentre en uno o más de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o del 8 Fracción XX



- de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- E).- Si no están firmadas autógrafamente las propuestas en donde indique la Convocante.
- F).- El presentarse como Representante Legal de una Empresa participante en la Licitación y pertenecer a otra con diferente razón social que esté participando en el mismo evento.

Las propuestas que sean desechadas durante la presente licitación, serán devueltas a los Licitantes que así lo soliciten por escrito, una vez transcurrido un mes calendario contado a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución.

3.3.5. FALLO.

El fallo de la licitación se emitirá en términos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que se dará a conocer previa lectura del análisis de las propuestas y resultado técnico de las mismas, en Junta Pública que se llevará a cabo en sala de usos múltiples de la Convocante, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, planta principal, Colonia Tlacopac San Ángel Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 10 de diciembre de 2009 a las 18:00 horas.

3.3.6. NOTIFICACIONES.

La presente Convocatoria, será colocada para su difusión en el Tablero de Avisos de la Subdirección de Adquisiciones sito en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 4, Colonia Tlacopac San Ángel Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para efectos de notificación de los eventos correspondientes a este procedimiento, las actas de los mismos o el aviso de referencia a las mismas, se colocarán al finalizar dichos actos para el conocimiento de los licitantes que no acudan a ellos, en el Tablero de Avisos de la Subdirección de Adquisiciones sito en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 4, Colonia Tlacopac San Ángel Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por un término de cinco días hábiles, y/o en la página de Internet de la Convocante, cuya dirección electrónica es http://www.cndh.org.mx, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas, para lo cual la Convocante pondrá a disposición todas las actas para su entrega, lo anterior, sustituye la notificación personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



3.3.7. ADJUDICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

La adjudicación se realizará por partida a la persona moral que de entre los licitantes, presente una propuesta que resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Convocatoria de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

El instrumento jurídico se adjudicará a quien cumpla con los términos señalados en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público porque las propuestas presentadas reúnen todos los requisitos solicitados en la convocatoria cuyo precio resulte más bajo, siempre y cuando sea aceptable, conveniente y preponderante conforme lo establece el artículo 2 fracciones XI y XII de la ley en cita.

Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la Convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la asignación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y serán depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo del instrumento jurídico que corresponda a la adjudicación, De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.3.8. FORMALIZACIÓN.

El compromiso que se derive de la presente licitación se formalizará mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

3.3.9. FIRMA

El representante del licitante ganador deberá presentarse a firmar el instrumento jurídico relativo, de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1922, piso 4, Colonia Tlacopac San Ángel Código Postal 01040, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del fallo en términos de lo que señala el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,.



En igual forma, previo a la firma del instrumento jurídico y para efectos de cotejo, el licitante **ganador deberá** presentar original o copia certificada y copia simple de los documentos consignados en el **ANEXO 2**; asimismo y en el caso de que el monto adjudicado exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, entregará previo a la firma del instrumento jurídico que corresponda, el "acuse de recepción" con el que se compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, para lo cual deberá realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los 3 (tres), días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del fallo.

En la solicitud de opinión del SAT, deberá señalar el correo electrónico que a continuación se indica para que el SAT, envíe la respuesta que se emita en atención a la solicitud de opinión: ecastorena@cndh.org.mx, pilar_arreola@cndh.org.mx.

En ningún caso, la formalización del instrumento jurídico quedara supeditada a la emisión de la opinión del SAT, y en el supuesto que el SAT emita respuesta en sentido negativo o desfavorable para la persona física o moral con quien ya se formalizó el instrumento jurídico, por lo que las partes contratantes, deberán cumplirlo hasta su terminación, por lo tanto la presunta omisión en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no serán motivo para retener pagos debidamente devengados, ni para terminar anticipadamente o rescindir administrativamente el instrumento jurídico.

Tratándose de propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las personas deberán presentar el "acuse de recepción" a que se hace referencia por cada una de las obligaciones de dicha propuestas.

Los derechos y obligaciones que se deriven del instrumento jurídico una vez adjudicado, no podrán cederse en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Convocante.

4. GARANTÍAS.

4.1. DEL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, no será necesario presentar garantía de cumplimiento de contrato, conforme lo solicita la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.2. DEL ANTICIPO

En esta licitación no habrá anticipos.



5. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

En términos de lo que señala el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Convocante podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico formalizado, por razones, causas justificadas, por convenir a sus intereses, previa dictaminación de las causas o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano Interno de Control de la propia Convocante, por lo que bajo este supuesto se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Para el caso de la rescisión del instrumento jurídico formalizado por incumplimiento a alguna de las obligaciones a cargo del licitante, la Convocante se sujetara al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. SANCIONES.

6.1. PENAS CONVENCIONALES.

A cargo del licitante adjudicado por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del instrumento jurídico, a razón del cinco al millar por cada día natural de demora, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los licitantes adjudicados quedarán obligados ante la Convocante a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable.

Los licitantes adjudicados cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un instrumento jurídico, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al instrumento jurídico.

6.2. EXIGIBILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO:

- La prestación de los servicios no se realice dentro de los plazos establecidos para tal fin de conformidad con las condiciones de contratación de las pólizas establecidos en el Anexo Técnico 1.
- Se rescinda el contrato por causas imputables al licitante.



 El licitante adjudicado no cumpla con lo ofertado en sus propuestas técnicas o económicas.

De actualizarse dichos supuestos, será exigible al licitante adjudicado el resarcimiento de los montos determinados, en términos de la Legislación vigente y aplicable en materia de seguros.

6.3. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

La Convocante hará del conocimiento al Órgano Interno de Control de la Convocante las probables irregularidades en que incurran los licitantes participantes que infrinjan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a efecto de que se impongan, en su caso, las sanciones administrativas que correspondan.

7. PRÓRROGAS.

Dada la naturaleza del objeto de la presente licitación, no habrá prórrogas.

8. ASPECTOS ECONÓMICOS.

8.1. PRECIOS.

Los precios ofertados deberán cotizarse en pesos mexicanos. (conforme al punto 2.4. de la presente Convocatoria).

9. PAGOS.

Los pagos que se generen con motivo de esta Licitación, se realizará en una sola exhibición, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 (veinte) días naturales, previa presentación y aceptación de los comprobantes fiscales debidamente requisitados a satisfacción de la Convocante, y una vez vencido éste plazo, el licitante que haya sido adjudicado podrá hacer exigible el pago. El pago queda sujeto a la condición suspensiva señalada en el numeral 1.3 de la presente convocatoria

El(los) comprobante(s) fiscal(es) deberá(n) presentarse para su pago con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, a nombre de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con domicilio fiscal en Periférico Sur N° 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, Distrito Federal, R.F.C. CND-920630-L96, Tel. 1719-2000 Ext. 8431.



9.1. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el Licitante, a excepción del pago del Impuesto al Valor Agregado, el cual será cubierto por la Convocante en los términos que señalen los ordenamientos fiscales.

10. ASPECTOS VARIOS.

10.1. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

Queda expresamente establecido que los licitantes que presenten ofertas para participar en esta Licitación, serán responsables en todo momento sobre patentes, marcas y derechos de autor que pudieran infringirse, eximiendo a la Convocante de cualquier responsabilidad al respecto.

10.2. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

Esta Licitación será declarada desierta si sucede alguna de las situaciones siguientes:

- A).- Ningún proveedor se registre para participar en el acto de presentación de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas;.
- B).- Al analizar la documentación legal y administrativa, ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados;
- C).- Al analizar las propuestas, no se encuentre alguna que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria; o
- D).- Los precios cotizados no fueren aceptables con relación al presupuesto disponible para la prestación de los servicios;
- E).- Por cualquiera de los supuestos previstos por el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10.3. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

En términos de lo que señala el artículo 38 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Convocante podrá cancelar la licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios. Tal determinación deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual en su caso, se hará del conocimiento de los licitantes en el procedimiento de contratación.

10.4. INCONFORMIDADES.

Los interesados podrán inconformarse ante el Órgano Interno de Control de la Convocante, por los actos del procedimiento de contratación en términos de lo que



señala el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento a lo dispuesto el artículo 29 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señala como domicilio para la presentación de inconformidades el correspondiente al Órgano Interno de Control de la Convocante, ubicado en Picacho Ajusco No. 238, piso 1 Colonia Jardines de la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual deberá presentarse por escrito, por lo que no se recibirán inconformidades por medios electrónicos.

10.5. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cuando en la vigencia del instrumento jurídico se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocante bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

En cualquier caso, la suspensión deberá constar por escrito, señalando el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del instrumento jurídico, lo que se notificará al licitante adjudicatario.

10.6. CONCILIACIÓN.

El licitante adjudicado podrá presenta quejas ante el Órgano Interno de Control de la Convocante, con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el instrumento jurídico que derive de la presente convocatoria, en los términos y para los efectos que señala el Título Sexto, Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la presente Convocatoria, del instrumento jurídico que se genere serán resueltas por los Tribunales Federales competentes con sede en el Distrito Federal.



ANEXO TÉCNICO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00442002-001-10

VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1922, PISO 4, COLONIA TLACOPAC SAN ÁNGEL, C.P. 01040, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN MÉXICO, D.F.

"LA COMISIÓN", PRETENDE CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VALORES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO AQUELLOS INHERENTES A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, MEDIANTE LOS SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES.

EL SERVICIO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN, SE REFIERE AL ASEGURAMIENTO PARA CUBRIR LOS RIESGOS CONTRA EL EFECTO ECONÓMICO ADVERSO, QUE PROVOCA UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, VIOLENTO, ACCIDENTAL, IMPREVISTO, FORTUITO Y CATASTRÓFICO QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES Y EN LOS BIENES DE "LA COMISIÓN" O COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
UNO	PARTIDA UNO.1	1	SERVICIO
	PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL.		
	SECCIONES QUE LA FORMAN:		
	I INCENDIO DE EDIFICIOS.		
	II INCENDIO DE CONTENIDOS.		
	III GASTOS EXTRAORDINARIOS.		
	IV RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.		
	V ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.		
	VI ROBO DE DINERO Y VALORES.		
	VII ROTURA DE CRISTALES.		
	VIII COBERTURA DE TERRORISMO.		



		No. 0044200
PARTIDA UNO.2	1	SERVICIO
RAMOS TÉCNICOS.		
I. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO. II. PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA. III. POLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS		
PARTIDA UNO.3	1	SERVICIO
I PÓLIZA DE TRANSPORTES DE CARGA		
II POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.		
PARTIDA DOS	1	SERVICIO
PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL		
I PÓLIZA DE AUTOMÓVILES		
II PÓLIZA DE CAMIONES		
III PÓLIZA DE MOTOCICLETAS		
IV PÓLIZA DE VEHÍCULOS BLINDADOS		
V OFICINAS MÓVILES.		
	RAMOS TÉCNICOS. I. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO. II. PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA. III. POLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS PARTIDA UNO.3 I PÓLIZA DE TRANSPORTES DE CARGA II PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO. PARTIDA DOS PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL I PÓLIZA DE AUTOMÓVILES II PÓLIZA DE CAMIONES III PÓLIZA DE MOTOCICLETAS IV PÓLIZA DE VEHÍCULOS BLINDADOS	RAMOS TÉCNICOS. I. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO. II. PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA. III. POLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS PARTIDA UNO.3 I PÓLIZA DE TRANSPORTES DE CARGA II PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO. PARTIDA DOS 1 PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL I PÓLIZA DE AUTOMÓVILES II PÓLIZA DE CAMIONES III PÓLIZA DE MOTOCICLETAS IV PÓLIZA DE VEHÍCULOS BLINDADOS

NOTAS:

- A) SE ESTABLECE QUE LA ASIGNACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS SERÁ POR PARTIDA COMPLETA PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE CUMPLA LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICAMENTE Y CON LA PROPUESTA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA.
- B) EN LA PROPUESTA TÉCNICA, LAS ASEGURADORAS DEBERÁN PRESENTAR EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS, EL PROYECTO DE TEXTO DE PÓLIZA CON EL CLAUSULADO A QUE ESTARÁN SUJETAS, CONTENIENDO CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES Y POR CONVENIO EXPRESO DE SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN.
- C) CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN, LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICADA, ENTREGARA EN SU PROPUESTA TÉCNICA, UN ESCRITO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE NO PODRÁ CANCELAR POR NINGÚN MOTIVO EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS, NI ALGUNA DE SUS PÓLIZAS Y NI ALGUNO DE SUS ENDOSOS, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE ASÍ SOLICITADO POR "LA COMISIÓN", O SOLO POR LA FALTA DE PAGO DE ALGUNA DE LAS PÓLIZAS SE PODRÁ CANCELAR.
- D) EXCLUSIONES: LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PRESENTARAN, LAS CLÁUSULAS DE NO-ADHESIÓN Y DE PRELACIÓN, PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS PÓLIZAS, MENCIONANDO SOLO LAS EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE SUS CONTRATOS DE ADHESIÓN.
- E) SE ESTABLECE QUE ESTOS PROGRAMAS SON DIRIGIDOS A ASEGURADORAS POR LO QUE DEBERA SER DESCONTADO CUALQUIER COSTO POR INTERMEDIACION DENTRO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.



APARTADOS:

APARTADO A: Glosario que Aplicara en los Términos de las Cláusulas de Prelación y de

Contratos de No-Adhesión, A Todas las Pólizas del Programa Integral De

Aseguramiento En Donde Proceda.

APARTADO B: Requisitos Obligatorios y Aplicables A Todas Las Pólizas Del Programa

Integral De Aseguramiento.

APARTADO C: Siniestralidad Registrada.

APARTADO D: Medidas De Prevención y Seguridad.

APARTADO E: Relación del Parque Vehicular Patrimonial. **APARTADO F:** Relación de Ubicaciones y de Obra de Arte.

APARTADO G: Convenio de Pago en Especie.



PARTIDA UNO.1 SECCION UNO.1.-

PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL FORMADA POR LAS SECCIONES DE:

*INCENDIO y RIESGOS ALIADOS PARA: EDIFICIOS Y CONTENIDOS

SECCIONES * INCENDIO: I EDIFICIOS, II CONTENIDOS Y III GASTOS EXTRAORDINARIOS.

1.- BIENES CUBIERTOS:

SECCIÓN I. EDIFICIOS:

Toda propiedad de "LA COMISIÓN", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o que estén bajo su responsabilidad y se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y funcionamiento, tales como a continuación se describen siendo esto no limitativo a: edificios, construcciones, instalaciones, así como adaptaciones, ampliaciones, sótanos, bardas, banquetas, rejas, jardineras, sistemas de seguridad y sus accesorios, las instalaciones de servicios, tales como: agua, alumbrado, clima artificial, protecciones contra incendio, telefonía, suministro eléctrico, alumbrado y gas propiedad o bajo responsabilidad de "LA COMISIÓN", edificios terminados que por su naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar a la intemperie. (Excepto cimentación y terrenos).

SECCIÓN II. CONTENIDOS:

Como Contenidos, inventarios, Mobiliario y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, inventarios, contenidos y/o bodegas de materiales y todo tipo de existencias y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos, maquinaria, equipos para seguridad, existencias en almacén general, archivo de documentos administrativo y legales, archivo fotográfico y fílmico, obras de arte, acervo bibliográfico y/o bienes culturales, equipo y bienes del cuerpo de seguridad y vigilancia, vehículos en calidad de enajenación ya se usados o en almacenaje, hasta el valor designado, dentro de los inmuebles en propiedad, o arrendamiento, comodato o bajo custodia de "LA COMISIÓN" en la Republica Mexicana.

2.- RIESGOS CUBIERTOS PARA LAS SECCIONES I Y II.

Todo Riesgo, Todo Bien, Primer Riesgo: La Compañía indemnizará a "**LA COMISIÓN**" Todo Riesgo de pérdida o daño que sean de carácter físico o material, accidental, súbito, violento, imprevisto, fortuito, a todos los bienes y cubriendo todos los riesgos ocasionados que estén amparados tanto en las condiciones generales, condiciones especiales, condiciones particulares, así como las condiciones de convenio expreso de sus contratos autorizados de adhesión, asimismo la Aseguradora debe señalar las exclusiones de sus contratos de retención y las del reaseguro facultativo, en el caso que sea requerido.

Los Riesgos son como a continuación se describen de manera enunciativa pero no limitados a:

Incendio y/o rayo.



- Explosión.
- Riesgos Hidro-metereológicos
 - Avalanchas de lodo
 - Granizo
 - Helada
 - Huracán
 - Inundación
 - Inundación por Iluvia
 - Marejada
 - Golpe de mar o tsunami
 - Nevada
 - Vientos Tempestuosos
- Aviones, vehículos y humo.
- Huelgas y alborotos populares.
- Cobertura Múltiple.
- Derrame de equipos de protecciones contra incendio.
- Terremoto y erupción volcánica.
- Gastos fijos por terremoto y erupción volcánica.
- Remoción de escombros.

SECCIÓN III. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Quedan amparados los Gastos Extraordinarios como consecuencia directa de los daños en todo riesgo de cualquier riesgo cubierto en la póliza de Todo Riesgo De Incendio, de las **Secciones I y II** si sobreviene una interrupción de las operaciones, con el fin de continuar en caso de siniestro, con las operaciones normales de la ubicación afectada, de "LA COMISIÓN", es decir se cubren los costos y gastos extras relacionados con el siniestro que necesariamente tengan que seguir erogando tales como: Gastos fijos (como renta, transportes, mudanzas, adecuación de instalaciones y otros servicios requeridos para su reubicación, adaptación o rehabilitación de las operaciones), reparaciones provisionales, tiempos extraordinarios para apresurar la reparación siniestrada, el uso de envíos por servicio rápido, por otros medios de transporte, servicio de vigilancia, renta de oficinas, muebles, equipo, fletes y gastos de maniobras y gastos de la zona siniestrada, que tengan que continuar pagándose.

3.- LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O VALORES DECLARADOS (SON VALORES DE REPOSICIÓN AL 100%).

INCENDIO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS	SUMAS ASEGURADAS
EDIFICIOS:	
	\$402,212,614.00 MN.



CONTENIDOS EN GENERAL COMO: MOBILIARIO, EXISTENCIAS, MAQUINARIA Y EQUIPO	
TOTAL GLOBAL DE SUMA ASEGURADA:	
	\$480,871,736.00 M.N.

(cuatroscientos ochenta millones ochoscientos setenta y un mil setescientos treinta seis pesos 00/100)

NOTAS: Las Sumas Aseguradas son a Valor de Reposición al 100%

3.1.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR UNIDAD Y/O EVENTO.

La compañía indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas en la anualidad, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado pero sin rebasar el Limite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo y por evento y/o equipo indicado a continuación y para cada una de los siguientes ramos de la Póliza Múltiple Integral.

PARA TODO RIESGO DE INCENDIO DE EDIFICIOS, CONTENIDOS y GASTOS EXTRAORDINARIOS.	LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD
Edificios	\$201,106,307.00 M.N
Contenidos	
	\$34,610,013.00 M.N
Gastos Extraordinarios	\$ 15,750,000.00 M.N.

NOTA:

1.- Las Sumas Aseguradas y Los Límites Máximos De Responsabilidad Son Sin Relación De Bienes Ni De Ubicaciones y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien, con la documentación legal que acredite los bienes.

Durante la vigencia de la póliza, no se reportaran las adquisiciones o movimientos de bienes asegurados.

- 2.- Los Limites De Responsabilidad son independientes, por lo que operan separadamente para cada uno de los riesgos que amparan, pudiendo por tanto en un mismo evento afectar a dos o más.
- **3.-** la indemnización en el caso de siniestro de los archivos, legales, fílmicos, fotográficos o documentales, se hará a valor de reposición, restauración o a valor convenido en el momento de ocurrir la perdida o daño indemnizable.

3.2 SUBLÍMITES DEL LÍMITE MÁXIMO:

Remoción de Escombros hasta el sublímite de:			nasta el sublímite	10% del valor de cada ubicación	
Daño directo por las adaptaciones, mejoras,		10% Del Valor de Cada Ubicación			
remodelación, demoliciones e Incrementos en e			es e Increment	tos en el	



Costo de Construcción que se realicen en las ubicaciones de "LA COMISIÓN para inmuebles propios:	
Daño directo por las adaptaciones, mejoras, remodelación que se realicen en las ubicaciones bajo responsabilidad de "LA COMISIÓN" (excepto propias)	millones de pesos 00/100 M.N.)
Adaptaciones y Mejoras por Evento:	10% Del Valor de C/Ubicación
Gastos Fijos y Salarios por Terremoto	Con un limite único y combinado de \$ 15'750,000.00 M.N. (Quince millones setescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para todas las ubicaciones por Seis meses

4.-DEDUCIBLES:

				
Incendio y/o Rayo y Explosión				
	SIN DEDUCIBLE			
Nave Aérea, Vehículos, Humo y huelgas	1% sobre la suma asegurada con un máximo de 750 DSMVDF			
Terremoto y Erupción Volcánica	De Acuerdo A La Zona Sísmica De La AMIS.			
Gastos extraordinarios	Demás riesgos 3 días de espera y en riesgos catastróficos 7 días.			
Riesgos Hidro-Metereológicos	De Acuerdo A La Tarifa de la AMIS.			
Gastos fijos y salarios por terremoto	5 días de espera			

COASEGURO:

Riesgos Hidro-Metereológicos	10% Sobre la perdida o daño indemnizable, se aplica mismo coaseguro para los bienes cubiertos bajo convenio expreso.	
Demás Riesgos No aplica		
Terremoto y Erupción Volcánica	De acuerdo a Tarifa de AMIS	

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

SE AMPARAN LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE "LA COMISIÓN" INCURRA NECESARIAMENTE POR:

- La remoción de escombros, es hasta el sublímite de responsabilidad.
- Apuntalamiento de los bienes destruidos o dañados, incluyendo partes no afectadas, a consecuencia de cualquier riesgo amparado por la póliza, hasta el 10% del valor de la ubicación.
- Reparación, reconstrucción de estructuras y construcciones dañadas que deban cumplir con requisitos mínimos de reglamentos vigentes que representen un mayor costo, limitado a que se realicen en el mismo lugar, con igual superficie, altura y sean lo más parecido a los bienes afectados, opera en caso de pérdida parcial y/o total.



- La imposibilidad de reparar o reconstruir los bienes afectados en el mismo lugar por impedirlo cualquier ley, ordenanza o reglamento que regule la construcción o reconstrucción de inmuebles, debiendo por tanto efectuar la reconstrucción en lugar distinto.
- Daños o pérdidas a causa de inundación y daños por agua por cualquier causa. Que sea súbita, e imprevista y accidental
- Cobertura a bienes que se encuentren abajo del nivel del terreno, cobertura indispensable para "LA COMISIÓN" ya que se trata de bombas, motores, equipo de pci, y aquellos que deban operar bajo el nivel del terreno, (como pero no limitados a sótanos, cisternas, y demás estructuras y bienes subterráneos).
- Se amparan sin circular y en bodega a los vehículos usados y en almacenaje, a valor promedio de mercado, en proceso de enajenación y que se encuentran en estado de operación (unos serán indemnizados a valor del avalúo proporcionado por INDABIN o bien a valor comercial de la guía EBC).
- La renuncia de inventarios al 10%
- Errores En Avalúo Al 20%
- Honorarios A Profesionistas
- Libros Y Registros
- Venta De Salvamentos
- Endoso De Valor De Reposición Al 100%
- Pago En Especie, Bajo Convenio (Se Anexa Texto)
- Cláusula De Prelación
- Cláusula De Contrato De No Adhesión

5.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

En ningún caso la compañía responderá por pérdidas o daños causados por:

Fermentación, vicio propio u originado por calefacción o secado a que se sometieran los bienes.

Actos de autoridad, guerra, revolución o acontecimientos similares.

Explosiones nucleares.

Dolo, mala fe o culpa grave del asegurado.

Robos ocurridos durante el siniestro.

En maquinaria, aparatos o accesorios que se empleen para producir, transformar o utilizar corriente eléctrica, cuando dichos daños sean causados directamente en tales máquinas, aparatos o accesorios por la misma corriente ya sea natural o artificial.

Dinero, valores, títulos, obligaciones, documentos, timbres, libros de contabilidad y similares.

Las pérdidas ocasionadas por daños que por su propia explosión sufran calderas, tanques, aparatos o cualquier otro recipiente que este sujeto a presión.

Terrenos.

Mojaduras por filtraciones de agua ocasionadas por deficiencia de la construcción o diseños de techos así como falta de mantenimiento a menos que los edificios sean destruidos en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos.



Cultivos en pie.

Daños causados por humo o tizne a chimeneas o aparatos industriales, que carezcan de conductos para expulsar el humo adecuadamente dentro del predio.

Depreciación, demora o pérdida del mercado.

Carencia, escasez o reducción de energía, combustible o trabajo.

Cambios de temperatura o humedad.

Daños a suelos, terrenos, cimientos y muros de contención debajo del piso o independientes causados directa o indirectamente, próxima o remotamente por reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controlada o no.

Hundimientos o asentamiento del subsuelo ajenos a temblor.

Terrorismo y sabotaje

6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO:

Primer riesgo.

Valor de Reposición.

Suma Asegurada.

Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima

Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales

Renuncia de inventarios al 10%

Derrames de equipos de protecciones contra incendio.

Errores y omisiones.

Derechos de no-subrogación.

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

Gravámenes.

Permisos

Honorarios de profesionistas, libros y registros

Autorización para reponer, reconstruir o reparar.

Cincuenta metros.

Venta de Salvamentos

Intereses Moratorios

Endoso inflacionario del 5%

Endoso de No-adhesión

Cláusula de Prelación

Todos los riesgos amparados, tanto los de las condiciones generales, como las de convenio expreso de sus contratos de Adhesión.

OBSERVACIONES:

Los valores que se proporcionan, son actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales sé reexpresan a Valor de Reposición al 100%. Con los Indicadores Económicos del Banco de México, Al 30 SEPTIEMBRE de 2009.



El valor para el Primer Riesgo se obtuvo de la Perdida Máxima Probable sobre un % de los Valores Totales, considerando entre otros elementos la mayor acumulación de bienes expuestos a mayor riesgo, en la zona sísmica mas adversa.

Los inmuebles arrendados se amparan bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Arrendatario.

SECCIÓN IV.-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (R.C.)

1.- BIENES CUBIERTOS:

La Responsabilidad Civil Legal en que incurriere "LA COMISIÓN" por daños a terceros derivada de las actividades propias del organismo ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios o de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos bajo arrendamiento, locales, que sean utilizados para su actividad, la compañía se obliga a pagar los daños, perjuicios y daño moral consecuencial, que "LA COMISIÓN", sus empleados, personal eventual o bajo sus ordenes, o funcionarios causen a terceros y por lo que esta deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por los hecho u omisiones causados en forma no dolosa y que causen la muerte o el menoscabo en la salud, deterioro o la destrucción de bienes de terceros por cualquier causa, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria tanto por el asegurado como por sus empleados y personal estando desempeñado sus funciones en la República Mexicana.

2.-RIESGOS CUBIERTOS:

Responsabilidad Civil de Actividades e Inmuebles (Cobertura Básica).

Responsabilidad Civil Arrendatario.

Responsabilidad Civil Estacionamientos

Responsabilidad Civil Asumida

Responsabilidad Civil en Exceso y/o Supletoria de las pólizas de vehículos patrimoniales y de empleados, de "LA COMISIÓN", siempre que se encuentren en funciones o bajo comisión de trabajo, debidamente acreditado.

3.-LIMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Limite Único Y Combinado Para Todas Las Ubicaciones, Con Un Limite Máximo De Responsabilidad:

Responsabilidad Civil Actividades e Inmuebles,	\$ 20´000,000.00 M.N.
	(Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Arrendatario	\$ 20'000,000.00 M.N
Opera como Sublímite del limite principal	(Veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Asumida	LUC \$ 5,000,000.00 M.N.
Opera como Sublímite del limite principal	(Cinco millones de pesos 00/100 m.n.)
Responsabilidad Civil Supletoria	\$ 3'000,000.00 M.N.
Opera como Sublímite del limite principal	(Tres millones de pesos 00/100 M.N.)
Responsabilidad Civil Estacionamiento De	\$ 800,000.00 M.N . p/ vehículo
(Empleados, Funcionarios, Terceros):	\$ 3'000,000.00 M.N p/ evento.



4.-DEDUCIBLES:

R. C. Actividades e Inmuebles Arrendatario y demás cobertura adicionales.		
R. C. Estacionamiento y para R.C	. Daños Materiales:	5% S/Valor comercial de la Unidad
Supletoria	Robo Total:	10% S/Valor comercial de la Unidad
	Rotura de Cristales	20% de la Pérdida.

5.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

Responsabilidad por daños ocasionados por guerra u otros actos bélicos, revolución rebelión, motines, huelgas o daños que se originen por disposiciones de autoridad de derecho o de hecho.

Responsabilidades imputables al asegurado de acuerdo con la ley federal del trabajo, la ley del seguro social u otras disposiciones complementarias de dichas leyes.

Responsabilidades imputables al personal del asegurado, por lesiones por arma, a menos que estos ocurran solo de forma accidental y fortuita.

Responsabilidad profesional de funcionarios.

Responsabilidad por reclamos presentadas por empleados, funcionarios y/o dependientes económicos de estos con excepción de lo cubierto en las condiciones y clausulados de estas bases.

Responsabilidad como consecuencia de robo o extravío de bienes, siempre que estos no hayan sido debidamente registrados en su ingreso a las diversas instalaciones.

Responsabilidad por daños ocasionados por reacciones nucleares

Responsabilidad derivada de daños ocasionados dolosamente.

Terrorismo y sabotaje

6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIAL:

- * Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales
- * Derechos de no-subrogación.
- * Intereses Moratorios
- * Daños y perjuicios por daño moral
- Gastos de defensa, prima de fianzas judiciales, gastos, costas e intereses legales, por un 50% adicional al límite de la cobertura de Actividades e Inmuebles.
- Gastos en que incurra el asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de reclamos
- * Carga y descarga
- * Responsabilidad civil Asumida
- * Se amparan todos los bienes que ingresan a "LA COMISIÓN", debidamente registrados, hasta por \$ 350,000.00 m.n.
- Responsabilidad civil de Estacionamientos con aprox. 200 lugares en total, sin acomodadores y solo con registro de entradas y salidas.
- Cancelación De La Subrogación De Derechos Contra Filiales (prestadores de servicio).
- * Cláusula De Prelación



Cláusula De No Adhesión

médica a las personas lesionadas.

R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños a terceros derivadas de las actividades propias.

SUMA ASEGURADA: La aseguradora se obliga a pagar el valor de los bienes ajenos perdidos o destruidos, o el de la reparación de sus daños, o el importe de las curaciones por las lesiones de terceras personas, o la indemnización por muerte, si de ello es responsable la "**COMISIÓN**". Adicionalmente, también los perjuicios o el daño moral a que hubiera lugar. El alcance de la cobertura es por acontecimientos que ocurran durante la vigencia de la póliza, y conforme lo establezca la legislación civil que corresponda al lugar en que se produzcan, en la Republica Mexicana. En su caso, conforme a la legislación del país para el que se haya ampliado la cobertura. La Suma Asegurada ni el valor de los bienes se consideran como limite de responsabilidad cuando la aseguradora opte por reponer o reparar los bienes afectados, o se responsabilice en dar atención

- **R.C. ARRENDATARIO:** Cubre la Responsabilidad Civil legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.
- **R.C. ESTACIONAMIENTOS:** Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de sus Empleados, Funcionarios, visitantes y terceros que estuvieren bajo la custodia en sus estacionamientos.
 - 1. Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños ocasionados a vehículos propiedad de Terceros o del personal de "LA COMISIÓN", que se encuentren dentro de los estacionamientos o espacios destinados por "LA COMISIÓN para tal efecto, y que sean a consecuencia directa del giro del asegurado.

Se pagaran hasta 5 casos que a decisión del departamento de Seguros sean necesarios para cubrir daños que no lleguen al deducible del valor comercial hasta \$5,000.00 cada uno o su acumulación.

- 2. Bases para Valuación e Indemnización de Daños.
 - a) Si el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, secuestro, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, la Compañía tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.
 - b) El hecho de que la Compañía no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al él no se pueda llevar a cabo la valuación.
 - La Compañía no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes de las 72 horas para la realización de la valuación del daño por parte de la Compañía.



- c) Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, y a solicitud del Tercero afectado, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
- d) La intervención de la Compañía en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al Asegurado o a Terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de la Compañía.
- e) Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad lo que costaría adquirir un vehículo con las mismas características de la unidad siniestrada y en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del siniestro. Para calcular el valor comercial de ésta se tomará como base la Guía EBC, o el valor promedio, en la fecha de siniestro, que tengan registradas las publicaciones especializadas en el registro de precios y transacciones de compra-venta de automóviles.

3. Gastos de traslado de vehículos.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por la Compañía en donde vayan a repararse.

4. Salvamentos.

La Compañía tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial no descrito en la factura original del vehículo, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

- 5. Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a las siguientes responsabilidades:
 - a) Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentren dentro de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o cuando hayan sido entregados al Asegurado o a sus trabajadores.
 - b) Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.
 - c) Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevengan de un incendio o una explosión. En ese caso la Compañía responderá por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.
 - d) Abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del Asegurado.
 - e) Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.

R.C. DE SUPLETORIA: Ampara en exceso (Extracontractual), a consecuencia directa de uso de los vehículos propios o de empleados en comisión de trabajo que operen fuera de "LA COMISIÓN",



desde el primer peso si no cuenta con póliza de seguro y en exceso cuando se cuente con póliza especifica.

SECCIÓN V.-ROBO Y/O ASALTO.

1.-BIENES CUBIERTOS:

Se cubren todos los bienes propiedad, bajo custodia, tomados en comodato, arrendamiento o los tengan bajo su responsabilidad sobre los cuales se tenga interés asegurable, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, consistente en, pero no limitativo a:

Mobiliario, obra de arte, acervo bibliográfico y equipo de oficina localizados en los inmuebles propiedad o bajo custodia o tomados en comodato, arrendamiento o que tenga interés asegurable en la República Mexicana, así como inventarios y todo tipo de existencias de "LA COMISIÓN", y todo aquello en donde se tenga interés asegurable con relación a los bienes descritos.

Maquinaria y equipo relacionados con el giro del asegurado, localizados dentro de los inmuebles propiedad, en arrendamiento o bajo custodia o en comodato de "LA COMISIÓN", en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana.

Y los contenidos en general de los locales que "LA COMISIÓN", ocupa como oficinas, bodegas, independientemente que sean de su propiedad y/o de terceros, que los tengan bajo su responsabilidad o sobre los cuales tengan algún interés asegurable, incluyendo obras de arte, acervo cultural y bibliográfico.

Maquinaria y equipo relacionados con el giro del asegurado, accesorios localizados dentro de los inmuebles propiedad o bajo custodia de "LA COMISIÓN", y en cualquier ubicación dentro de la República Mexicana.

2.-RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización del Robo con Violencia del exterior al interior del inmueble y los daños materiales que ocasionara este hecho. Además, amparar la perdida y/o daños que sufran, bienes fuera de "LA COMISIÓN".

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados, como consecuencia de la realización o intento de robo por Asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

La pérdida y/o daños que sufran los bienes asegurados que por su naturaleza deban estar almacenados a la intemperie dentro y fuera de los predios del asegurado, como consecuencia de la realización del Robo y/o Asalto y los daños materiales que ocasionara este hecho.

3.-LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

Limite Único Y Combinado Por Ubicación Y/O	\$ 550,000.00 M.N. (Quinientos Mil pesos
Evento:	00/100 M/N)

4.-DEDUCIBLES:



10 % sobre el Valor de la Perdida, para bienes en general con mínimo de 50 DSMGVDF

5.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

Desaparición misteriosa de los bienes

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Bienes a la intemperie o en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.

Terrorismo y sabotaje.

6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO

- * Primer riesgo.
- Valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según aplique.
- Reinstalación automática de suma asegurada con pago de prima.
- * Intereses Moratorios.
- * Anticipo de pago del siniestro del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- * Cláusula de no-adhesión.
- * Prelación.
- * Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se apliquen con el giro y actividades del Organismo.

PRIMER RIESGO: La compañía pagara el importe de los daños sufridos hasta el monto del Limite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que seria necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

BIENES DE TERCEROS.- Amparar bienes de terceros y/o empleados que sean debidamente registrados a su ingreso en "**LA COMISIÓN**" hasta por \$150,000.00 M.N. presentando en caso de siniestro, acta administrativa del robo, siempre y cuando la siniestralidad no sea mayor al 50% del Limite de Responsabilidad de la cobertura principal.

Se excluyen bienes como lingotes, plata, alhajas y pedrería.



Eliminar como condición en caso de siniestro, las huellas de violencia del exterior al interior de los inmuebles

Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable (se anexa formato de convenio de pago en especie).

OBSERVACIONES:

Las indemnizaciones para todos y cada uno de los equipos serán a valor de reposición y/o valor de compra y/o valor convenido y/o valor real, según corresponda con la indemnización por efectuar, debidamente acreditados los valores.

Las Medidas de seguridad, solo son aquellas que otorga el cuerpo de seguridad privada, contratado por "LA COMISIÓN".

SECCIÓN VI.- EFECTIVO Y/O VALORES.

1.- BIENES CUBIERTOS:

Cubrir el dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores, vales y otros documentos negociables, o no negociables, tales como, letras de cambio, pagares, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vales de gasolina, de despensa, dentro y fuera de los inmuebles, mientras se encuentren contenidos en cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras, o en poder de sus empleados o funcionarios, cajeros, pagadores, cobradores, así como en escritorios o en cualquier otro mueble con llave, como limite único y combinado para todas las ubicaciones de "LA COMISIÓN", por robo con violencia o asalto, así como en transito en poder de cobradores, empleados o servidores públicos dentro de los limites de la República Mexicana, para todas las ubicaciones de "LA COMISIÓN", por robo con violencia o asalto.

2.-RIESGOS CUBIERTOS:

Robo con violencia, por asalto o intento del mismo, daños materiales, incendio y/o explosión, dentro del inmueble.

Robo con violencia o asalto fuera del inmueble (En transito), así como, Incapacidad física de la persona portadora, accidentes del vehículo

3.-LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:



Limite Único Y Combinado Por Evento Dentro Y Fuera Para:

Acumulación de Dinero en Fondo Fijo Diario	\$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos.00/100)
(A) HÉCTOR FIX ZAMUDIO	
Avenida Periférico Sur #1922 Tlacopac	\$95,000.00
Álvaro Obregón	(Noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
01049, México, D.F.	
(B) PERIFÉRICO	\$284,500.00
Periférico Sur #3469 San Jerónimo Lídice	(Doscientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos
Magdalena Contreras	00/100 M.N.)
10200 , México, D.F. (C) CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	00/100 141.141.)
Río Magdalena #108	\$10,000.00
Tizapan San Ángel	(Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Álvaro Obregon 01090 , México, D.F.	(Bio2 IIII posos 60/100 IVI.IV.)
(D) PICACHO	
Carretera Picacho-Ajusco 238 Jardines en la Montaña	\$35,000.00
Tlalpan	(Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
14210 , México, D.F.	(
(E) OFTGINA FORANÇA NOCALES CONORA	\$50,000.00
(E) OFICINA FORANEA NOGALES, SONORA	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	\$50,000.00
(E) OFICINA FORANEA REYNOSA TAMAULIPAS	
	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
(E) OFICINA FORANEA CAMPECHE	\$50,000.00
	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
(E) OFICINA FORANEA SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CHIAPAS	\$50,000.00
	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
(E) OFICINA FORANEA TAPACHULA CHIAPAS	\$50,000.00
	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
(E) OFICINA FORANEA AGUASCALIENTES	\$50,000.00
(E) OFICINA FORANCA AGUASCALIENTES	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
(E) OFICINA FORANCA CD. MARCE CUITIMANIA	\$50,000.00
(E) OFICINA FORANEA CD. JUAREZ CHIHUAHUA	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	\$50,000.00
(E) OFICINA FORANEA VILLAHERMOSA TABASCO	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
	\$50,000.00
(E) OFICINA FORANEA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	
	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
(E) OFICINA FORANEA COATZACOALCOS, VERACRUZ	\$50,000.00
	(Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Del 01 de enero al 31 de diciembre	\$358,333.00
Vales no nominativos contrato anual canjeables	(Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta
únicamente por gasolina diesel y lubricantes se	y tres pesos 00/100 m.n.)
entregan los primeros 5 días de cada mes	
entregan los primeros o días de cada mes	*Monto de vales mensual
Del 1 de diciembre al 20 de diciembre	# 40′000 000 00
Vales naminatives	\$ 12´000,000.00
Vales nominativos	(Doce millones de pesos 00/100 m.n.)



4.-DEDUCIBLES:

10 % Sobre La Pérdida con mínimo de 50 DSMGVDF

5.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

Desaparición misteriosa de los bienes

Pérdida directamente causada por huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

Bienes robados en construcciones que tengan aberturas en techos y paredes o en aquellas construcciones que no estén protegidas en sus puertas y ventanas o domos con medidas adecuadas (chapas, seguros, cerraduras, etc.).

El robo o asalto efectuado por el asegurado, sus empleados, funcionarios o dependientes económicos de estos.

Terrorismo y sabotaje.

6.-CONDICIONES Y CLAUSULADO:

- Reinstalación automática de suma asegurada.
- Intereses Moratorios
- Endoso de no-adhesión
- Prelación

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.

Coberturas Especiales Adicionales:

- Robo con violencia y/o asalto en cualquier ubicación en donde "LA COMISIÓN" tenga interés asegurable tanto en horas laborables como en horas y días inhábiles.
- Incluir la cobertura en escritorios, archiveros y similares cerrados con llave.
- Cubrir el dinero fuera de cajas fuertes en horas hábiles
- Cubrir envio de vales por mensajería especializada.
- Nota.- Existen medidas de seguridad y vigilancia, cajas de seguridad y alarmas, contratado el Servicio de Traslado de Valores con plan estratégico de traslados. La nomina es por medio de deposito bancario (transferencia) y cajeros automáticos, el traslado de valores mayores es por medio de servicio de protección especializada.

Las Medidas de seguridad: Son la que ofrece el Cuerpo de seguridad privada



SECCIÓN VII.- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTALES.

1.-BIENES CUBIERTOS:

Cubrir las perdidas o daños materiales de los cristales asegurados mayores a 4 Mm., así como su instalación causados por rotura accidental súbita e imprevista o por actos vandálicos, mientras se encuentren debidamente instalados en interiores y exteriores en los inmuebles de "LA COMISIÓN" y/o bajo su responsabilidad.

2.-RIESGOS CUBIERTOS:

Rotura accidental de los cristales

Remoción del cristal.

Decorado del cristal o cristales plateados, dorados, teñido, pintado, grabado, corte, rótulos, realces, marcas y análogos, Vitrales, Espejos, Domos y (de todo tipo de materiales) considerando su estructura, lunas o sus marcos, Reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pintura de los inmuebles.

3.-LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, A PRIMER RIESGO

Limite Único Y Combinado Para Todas Las Ubicaciones.

Limite Máximo De Responsabilidad Único Y Combinado,	\$1,050,000.00 M.N	l. (un millón
Por Evento De:	cincuenta mil pesos	00/100 M.N.)

4.-DEDUCIBLES:

10 % Sobre El Valor De La Pérdida Por Evento U Ocurrencia con mínimo de 3 DSMGVDF

5.-RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

No cubre la pérdida o daños materiales a cristales de espesor menor a 4 mm. Daños por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales. Terrorismo y sabotaje.

6.-CONDICIONES Y CLAUSULADOS:

- Primer Riesgo
- * Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- * Intereses moratorios
- * Restitución de los cristales dañados directamente por proveedores de la aseguradora.
- * Todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, así como los de convenio expreso; que se encuentren relacionados con el giro y actividades de "LA COMISIÓN".
- Endoso de no-adhesión
- * Prelación



PRIMER RIESGO: La compañía pagara el importe de los daños sufridos hasta el monto del Limite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que seria necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

SECCIÓN VIII.- COBERTURA DE TERRORISMO.

NOTA: ESTA COBERTURA SE PUEDE COTIZAR COMO UNA POLIZA POR SEPARADO , SI ASI SE LE FACILITA AL LICITANTE. COTIZAR EL RIESGO ÚNICAMENTE PARA LA PARTIDA UNO.1.-

PÓLIZA DE SEGURO DE TERRORISMO. (TEXTO LMA 3030 DEL 01/09/2006).

I.- BIENES CUBIERTOS:

Toda propiedad de la **COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato y que estén bajo su total responsabilidad y en aquellos en se tenga un interés asegurable y se encuentren dentro de la República Mexicana, así como aquellos inherentes a su operación y su funcionamiento, para la partida de esta licitación que son:

1.- BIENES DE LA PARTIDA UNO.1 (PÓLIZA MÚLTIPLE INTEGRAL)

II.-RIESGOS CUBIERTOS O ALCANCE DEL ASEGURAMIENTO

Sujeto a las exclusiones, los límites y las condiciones contenidas en la presente, este Seguro ampara la propiedad conforme se establece en <u>LA PARTIDA ANTES INDICADA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA</u>, contra pérdida física o daño físico que ocurra durante el periodo de esta Póliza a causa de un Acto de Terrorismo o Sabotaje, conforme se define en la presente.

PARA EL PROPÓSITO DEL PRESENTE SEGURO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO O UNA SERIE DE ACTOS, INCLUYENDO EL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, YA SEA QUE ACTÚE(N) SOLO(S) O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN U ORGANIZACIONES, COMETIDOS CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O PARA ATEMORIZAR AL PÚBLICO CON DICHOS PROPÓSITOS.

PARA EL PROPÓSITO DEL PRESENTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO O UNA SERIE DE DICHOS ACTOS COMETIDOS CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O ATEMORIZAR AL PÚBLICO CON DICHOS PROPÓSITOS.

III.- SUMA ASEGURADA, COMO LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO COMO LUC (LIMITE ÚNICO Y COMBINADO).



La compañía indemnizará al asegurado el 100% de todas las pérdidas registradas en el Periodo que se asegura, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor del bien dañado pero sin rebasar el Limite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo como Limite Único y Combinado indicado a continuación.

Para toda Pérdida parcial o total y en el	\$100'000,000.00 M.N. (Cien millones de
agregado anual	pesos 00/100 MN.)

IV.- DEDUCIBLES:

Deducible en toda y cada pérdida.	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100)
Coaseguro:	10%

V.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

En ningún caso la compañía y la presente Póliza no ampara en contra de:

- 1. Pérdida o daño que surja en forma directa o indirecta de una detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, no obstante dicha detonación nuclear, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva puede haber sido causada.
- 2. Pérdida o daño ocasionado en forma directa o indirecta por guerra, invasión u operaciones bélicas (ya sea guerra declarada o no), actos hostiles de entidades gubernamentales soberanas o locales, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, ley marcial, usurpación de poder o conmoción civil que asuma las proporciones de o iguale a un levantamiento.
- **3.** Pérdida por confiscación u ocupación legal o ilegal a menos que la pérdida o el daño físico sea una causa directa de un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje.
- 4. Pérdida o daño causado por confiscación, nacionalización, requisición, detención, embargo, cuarentena o cualquier resultado de cualquier orden de una autoridad pública o gubernamental que prive al Asegurado del uso o el valor de su propiedad, ni por pérdida o daño que surja de actos de contrabando o transportación ilegal o comercio ilegal.
- **5.** Pérdida o daño que surja o sea consecuencia en forma directa o indirecta de la infiltración y/o descarga de elementos adulterantes o contaminantes, cuyos adulterantes y contaminantes incluyen pero no se limitan a cualquier irritante, contaminante, tóxico o sustancia peligrosa que sea sólido, líquido o gaseoso, cuya presencia, existencia o liberación ponga en peligro o amenace con poner en peligro la salud, la seguridad o el bienestar de personas o el medio ambiente.



- **6.** Pérdida o daño que surja o sea consecuencia directa o indirecta de una emisión, liberación, descarga, dispersión o escape químico o biológico o exposición química o biológica de cualquier tipo.
- **7.** Pérdida o daño que surja o sea consecuencia directa o indirecta de una emisión, liberación, descarga, dispersión o escape de asbesto o exposición de asbesto de cualquier tipo.
- **8.** Cualquier multa o penalización u otra imposición en la que incurra el Asegurado o que se le imponga por medio de cualquier tribunal, agencia gubernamental, autoridad pública o civil o cualquier otra persona.
- **9.** Pérdida o daño por medios electrónicos incluyendo pero no limitándose a piratería informática o la introducción de cualquier forma de virus de computadora o instrucciones o códigos corruptos o no autorizados o el uso de cualquier arma electromagnética.
 - Esta exclusión no operará para excluir pérdidas (que de otra manera estarían amparadas bajo la presente Póliza) que surjan del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo o programa de software de computadora o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o el sistema de guía y/o mecanismo de encendido de cualquier arma o misil.
- 10. Pérdida o daño a causa de vándalos u otras personas que actúen en forma maliciosa o por medio de protesta o huelgas, disturbio laboral, alborotos o conmoción civil estos riesgos ya se amparan en la póliza de daño directo a todo riesgo.
- **11.**Pérdida o incremento de costo ocasionado por cualquier aplicación de la autoridad pública o gubernamental o local o civil de cualquier mandato o ley que regule la reconstrucción, reparación o demolición de cualquier propiedad asegurada por la presente.
- **12.** Pérdida o daño a causa de medidas tomadas para prevenir, suprimir o controlar terrorismo o sabotaje real o potencial a menos que la Aseguradora lo acuerde por escrito antes de que se tomen dichas medidas.
- **13.** Cualquier pérdida o daño consecuencial, pérdida de uso, retraso o pérdida de mercados, pérdida de ingreso, depreciación, reducción de funcionalidad o incremento de costo del trabajo.
- **14.** Pérdida o daño a causa de factores incluyendo pero no limitándose a la cesación, fluctuación o variación o insuficiencia de suministros de agua, gas o electricidad y telecomunicaciones o cualquier tipo de servicio.
- 15. Pérdida o incremento de costo como resultado de una amenaza o engaño.
- **16.** Pérdida o daño a causa o que surja de, pillaje casero, saqueo, o ratería.
- 17. Pérdida o daño a causa de una desaparición misteriosa o pérdida inexplicable.



18. Pérdida o daño a causa directa o indirecta de roya, moho, hongos, esporas u otro microorganismo de cualquier tipo, naturaleza o descripción, incluyendo pero no limitándose a cualquier sustancia cuya presencia represente una amenaza real o potencial a la salud del ser humano.

PROPIEDAD EXCLUIDA

La presente Póliza no ampara la pérdida física o el daño físico en:

- 1. Terreno o valores de terreno.
- 2. Transmisión de energía, líneas o tuberías de alimentación fuera de las instalaciones del Asegurado.
- **3.** Cualquier edificio o estructura, o propiedad contenida en los mismos, mientras dicho edificio o estructura esté vacío o desocupado o inoperante durante más de treinta días, a menos que se pretenda que la propiedad esté desocupada en sus operaciones normales.
- **4.** Aeronave o cualquier otro dispositivo aéreo o embarcación.
- **5.** Cualquier medio de transporte terrestre, incluyendo vehículos, locomotoras o material rodante, a menos que dicho medio de transporte esté declarado en la presente y únicamente mientras esté ubicado en la propiedad asegurada por la misma en el momento de su daño.
- **6.** Animales, plantas y seres vivientes de todo tipo.
- **7.** Propiedad en tránsito que no se encuentre en las instalaciones del Asegurado y solo se cubre a menos que haya sido previamente declarado bajo cualquier medio.

VI.- CONDICIONES Y CLAUSULADO:

1. ASEGURADOS CONJUNTOS

La responsabilidad total de la Aseguradora de cualquier pérdida o pérdidas sufridas por uno o más de los Asegurados bajo el presente Seguro no excederá la suma asegurada que se indica en la Partida indicada. La Aseguradora no tendrá ninguna responsabilidad en exceso de la suma asegurada ya sea que dichas cantidades consistan en pérdidas aseguradas sufridas por todos los Asegurados o uno o más de los Asegurados.

2. OTROS SEGUROS

La presente Póliza será en exceso de cualquier otro seguro disponible para el Asegurado que ampare una pérdida cubierta por el presente excepto tal otro seguro que esté contratado específicamente como seguro en exceso sobre la presente Póliza. Cuando esta Póliza esté contratada específicamente en exceso de otro seguro que ampare el riesgo asegurado bajo la presente, esta Póliza no se aplicará hasta el momento en que la cantidad del seguro subyacente, (ya sea cobrable o no), se haya agotado por pérdida y daño cubierto por la presente Póliza en exceso del deducible con respecto de toda y cada pérdida amparada.



3. SITUACIÓN

La presente Póliza ampara la propiedad ubicada en las direcciones estipuladas en la Partida indicada de estas bases.

4. SUMA ASEGURADA

La Aseguradora no será responsable por medio de la presente de más de la suma asegurada estipulada en la Partida indicada con respecto de todo evento y en el agregado de la Póliza.

5. DEDUCIBLE

Cada evento se ajustará por separado y de cada cantidad no se deducirá nada.

6. EVENTO

El término "Evento" significará cualquier pérdida y/o serie de pérdidas que surja(n) de o sea(n) ocasionada(s) en forma directa por un Acto o una serie de Actos de Terrorismo o Sabotaje con el mismo propósito o causa. La duración y el alcance de cualquier "Evento" se limitarán a todas las pérdidas sufridas por el Asegurado en la propiedad asegurada por la presente durante cualquier periodo de 72 horas consecutivas que surja(n) del mismo propósito o causa. Sin embargo ningún periodo de 72 horas consecutivas se podrá extender más allá de la expiración de la presente Póliza a menos que el Asegurado sufra primero un daño físico directo de un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaje antes de la expiración y dentro de dicho periodo de 72 horas consecutivas ni ningún periodo de 72 horas consecutivas comenzará antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Póliza.

7. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

La presente Póliza también ampara, dentro de la suma asegurada, los gastos incurridos en la remoción desde la ubicación asegurada de escombros de la propiedad estipulada en el Anexo dañada por un Acto de Terrorismo o un Acto de Sabotaie.

El costo de remoción de escombros no se considerará en la determinación de la valuación de la propiedad amparada.

8. DEBIDA DILIGENCIA

El Asegurado (o cualquiera de los agentes, subcontratistas o contratistas del Asegurado) deberá usar la debida diligencia y hacer (y consentir en hacer y permitir que se haga) todo lo razonablemente practicable, incluyendo pero no limitándose a tomar las precauciones para proteger o retirar la propiedad asegurada, evitar o disminuir cualquier pérdida asegurada por la presente y asegurar la compensación por cualquier pérdida incluyendo la acción en contra de



otras partes para hacer valer cualquier derecho y recurso u obtener compensación o indemnización.

9. MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN

Queda acordado que cualquier protección provista para la seguridad de la propiedad asegurada se mantendrá en buenas condiciones a lo largo de la vigencia de la presente Póliza y estará en uso en todo momento relevante, y que dicha protección no se eliminará ni variará en detrimento de los intereses de la Aseguradora sin su consentimiento.

10. VALUACIÓN

Queda entendido que, en el caso de daño, la indemnización se basará en el costo de reparación, reemplazo o restablecimiento (el que sea menor) de la propiedad en el mismo sitio, o en el sitio disponible más cercano (el que represente el menor costo) con material de igual tipo y calidad sin deducción por depreciación, sujeto a las siguientes disposiciones:

La reparación, el reemplazo o restablecimiento (todos denominados en la presente como "reemplazo") se deberá ejecutar con la debida diligencia;

Hasta que el reemplazo se haya efectuado la cantidad de responsabilidad bajo la presente Póliza con respecto de la pérdida estará limitada al valor en efectivo real en el momento de la pérdida;

Si el reemplazo con material de igual tipo y calidad está restringido o prohibido por cualquier estatuto, mandato o ley, cualquier incremento de costo del reemplazo debido al mismo no estará amparado por la presente Póliza.

La responsabilidad de la Aseguradora por pérdida bajo la presente Póliza no excederá al menos de las siguientes cantidades:

El límite de la Póliza aplicable a la propiedad destruida o dañada,

El costo de reemplazo de la propiedad o cualquier parte de la misma que estaba destinada a la misma ocupación y uso, conforme se calculó en el momento de la pérdida,

La cantidad real y necesariamente gastada en el reemplazo de dicha propiedad o cualquier parte de la misma.

La Aseguradora esperará por lo general que el Asegurado lleve a cabo la reparación o el reemplazo de la propiedad asegurada, pero si el Asegurado y la Aseguradora acuerdan que no es practicable o razonable hacer esto, la Aseguradora pagará al Asegurado una cantidad basada en los costos de reparación o reemplazo, menos una deducción por honorarios y costos asociados en los que de otra manera no se incurren. La Aseguradora sólo pagará al Asegurado hasta la Suma Asegurada estipulada en el Anexo.



11. PENALIZACIÓN POR DECLARACIÓN INCORRECTA

Si los valores declarados conforme se estipulan en el Anexo son menores que los valores asegurados correctos conforme se determinan arriba, entonces cualquier recuperación vencida de otra manera de acuerdo con la presente se reducirá en la misma proporción que los valores declarados a cargo de los valores que se debieron haber declarado, y el Asegurado deberá co-asegurar el balance.

12. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

El Asegurado, al enterarse de cualquier evento que sea probable que genere una reclamación bajo la presente, deberá notificarlo por escrito tan pronto como sea razonablemente practicable a la Aseguradora o al Corredor, nombrado para ese propósito en el Anexo, quien deberá avisar a la Aseguradora dentro de los siete (7) días a partir de que se entere de cualquier evento y es una condición precedente a la responsabilidad de la Aseguradora que dicha notificación sea presentada por el Asegurado conforme se estipula en la presente Póliza.

Si el Asegurado presenta una reclamación bajo el presente Seguro, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora la información relevante y la evidencia conforme se le requiera en forma razonable y cooperar por completo en la investigación o el ajuste de cualquier reclamación. Si la Aseguradora se lo requiere, el Asegurado se deberá someter a examen bajo juramento por cualquier persona designada por la Aseguradora.

13. PRUEBA DE PÉRDIDA

El Asegurado deberá rendir una prueba firmada y jurada de pérdida dentro de los sesenta (60) días posteriores al evento de pérdida (a menos que dicho periodo se extienda por medio del acuerdo por escrito de la Aseguradora) indicando la hora, el lugar y la causa de la pérdida, el interés del Asegurado y todos los demás en la propiedad, el valor razonable de la misma y la cantidad de la pérdida o daño en la misma.

Si la Aseguradora no ha recibido dicha prueba de pérdida dentro de los dos años de la fecha de expiración de la presente Póliza, la Aseguradora quedará liberada de cualquier responsabilidad bajo la misma.

En cualquier reclamación y/o acción, demanda o proceso legal para aplicar una reclamación de pérdida bajo la presente Póliza, la carga de probar que la pérdida es recuperable bajo esta Póliza y que no se aplica ninguna limitación o exclusión de esta Póliza así como la cantidad específica de la pérdida corresponderá al Asegurado.

14. SUBROGACIÓN

Cualquier liberación de responsabilidad estipulada por escrito por el Asegurado antes de una pérdida bajo la presente no afectará esta Póliza ni el derecho del Asegurado a recuperarla por medio de la presente. Se renuncia al derecho de subrogación contra cualquier subsidiaria o



compañía afiliada del Asegurado o cualquier otra compañía asociada con el Asegurado por medio de propiedad o administración;

En el caso de cualquier pago bajo la presente Póliza, la Aseguradora será subrogada hasta el alcance de dicho pago para todo derecho de recuperación del Asegurado al mismo. El Asegurado presentará todos los documentos requeridos, cooperará con la Aseguradora y, a solicitud de ésta última, asistirá a audiencias y juicios y ayudará a efectuar liquidaciones, asegurando y brindando evidencia, cumpliendo con la asistencia de testigos y en el proceso de demandas y hará cualquier cosa que pueda ser necesaria para asegurar dicho derecho. La Aseguradora actuará de acuerdo con todos los demás intereses respectivos (incluyendo al Asegurado) en el ejercicio de dichos derechos de recuperación. Si se recupera cualquier cantidad como resultado de dichos procesos, dicha cantidad se distribuirá en las siguientes prioridades:

- (i) Cualquier interés, (incluyendo los del Asegurado), exclusivo de cualquier deducible o retención autoasegurada, que sufra una pérdida del tipo amparado por la presente Póliza y en exceso de la cobertura bajo esta Póliza se reembolsará hasta la cantidad de dicha pérdida (excluyendo la cantidad del deducible);
- (ii) Fuera del balance remanente, la Aseguradora será reembolsada hasta el alcance del pago bajo la presente Póliza;
- (iii) El balance remanente, de haberlo, entrará en efecto para el beneficio del Asegurado, o cualquier aseguradora que otorgue seguro principal para la presente Póliza, con respecto de la cantidad de dicho seguro principal, deducible, retención autoasegurada y/o pérdida de un tipo no amparado por la presente Póliza,

El gasto de todos los procesos necesarios para la recuperación de cualquier cantidad se prorrateará entre los intereses respectivos, incluyendo el del Asegurado, en la proporción de sus respectivas recuperaciones conforme se indemnicen finalmente. Si no hay ninguna recuperación y se instituyen procesos únicamente bajo la iniciativa de la Aseguradora, el gasto de los mismos serán cubiertos por la Aseguradora.

15. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

Todos los salvamentos, las recuperaciones y los pagos recuperados o recibidos posteriormente a una indemnización de pérdida bajo la presente Póliza se aplicarán como si se hubieran recuperado o recibido antes de dicha indemnización y todos los ajustes necesarios serán realizados por las partes a quienes esto compete.

16. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

Si el Asegurado presenta cualquier reclamación sabiendo que ésta es falsa o fraudulenta, referente a la cantidad o de otra manera, la presente Póliza se anulará y todas las reclamaciones y beneficios bajo la misma se darán por perdidos.



17. FALSA DECLARACIÓN

Si el Asegurado ha ocultado o declarado en falso cualquier hecho material o circunstancia en relación con el presente Seguro, éste quedará anulado. Si el Asegurado no está seguro de lo que constituye un hecho(s) material(es) o circunstancia(s), éste deberá consultar a su asesor externo de seguros.

18. ABANDONO

No habrá ningún abandono de ninguna propiedad a la Aseguradora.

19. INSPECCIÓN Y AUDITORIA

La Aseguradora o sus agentes tendrán permitido pero no estarán obligados a inspeccionar la propiedad del Asegurado en cualquier momento.

Ni el derecho de la Aseguradora a realizar inspecciones ni la realización de las mismas ni cualquier reporte de las mismas constituirá una gestión, en nombre de o para el beneficio del Asegurado u otras personas, para determinar o garantizar que dicha propiedad está segura.

20. ASIGNACIÓN

La asignación o transferencia de la presente Póliza no será válida excepto con el consentimiento previo por escrito de la Aseguradora.

21. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS

La presente Póliza se lleva a cabo únicamente entre el Asegurado y la Aseguradora.

La presente Póliza no conferirá ningún beneficio a ningún tercero, incluyendo accionistas, y ningún tercero puede aplicar ningún término de la presente Póliza.

La presente cláusula no afectará los derechos del Asegurado.

22. CANCELACIÓN

La presente Póliza será no cancelable por la Aseguradora o el Asegurado excepto en el caso de falta de pago de la prima, caso en el que la Aseguradora podrá cancelar la Póliza a su discreción.

En el caso de falta de pago de la prima, la presente Póliza se podrá cancelar por o en nombre de la Aseguradora por entrega al Asegurado o por correo al Asegurado o el Corredor por medio de correo registrado, certificado o de primera clase, en la dirección del Asegurado conforme se estipula en la presente Póliza, una notificación por escrito estipulando cuándo, no menos de quince (15) días después, será efectiva la cancelación. El envío por correo de dicha notificación será prueba suficiente de notificación y la presente Póliza terminará en la fecha y la hora especificadas en dicha notificación.



Si el periodo de limitación relacionado con la entrega de la notificación queda prohibido o anulado por cualquier ley que controle la emisión de la misma, dicho periodo se considerará enmendado de tal manera que sea igual al periodo mínimo de la limitación permitida por dicha ley.

23. ARBITRAJE

Si el Asegurado y la Aseguradora no logran ponerse de acuerdo en su totalidad o en parte en relación con cualquier aspecto de la presente Póliza, cada parte, dentro de los diez (10) días posteriores a la demanda por escrito de cualquiera de las partes, podrá nombrar a un árbitro competente y desinteresado y los dos (2) elegidos podrán, antes de comenzar el arbitraje, seleccionar a un arbitrador competente y desinteresado.

Los árbitros en conjunto determinarán dichas cuestiones en las que el Asegurado y la Aseguradora no logran ponerse de acuerdo y darán un fallo para las mismas, y el fallo por escrito de los dos (2), debidamente verificado, determinará los mismo, y si ellos no logran ponerse de acuerdo, entonces someterán sus diferencias ante el arbitrador.

Las partes de dicho arbitraje pagarán los árbitros nombrados por ellas respectivamente y correrán por igual con los gastos del arbitraje y los cargos del arbitrador.

24. RESPONSABILIDAD INDEPENDIENTE

Las obligaciones de la Aseguradora bajo la presente Póliza son independientes y no conjuntas y están limitadas únicamente a sus suscripciones individuales. La Aseguradora no es responsable de la suscripción de cualquier Aseguradora cosuscriptora que por cualquier razón no satisfaga todas o parte de sus obligaciones.

25. ACCIÓN LEGAL EN CONTRA DE LA ASEGURADORA

Nadie puede entablar una acción legal en contra de la Aseguradora a menos que:

Ha habido cumplimiento completo por parte del Asegurado con todos los términos de la presente Póliza; y

La acción se entable dentro de dos (2) años después de la expiración o cancelación de la presente Póliza.

26. CAMBIOS MATERIALES

El Asegurado notificará a la Aseguradora sobre cualquier cambio de circunstancias que afectarían materialmente este Seguro.

27. HONORARIOS PROFESIONALES

El presente Seguro incluye, dentro de la suma asegurada, los honorarios necesarios y razonables de arquitectos, inspectores, ingenieros consultores y otros expertos profesionales en los que se



incurra al restablecer o reparar la propiedad asegurada posteriormente al daño asegurado bajo la presente Póliza.

28. LEY

Conforme se especifica en esta Bases.

29. JURISDICCIÓN

Conforme se especifica en estas Bases.

30. ELECCIÓN DE FORO

La presente Cláusula de Elección de Foro sólo se aplica a los Asegurados con domicilio en los Estados Unidos de América.

La presente Cláusula de Elección de Foro no se leerá para entrar en conflicto con o invalidar las obligaciones de las partes para arbitrar sus disputas conforme se estipula en la disposición de Arbitraje dentro de la presente Póliza. Esta Cláusula tiene el propósito de ser una ayuda para obligar el arbitraje o aplicar dicho arbitraje o fallo arbitral, no como una alternativa para dicha disposición de Arbitraje para resolver disputas que surjan de este contrato de seguro.

Se acuerda que en el caso de que los Aseguradores no paguen cualquier cantidad reclamada pagadera por la presente, los Aseguradores, a solicitud del Asegurado, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal de la jurisdicción competente dentro de los Estados Unidos. Nada en esta Cláusula constituye o se deberá entender que constituye una renuncia de los derechos de la Aseguradora a iniciar una acción en cualquier Tribunal de la jurisdicción competente en los Estados Unidos, a transferir una acción a un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos o a buscar una transferencia de un caso a otro Tribunal conforme lo permiten las leyes de los Estados Unidos o de cualquier Estado de los Estados Unidos.

Asimismo se acuerda que el emplazamiento de dicha demanda se puede hacer sobre los representantes de la aseguradora estipulados en el Anexo y que en cualquier demanda instituida contra cualquiera de ellos sobre este contrato, la Aseguradora acatará el fallo final de dicho Tribunal o de cualquier Tribunal de Apelación en el caso de una apelación.

Las personas nombradas arriba están autorizadas y orientadas a aceptar el emplazamiento en nombre de la Aseguradora en cualquier demanda y/o bajo solicitud del Asegurado para otorgar un compromiso por escrito con el Asegurado de que efectuarán una comparecencia general en nombre de la Aseguradora en el caso de que se instituya dicha demanda.

Asimismo, de acuerdo con cualquier estatuto de cualquier estado, territorio o distrito de los Estados Unidos que establezca normas en consecuencia, la Aseguradora por este medio designa al Superintendente, Comisionado o Director de Seguros u otro funcionario especificado para tal propósito en el estatuto, o su sucesor o sucesores en el puesto, como su legítimo abogado sobre quien se podrá presentar cualquier proceso legal en cualquier acción, demanda o proceso



instituido por o en nombre del Asegurado o cualquier beneficiario que surja de este contrato de seguro, y por este medio se designa al antes nombrado como la persona a quien el funcionario mencionado está autorizado a enviar por correo dicho proceso o una copia fiel del mismo.

31. SERVICIO LEGAL FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Cualquier citación, notificación o proceso que se presente a la Aseguradora con el propósito de instituir cualquier proceso legal en contra de ella en conexión con el presente seguro se podrá presentar de quienes tienen la autoridad para aceptar la presentación en su nombre.

OBSERVACIONES:

El Límite máximo de Responsabilidad para el Primer Riesgo se obtuvo de la Perdida Máxima Probable sobre un porcentaje de los Valores Totales, considerando entre otros elementos, la mayor acumulación de riesgo.

Se puede resumir que los tipos constructivos son todos macizos y se cuenta con extinguidores e hidrantes en todas las instalaciones propias y arrendadas, conforme al Reglamento de Protección Civil Vigente.

PARTIDA UNO.2.- RAMOS TÉCNICOS.

- I.- PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO
- II.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.
- III.- POLIZA DE ESQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MOVIL

I. PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO.

1.- BIENES CUBIERTOS:

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos de carácter electrónicos, digitales propiedad de "LA COMISIÓN" y de terceros que estén bajo su responsabilidad como a continuación se describen siendo esto no limitativo a:

Equipos de telefonía, telecomunicaciones como conmutadores, tarjetas, racks, puertos, teléfonos y extensiones, diademas, consolas, y licencias de operación, redes de cableado, nodos, faxes o workcenters, switches o antenas.

Equipos de computo, hardware, sistemas como cpu's, servidores, no-breaks, impresoras, Scanner, lap-top's, impresoras portátiles, aditamentos y accesorios, considerados como equipo electrónico.

Equipos de producción, video, filmación, fotografía, edición, impresión, grabación e iluminación.

Equipos de seguridad, grabadoras de video, cámaras de circuito cerrado, de comunicación, consolas, controles de acceso, detectores de metal, control de acceso y registro de empleados.



Sistemas de aplicación y software, sistemas y paquetes de computo y en general cualquier Equipo Electrónico en las diversas ubicaciones de "LA COMISIÓN", en ubicaciones de terceros y en transito, todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal o de baterías y que realicen funciones complejas propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

Los bienes quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, accidental y fortuita, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de, pero no limitado a los siguientes riesgos que solo se enuncian:

• COBERTURAS BÁSICAS como a continuación se describen pero no limitada a:

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

BAJO CONVENIO EXPRESO Y ADICIONALES, SE AMPARAN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

Terremoto y erupción volcánica, riesgos: avalancha de lodo, granizo, helada, huracán, inundación, inundación por lluvia, marejada, golpe de mar, nevada, vientos tempestuosos, tornado, daños por agua y nieve, aviones, vehículos y humo, huelgas y alborotos populares, derrame de equipos de protecciones contra incendio, ciclón, daños por actos de personas mal intencionadas, conmoción civil, vandalismos, robo sin violencia y/o hurto, equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios del asegurado, y daños por agua, entre otros. Pérdida o daños por virus informáticos a los portadores de datos, cintas, videos, discos y demás medios y gastos para restituir la información.

3.- SUMA ASEGURADA TOTAL A VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%.

Valor Total Del Equipo Electrónico, A Valor De Reposición Al 100%	\$143,862,979.00

4.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

Limite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo	\$ 62,668,788.00
por evento	(sesenta y dos millones seiscientos
	sesenta y ocho mil setescientos
	ochenta y ocho pesos100 M.N.)
Limite Máximo De Responsabilidad Por Equipos	\$ 3,175,000.00 M.N.
Móviles Y Portátiles por evento y o unidad:	(Tres millones ciento setenta y cinco



	Mil Pesos 00/100) M.N.
Gastos Extras por 3 Meses	\$ 1´500,000.00 M.N.
	(Un Millón y quinientos mil Pesos
	00/100 M.N.)
Portadores Externos De Datos por evento,	\$ 5,000,000.00 M.N.
	(Cinco millones de pesos 00/100
	M.N.)
Incremento en el costo de operación	Se considera como LUC dentro del
	mismo limite de portadores externos
	de datos
Dañosa consecuencia de virus informático	\$ 1,000,000.00 m.n (un millón de
	pesos)como luc por evento, sin
	deducible ni coaseguro

Nota: El 60% de los equipos se encuentran en la ubicación de Periférico Sur No. 3469 Col. San Jeronimo Lidice, La Magdalena Contreras, C.P. 10200, México, D.F. que es la ubicación principal considerando el site.

5.- DEDUCIBLES:

Terremoto y Erupción Volcánica	De Acuerdo A La Zona De AMIS
Hurto o Robo sin Violencia	25% Sobre El Valor De Reposición Del
	Equipo Dañado. Con Mínimo De 50
	DŚMVDF
Gastos Extras	1% Del Valor De Reposición Del Equipo
	Dañado
Portadores Externos de Datos	1% Del Valor De Reposición Del Equipo
	Dañado
Básica y Demás Riesgos	1% Del Valor De Reposición Del Equipo
	Dañado
Equipos Móviles	Se Aplicara El Deducible De Acuerdo Al
	Riesgo Afectado,
Riesgos hidro-metereológicos	1% Sobre El Valor Reposición del Equipo
	Afectado. Se Aplica Mismo Deducible Para
	Los Bienes Cubiertos Bajo Convenio
	Expreso.

6.- COASEGURO:

	10% Sobre La Perdida O Daño Indemnizable, Se Aplica Mismo Coaseguro Para Los Bienes Cubiertos Bajo Convenio
	Expreso.
Terremoto Y Erupción Volcánica	Conforme A Las Zonas Sísmicas De La AMIS

7.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

En ningún caso la aseguradora será responsable de:



Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.

Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.

Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.

Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).

Pérdidas o daños al software que alteren su funcionamiento, a menos que sean causados por virus informático.

Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario

Pérdidas consecuenciales de cualquier índole así como daños imputables por responsabilidad civil.

Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica ó cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.).

Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

Terrorismo v sabotaje

8.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

CONDICIONES Y CLAUSULADO

- Primer riesgo.
- Valor de reposición al 100%.
- * Suma Asegurada.
- * Reinstalación automática de suma asegurada, con cobro de prima a prorrata.
- * Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales
- Errores y omisiones.
- * Derechos de no-subrogación.
- * Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- Venta de Salvamentos
- Endoso de inflación al 5%
- Intereses Moratorios
- Endoso de no-adhesión
- * Prelación



PRIMER RIESGO: La compañía pagara el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que será necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, con cobro de dicho ajuste.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicara los intereses del asegurado, o al contratante ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima.

RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.-En caso de falta de factura de algún bien que se requiera acreditar su propiedad para su reclamación, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios de **La COMISIÓN**, con lo cual se acreditara la preexistencia de los bienes.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES (Las Filiales se consideran a los prestadores de servicios): Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se vera obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (Se consideraran filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijado en la póliza.

GRAVÁMENES: La Compañía pagara de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

PERMISO: Mediante esta cláusula y sin limite de tiempo y sin previo aviso el asegurado podrá hacer en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, y trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitar para la normal prosecución de su actividad.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá previo aviso por escrito a la compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para



empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de la compañía esta limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA: La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. La Aseguradora no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio del Asegurado, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

EQUIPO MÓVIL: Serán considerados, pero no limitados a:

Todos aquellos equipos conectados o no a tipo de energía respectiva, que por sus características pueden moverse de ubicación, como se describe a continuación pero no limitativo a: Computadoras Portátiles, Y/O Laptops Y/O Notebooks, Producción En Vídeo, Audio, Filmación, Fotografía, Radios De Telecomunicación Y Sonido, Radiocomunicación, Equipo De Comunicación Instalado En Automóviles, Así Como Sus Aditamentos Entre Otras, Conversiones Y Adaptaciones.

Los equipos móviles como el caso de los radios, quedan amparados montados en la unidades, en transito, fuera de las unidades, desconectadas y o fuera de operación.

Y todo aquel equipo que contengan las oficinas móviles que se describen en el parque vehicular hasta el limite de la suma asegurada de equipo móvil.

OBSERVACIÓN:

* Esta póliza se manejará como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes).



- Cláusula de pago en especie, derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme al convenio que forma parte de este Seguro.
- * Los valores que se proporcionan, fueron actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales sé reexpresan a valor de reposición al 100%.
- * Esta póliza se manejara sin relación de bienes y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien o bienes asegurados con la documentación legal y los resguardos respectivos.
- * Se amparan equipos electrónicos de terceros, que hayan sido debidamente registrados al ingreso a las instalaciones de "LA COMISIÓN" hasta por un límite de responsabilidad de \$ 250,000.00 M.N. por unidad o por evento.
- * La indemnización a valor de reposición será para equipos con una antigüedad no mayor a 5 años.
- * Los equipos mas representativos que se aseguran en esta póliza son de comunicación, laptop's, equipo de fotografía, de grabación, de circuito cerrado de televisión, de iluminación.

II.- PÓLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA.

1.- BIENES CUBIERTOS:

Toda la maquinaria propiedad o bajo responsabilidad de "LA COMISIÓN", siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad de "LA COMISIÓN" o tomados en comodato o arrendamiento. Como a continuación se describen, pero no limitados a: Bombas, Motobombas, subestación, Elevadores, Plantas de luz, Transformadores, Aire acondicionado, y/o cualquier equipo relacionado con el giro en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, pero no limitados a:

Impericia, descuido y sabotaje del asegurado o de extraños, la acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como sobre tensiones transitorias debidas a perturbaciones eléctricas. Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos. Defectos de mano de obra y montaje incorrecto. Rotura debida a fuerza centrifuga y objetos extraños introducidos en maquinas. Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados

3.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

Suma Asegurada A Valor De Reposición Al 100%	
	\$38,153,586.00 M.N.
Limite Máximo Por Equipo	\$5´500,000.00
	(Cinco Millones Quinientos Mil Pesos
	00/100 M.N.)
Cobertura Automática Para Incisos Conocidos,	10% Del Límite Máximo De
Nuevos Y No Conocidos, Para Todos Los Bienes	
Que El Asegurado Pueda Adquirir Durante La	60 Días.
Vigencia De La Póliza.	



4.- DEDUCIBLE

1.00 % Sobre Valor de reposición Del Equipo Dañado con mínimo de \$ 2,000.00 m.n.

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.

Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.

Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.

Incendio y su extinción, derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.

Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.

Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.

Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).

Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil, sabotaie,

Terrorismo y sabotaje

III..-PÓLIZA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL.

1. BIENES CUBIERTOS:

Toda La Maquinaria Y Equipo Pesado Móvil, como trascabos, tractores, montacargas, y otros bienes, propiedad o bajo responsabilidad de la CNDH", siempre y cuando se encuentren funcionando al servicio de la "CNDH", dentro y/o fuera de los predios propiedad de la "CNDH" o tomados en comodato dentro de la República Mexicana como a continuación se describen:

2. RIESGOS CUBIERTOS:

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro:

Incendio y/o Rayo



- Explosión
- > Ciclón, Tornado, Vendaval, Huracán, Granizo
- Daños por agua o por Inundación
- > Terremoto y Erupción Volcánica.
- > Derrumbe, Deslave, Hundimiento, Deslizamiento del Terreno y Alud.
- Hundimiento o Rotura de Alcantarillas, Puentes Para Vehículos, Muelles o Plataformas de Carga.
- Colisión con Objetos en Movimiento o Estacionarios, Volcadura, Caída y Enfangamiento.
- Incendio, Rayo, Explosión, Colisión, Descarrilamiento, o Volcadura del Medio de Transporte Terrestre en que los Bienes Fueren Transportados, Incluyendo Caídas de Aviones, Hundimiento y Roturas de Puentes, así como las Maniobras de Carga y Descarga.
- ➢ Incendio, Rayo, Explosión, Varada, Hundimiento o Colisión de la Embarcación de Trasbordo Fluvial de Servicio Regular en que los Bienes Asegurados Fueren Transportados, Incluyendo las Caídas y Colisiones Durante las Maniobras de Carga y Descarga, Comprendiendo la Contribución por Avería Gruesa o por Cargos de Salvamento que será pagada según disposiciones del Código De Comercio Mexicano y De la Ley De Navegación y Comercio Marítimo.
- Robo Total de Cada Unidad así como las Perdidas o Daños Materiales que se sufran como consecuencia de dicho Robo.

3. LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:

Suma Asegurada a Valor de Reposición al 100%.	\$ 250,000.00
Limite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo.	\$ 250,000.00

4. DEDUCIBLE:

10 % sobre valor de la perdida, con un máximo de 50 Dsmvdf

5. EXCLUSIONES:

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

- ✓ Actos dolosos o culpa grave
- ✓ Defectos existente de los equipos
- ✓ Explosión ocurrida fuera de los equipos
- ✓ Fallas ó defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
- ✓ Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
- ✓ Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables.
- ✓ Explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva.
- ✓ Desgaste y deterioro paulatino por uso, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- ✓ Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).



- ✓ Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil.
- ✓ Terrorismo y sabotaje
- √ Pérdidas o daños por exceder la capacidad de carga
- ✓ Pérdidas o daños ocasionados por sobrecarga o tracción que exceda la capacidad autorizada por el fabricante
- ✓ Pérdidas consecuenciales por suspensión de labores.
- ✓ Reparaciones provisionales
- ✓ Pérdidas o daños por inmersión en el agua de manera intencional.

6. CONDICIONES Y CLAUSULADO:

- Primer riesgo.
- Valor de reposición al 100%.
- Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- Anticipo en pagos de siniestros procedentes del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales, sin pago de deducible ni coaseguro en el anticipo
- Intereses Moratorios
- Derechos de no-subrogación.
- Endoso de no-adhesión
- Prelación.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADO ESPECIALES:

- * Primer Riesgo.
- Valor de Reposición al 100%.
- * Suma Asegurada.
- * Reinstalación automática de suma asegurada con cobro de prima.
- * Anticipo en pagos de siniestros del 50% en un plazo no mayor a 15 días naturales
- * Errores y omisiones.
- Endoso de inflación al 5%
- Interese Moratorios
- * Derechos de no-subrogación.
- * Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
- * Endoso de no-adhesión
- * Prelación

PRIMER RIESGO: La compañía pagara el importe de los daños sufridos hasta el monto del Limite Máximo de Responsabilidad, sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que seria necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.



ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5 % POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicara los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima. Se excluyen errores en avalúos o valores de los bienes.

RECLAMACIÓN SIN DOCUMENTACIÓN DE PROPIEDAD.-En caso de falta de factura de algún bien que se requiera acreditar su propiedad para su reclamación, bastará con que dicho bien se encuentre registrado en los inventarios de **LA COMISIÓN.**

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se vera obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la responsable del daño haya sido una filial del afectado (Se consideraran filiales a todos aquellos prestadores de servicios del asegurado).

EXPLOSIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA: Se amparan los daños causados por explosiones de cualquier naturaleza que se originen en el interior del cárter de los motores de combustión interna, pero con exclusión expresa de daños por incendio.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

GRAVÁMENES: la Compañía pagara de acuerdo al interés asegurable que demuestre el asegurado, sin perjuicio de pagos que deban hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable.

PERMISO: Mediante esta cláusula y sin limite de tiempo y sin previo aviso el asegurado podrá hacer en el lugar afectado, adiciones, alteraciones y reparaciones, y trabajar a cualquier hora, suspender labores, dejar vacío o desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales aprovisionamientos y aparatos que pueda necesitar para la normal prosecución de su actividad.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la responsabilidad de la Compañía esta limitada al costo real o de reposición de reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la Suma Asegurada.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.



CLÁUSULA DE PAGO EN ESPECIE: Derivado de la necesidad de reponer los bienes a las áreas afectadas y de acuerdo con la normatividad aplicable.

FACTOR DE OBSOLESCENCIA: La eliminación de esta cláusula de factor de obsolescencia y de depreciación física por uso y/o antigüedad para equipos no mayores o iguales a 5 años de antigüedad. La Aseguradora no podrá aplicar los factores que usualmente maneja por demérito de edad, depreciación y por efectos contables sobre los equipos por el periodo solicitado y en el caso de que sea de mayor edad se aplicara a partir del quinto año, con un máximo de depreciación del 60%, en caso de siniestro.

La condición del valor de reposición que se tiene contratada en la póliza, aplica para equipos con edad o uso que no superen los 5 años, por consecuencia todos aquellos equipos con edad superior al tiempo antes mencionado, la aplicación de esta condición correspondería a empezar a contar los años de uso después de los 5 años, o lo que en otras palabras significaría tener una gracia de 5 años, y después de este tiempo aplicar la depreciación.

El beneficio de la cobertura es considerar que durante 5 años los equipos que resulten afectados por un riesgo amparado, les sea pagado a valor de reposición o nuevo, a pesar de que tecnológicamente hayan quedado obsoletos o fuera de las condiciones normales de mercado.

Generalmente en el proceso de ajuste, se estima que los bienes con edades que superen el tiempo útil de vida, se puede establecer un tope de depreciación del 60%, por consecuencia el o los bienes siempre tendrán un valor de recuperación del 40%. Este tipo de consideraciones es en beneficio del Asegurado, ya que estimamos que si un bien se encontraba funcionando al momento del evento, y se pretendiera enajenarlo, el valor de recuperación que se obtendría sería más menos del 40% sobre el valor de mercado de bienes de características similares a los afectados.

ERRORES EN AVALÚO: con un porcentaje máximo de error del 20% del valor de reposición mismo que será corregido cuando sea descubierto y será avisado por "**LA COMISIÓN**".

OBSERVACIÓN:

- Los valores que se proporcionan, son actualizados de acuerdo a los costos de adquisición los cuales son reexpresados a valor de reposición al 100%.
- * Esta póliza se manejará como tipo Blanket (Sin Relación de Bienes) y en caso de siniestro se demostrara la posesión del bien, para acreditar la reclamación con la documentación legal correspondiente.

PARTIDA UNO.3.-

- I.- PÓLIZA DE TRANSPORTES CARGA:
- II.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJERO:
- I.- PÓLIZA DE TRANSPORTES CARGA:



1.- BIENES CUBIERTOS:

Se amparan todos y cada uno de los embarques que sean propiedad o bajo responsabilidad de "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones especificas de los seguros de transportes: Todos y cada uno de los embarques que realicen consistentes en bienes inherentes al giro de "LA COMISIÓN", incluyendo bienes nuevos y usados, nuevas adquisiciones, bienes necesarios para su actividad, locales y de importación, como: Maquinaria, Mobiliario, Equipo De Oficinas, De Computo, Equipo Eléctrico Y/O Electrónico, Equipo De Telecomunicación, Así Como Mercancías Y Productos Del Y Uso de "LA COMISIÓN" y/o cualquier bien donde se tenga interés asegurable. Desde y hasta cualquier parte dentro de los limites de la República Mexicana y viceversa.

Bienes propios y necesarios para la actividad de "LA COMISIÓN" entre sus instalaciones.

Con relación a los diferentes embarques que "LA COMISIÓN" efectúen en esta póliza, se utiliza para embarques en general embalaje normal y para embarques o traslados especiales, embalaje especial.

2.- RIESGOS CUBIERTOS:

Todo Riesgo De Pérdida O Daño Físico, De Bodega A Bodega, Incluyendo Bienes Nuevos Y Usados Se Amparan Los Siguientes Riesgos.

- TODO RIESGO DURANTE EL TRANSPORTE.
- CON LOS SIGUIENTES RIESGOS PERO NO LIMITADOS A:
- ROBO O FALTA DE ENTREGA DE BULTO POR ENTERO
- ROBO PARCIAL
- MOJADURAS Y OXIDACIÓN
- CONTACTO CON OTRAS CARGAS O CONTAMINACIÓN
- MANCHAS
- ROTURA O RAJADURA, RASPADURA, ABOLLADURA Y DESPOSTILLADURA
- MERMAS O DERRAMES
- ECHAZON Y BARREDURA
- HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.
- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
- BODEGA A BODEGA
- ESTADÍA: (HASTA 90 DÍAS, COBRANDO EN EXCESO PARA CADA 30 DÍAS O FRACCIÓN 0.20% DE LA CUOTA APLICADA, EN RECINTOS FISCALES, BODEGAS Y ALMACENES, ASÍ COMO EN INSTALACIONES O UBICACIONES DE "LA COMISIÓN".
- COBERTURA DE TODO RIESGOS PARA BIENES USADOS.

3.- SUMA ASEGURADA y/o LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE:

\$ 525,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE, INCLUYE EL VALOR FACTURA, MAS GASTOS ADICIONALES, MAS IMPUESTOS, MAS DERECHOS Y MÁS COSTO DE FLETES. CON APROXIMADAMENTE 10 VIAJES AL AÑO COMO PROMEDIO.

PRONOSTICO DE EMBARQUES AL AÑO **\$ 1'500,000.00 M.N**. (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)



INDICAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA LA CUOTA APLICADA PARA EFECTUAR EL AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA, NO SE ACEPTAN PRIMAS MÍNIMAS COMO DEPOSITO, SE AJUSTARAN AL FINAL DE LA VIGENCIA LAS PRIMAS A PAGAR.

4.- DEDUCIBLES:

Para Robo:	5% Sobre La Pérdida
Para Los Demás Riesgos:	1% Sobre El Valor Total De La Pérdida.

5.- ORIGEN / DESTINO:

Desde Cualquier Parte de la República Mexicana y/o viceversa.

Desde la bodega del destinatario, dentro de la República Mexicana, hasta la bodega de destino final, v viceversa.

6.- MEDIOS DE CONDUCCIÓN:

Terrestre, Ferrocarril, Marítimo, Aéreo y Combinados. En vehículos propiedad de "LA COMISIÓN", o de terceros; de servicio público local, federal o de particulares.

7.- TIPO DE PÓLIZA:

No sujeta a declaración mensual, pero con ajuste al final de la vigencia.

8.- VALOR PARA SEGURO:

Se fijara el valor de los embarques de acuerdo al valor factura para bienes nuevos y para bienes usados es a valor real mas un 25% por concepto de gastos tales como, fletes, impuestos, acarreos, y demás gastos involucrados donde apliquen si es que los hubiere.

9.- EXCLUSIONES:

En ningún caso este seguro ampara la perdida, daño y / o gastos causados por:

- Violación del Asegurado, sus empleados o quien sus intereses represente a cualquier ley, disposición o reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- 2) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.
- 3) Fraude, dolo o mala fe, abuso de confianza o robo, culpa grave en el que participe directamente el Asegurado, sus funcionarios, empleados, socios, dependientes o beneficiarios que actúen solos o en complicidad con otras personas.
- 4) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.
- 5) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causada por un riesgo amparado
- 6) El abandono de los bienes por parte del Asegurado o quien sus intereses represente, hasta en tanto que la Compañía haya dado su autorización.



- 7) Perdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.
- 8) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.
- 9) Empleo de un medio de transporte inadecuado, y que sea el conocimiento del Asegurado, sus funcionarios, socios, dependientes, empleados o mandatarios.
- 10) El exceso de peso y/o dimensiones máximas de carga autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o autoridad equivalente en el extranjero, para la unidad transportadora y/o bien transportado
- 11)Perdidas por calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente, que se manifiesten en forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.
- 12) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de autoridades mexicanas, extranjeras, con motivo de funciones sanitarias, aduanales o de otro tipo legalmente reconocidas.
- 13) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.
- 14) Guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección contienda civil o cualquier otro acto hostil por o contra un poder beligerante, las acciones y/o consecuencias provenientes de estos hechos o de su tentativa, así como armas de guerra abandonadas.
- 15) Terrorismo y sabotaje

10.- CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES

PÓLIZA DE TRANSPORTES SIN DECLARACIÓN, CON PRIMA EN DEPÓSITO, PARA HACER EL AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA. (Se deberá indicar la CUOTA de ajuste dentro de su propuesta económica.)

VALOR PARA SEGURO DE BIENES NUEVOS:

Se fijara el valor de los embarques de acuerdo al valor de factura de la mercancía más gastos, impuestos y fletes.

VALOR DE GARANTÍA EN CASO DE SINIESTRO PARA BIENES NUEVOS Y USADOS:

En caso de cualquier accidente que ocasione la destrucción o deterioro de los bienes que ameriten indemnización, la aseguradora será responsable del pago de los gastos de determinación de la perdida considerado dentro de la suma asegurada declarada por embarque o por el valor de reposición del bien ya sea nuevo o usado, con un porcentaje máximo de 30%.

ERRORES Y OMISIONES: queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción o ubicación de los bienes asegurados no perjudicara los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuara el ajuste de prima.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE: en el caso de que "LA COMISIÓN", requiera modificar el limite establecido, lo solicitara oportunamente a la aseguradora y esta hará el ajuste en la prima con la prima en deposito correspondiente.



EMBALAJE:

El embalaje deberá ser el mínimo adecuado para el envío de los bienes de acuerdo con la especificación del fabricante.

PROCEDIMIENTO DE AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO:

Es necesario que la aseguradora presente su procedimiento a seguir, desde el reporte del siniestro hasta su finiquito e indicar el manejo de los salvamentos.

II.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO.

1.- BIENES CUBIERTOS

La compañía se obliga a pagar por los accidentes o daños causados a los viajeros y/o su equipaje por motivo de los servicios prestados en transporte por "LA COMISIÓN", en cualquiera de las vías de comunicación terrestres, de las unidades amparadas en esta póliza y durante la vigencia de la misma. Las indemnizaciones a que se tengan derecho, serán conforme a lo establecido en esta especificación.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

La responsabilidad civil del viajero en que incurra "LA COMISIÓN", a consecuencia de accidentes en el que sufran lesiones corporales o la muerte, las personas transportadas en los vehículos asegurados, siendo estas personas como, empleados, visitantes, invitados, personal en capacitación y que tengan o no, algún vinculo con "LA COMISIÓN",.

Asimismo se ampara el pago de asistencia médica, incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, permanente total, la muerte, gastos funerarios y equipaje

3.- SUMA ASEGURADA:

La Suma Asegurada será de acuerdo con los Artículos 62, 63, 64, y 65 de la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y el 127 de las Vías Generales de Comunicación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN.

<u>Art. 62.-</u> "La Ley establece que los permisionarios de auto transporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y a su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio"

<u>Art. 63.-</u> "las personas físicas y morales autorizadas por los Estados y del Distrito Federal para operar auto transporte publico de pasajeros, y que utilicen tramos de vías de jurisdicción federal, garantizaran su responsabilidad, en los términos de este capitulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal."

EN CUANTO A LO CONDUCENTE A LA FORMA DE INDEMNIZACIÓN.



Art. 64.- "El derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en este capitulo y la fijación del monto, se sujetara a las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, y para toda la Republica en materia Federal."

Con el objeto de encontrarse dentro del marco legal (Art. 1915 del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo), el que transporta personas deberá proceder, en forma inmediata

3.1.- LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO:

MUERTE:

FALLECIMIENTO	3,160 DSMGVDF
GASTOS FUNERARIOS	1,000 DSMGVDF

LESIONES:

GASTOS MÉDICOS	3,160 DSMGVDF
ASISTENCIA MEDICA	AMPARADA

PERDIDA DE EQUIPAJE 200 DSMGVDF

4.- DEDUCIBLE:

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

5.- LIMITE GEOGRÁFICO:

DENTRO DE CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

6.- EXCLUSIONES:

- Si el asegurado, el beneficiario o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente, hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- □ Si con igual propósito no entregan en tiempo la documentación de que acredite la reclamación y el pago de la indemnización a quien corresponda.
- □ Si hubiere en el siniestro o la reclamación dolo o mala fe del asegurado, de beneficiario, de los causahabientes, o de los apoderados de cualquiera de ellos.

7.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS ESPECIALES:

Se ampara el ascenso y descenso de las unidades y vehículos de transporte.

Se amparan a los funcionarios, empleados y a sus familiares y dependientes como terceros, así como a los terceros ajenos a "LA COMISIÓN".

Unidades amparadas: En el evento de aclaración a las bases se proporcionara la relación de unidades.

Cláusula de No Cancelación.



La aseguradora no podrá cancelar por ningún motivo la póliza, a menos que sea expresamente así solicitado por el asegurado.

OBSERVACIÓN.

- 1.- Esta póliza se manejará Sin Relación de Asegurados y en caso de siniestro se demostrará la responsabilidad de la "COMISIÓN" en el Transporte de las Personas.
- 2.- También se ampran por los mismos riesgos de la póliza a las personas que viajen en cualquier unidad del parque vehicular de la "COMISIÓN", en calidad de pasajeros y así lo declare la "COMISIÓN", hasta por 10 pasajeros en total durante la vigencia.
 - 3.- En caso de reclamación, la "COMISIÓN", efectuara los trámites ante la aseguradora, para que esta proceda conforme a los estándares de servicio, a la indemnización.

.



PARTIDA DOS.- PARQUE VEHICULAR.

- I.- PÓLIZA PARA AUTOMÓVILES
- II.- PÓLIZA DE CAMIONES
- III.- PÓLIZA DE MOTOCICLETAS
- IV.- PÓLIZA DE AUTOMÓVILES BLINDADOS
- V.- PÓLIZA OFICINAS MÓVILES.

1.- BIENES CUBIERTOS

Vehículos automotores propiedad o bajo responsabilidad de "LA COMISIÓN", en los términos y condiciones especificas de los Seguros de Automóviles.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

Para AUTOMÓVILES, CAMIONES, MOTOCICLETAS, AUTOMÓVILES BLINDADOS Y OFICINAS MÓVILES.

Daños Materiales.

Robo Total.

Responsabilidad Civil Por Daños A Terceros En Sus Bienes Y En Sus Personas

Gastos Médicos Ocupantes.

Muerte Accidental Del Conductor.

Asesoría Y Defensa Legal.

Asistencia Vial, vehicular y/o en viajes.

Responsabilidad Civil Por Daños En El Extranjero (cobertura solo para unidades que circulan en el extranjero USA)

Equipo Especial o Adaptaciones.

3.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

Daños Materiales	Valor Comercial Al Momento Del Siniestro, Mas Un 10%		
Robo Total	Valor Comercial Al Momento Del Siniestro, Mas Un 10%		
Responsabilidad Civil De Bienes Y Personas	\$ 1,500,000.00 M.N. EN LA REPUBLICA MEXICANA		
Gastos Médicos A	Para Automóviles	\$ 500,000.00 M.N.	
Ocupantes, Por	Para Camiones	\$ 300,000.00 M.N.	
Evento en la	Para Motocicletas	\$ 200,000.00 M.N.	
Republica	Para unidades Blindadas	\$ 500,000.00 M.N.	
Mexicana:	Para Oficinas móviles	\$ 500,000.00 M.N.	
Asesoría Y	\$ 1,500,000.00 M.N.		



Defensa Legal		
Cobertura de Accidentes automovilísticos del conductor	\$ 100,000.00 M.N.	
Daños Por La Carga	\$ 1,000,000.00 M.N. Mobiliario Y Materiales No Peligrosos Propios Del Asegurado. Carga Tipo "A"	
Equipo Especial	Se indica en la relación del parque vehicular	
Responsabilidad Civil De Bienes Y Personas en USA	I De Bienes Y \$ 100 000 00 MA DUS USCV EN ESTADOS UNIDOS D	
Gastos Médicos A Ocupantes, Por Evento en USA:		
Asesoría Y Defensa Legal en USA	\$ 100,000.00 M.A. dlls USCy	

4.- DEDUCIBLES

Daños materiales	5 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro
Robo total	10 % del valor comercial de la unidad al momento del siniestro
Rotura de Cristales	20% del valor del cristal dañado
Equipo especial	25% del equipo dañado
Demás riesgos ya sea en la Republica Mexicana o en USA	Sin deducible
Daños materiales	En el Extranjero, mismos deducible para Daños Materiales que M.N. o su Equivalente.

5.- RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS:

El daño que sufra o cause el vehículo como consecuencia de operaciones bélicas o cuando se use para servicio militar.

Terrorismo y sabotaje

Fallas o descomposturas mecánicas, así como por sobre cargarlo o someterlo a tracciones excesivas.

Pérdidas o daños por la acción normal de la marea.

La responsabilidad del asegurado por daños materiales a bienes que se encuentren en el vehículo sean o no propiedad de él.

Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que se encuentre en estado de ebriedad para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.



Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que carezcan de permiso o licencia para conducir para Camiones y Autobuses y que este hecho haya influido en la realización del siniestro.

6.- CONDICIONES Y CLAUSULADOS

La Responsabilidad Civil Supletoria y/o en Exceso se contrata en la sección de Responsabilidad Civil General de la Póliza Múltiple Empresarial en la PARTIDA UNO.1.-

Ajuste de Siniestros

El Asegurado se obliga a proporcionar las facilidades necesarias para que los ajustadores nombrados por la Compañía puedan atender los equipos accidentados dentro de sus instalaciones en forma expedita y eficiente.

Las unidades accidentadas, se ajustarán conjuntamente por personal de la Compañía y del Asegurado.

En caso de que hubiese discrepancia en el criterio de ajuste entre el Asegurado y la Compañía, se resolverá mediante el recurso de obtención de presupuestos de reparación de tres talleres y, sin sacrificio de calidad y tiempo de reparación, deberá aceptarse por ambas partes aquel que resultare inferior en costo.

DAÑOS MATERIALES: Con las siguiente definiciones:

•

Los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo asegurado y que se generen a consecuencia de los siguientes riesgos:

- o Colisión.
- o Vuelcos.
- Incendio, rayo y explosión aún cuando estos daños provengan de una causa externa al vehículo.
- Ciclón, huracán, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, estructuras, u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación.
- Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionada durante la realización de dichos actos, o bien los daños ocasionados por las autoridades legalmente reconocidas como medida de represión en sus funciones y que intervengan en dichos actos.
- Daños en y durante su transportación: Varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión, vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el Vehículo Asegurado es desplazado; caída del Vehículo Asegurado durante las maniobras de carga, trasbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.
- El desvielamiento del vehículo asegurado originado por la penetración de agua del exterior al interior del mismo, distinta de la necesaria para su operación y funcionamiento y por causas ajenas a la voluntad del asegurado conductor.



Exención del deducible

La Compañía exentará del pago del deducible al Aseguramiento o Conductor del Vehículo Asegurado cuando en caso de siniestro en donde el monto de daños materiales sufridos sea superior al monto del deducible estipulado en la carátula de esta póliza, de acuerdo a la valuación realizada por la Compañía; y la autoridad correspondiente en la forma señalada, determine la culpabilidad de un tercero causante del daño.

Para que este beneficio sea aplicable es indispensable:

Que exista un tercero responsable de los daños y esté presente al momento del ajuste del siniestro y además, en caso de que el tercero no acepte su responsabilidad y/o no garantice el pago de los daños, esperar el peritaje de causalidad, que es el dictamen que emite la Procuraduría de Justicia correspondiente, así como obtener poder notarial otorgado por el Asegurado a costa de la compañía, para el seguimiento, y en su caso, efectuar la recuperación de los daños.

Cabe aclarar que la querella, el parte informativo o la determinación del Ministerio Público. No equivalen ni sustituyen al dictamen oficial que emite la Procuraduría de Justicia.

Este beneficio no se podrá aplicar cuando el presunto tercero responsable no se encuentre en el lugar del siniestro, cuando no se logre obtener un dictamen pericial favorable o cuando la autoridad determine responsabilidad compartida.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo, a consecuencia de los riesgos arriba mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

Gastos de remolque y maniobra:

La aseguradora correrá con los gastos de remolque y maniobra para el traslado de los vehículos accidentados amparados por la póliza hasta su sitio de reparación, así como los costos de las maniobras para ponerlos en condición de transporte; la aseguradora asumirá igualmente los gastos aquí especificados para el (los) vehículo (s) de terceros, que resulten afectados y queden amparados por las condiciones de la póliza.

Garantía de reparación:

En caso de que resultaren defectos o vicios ocultos en la reparación realizada en los talleres designados por la aseguradora, "**LA COMISIÓN**" tendrá un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado, para inconformarse ante la aseguradora, la cual procederá de inmediato para repararlo hasta la entera satisfacción del asegurado.

La aseguradora se obliga a entregar inmediatamente al asegurado, los vehículos, una vez reparados.

ROBO TOTAL DE LA UNIDAD.



Ampara el robo total del vehículo y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de tal evento.

La protección de esta cobertura opera aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, excepto cuando dicho delito sea cometido por familiares del asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y EN SUS PERSONAS:

Ampara la responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y/o en sus personas a consecuencia de accidente de transito de la unidad asegurada y del cual resulte legalmente responsable "LA COMISIÓN", incluyendo la indemnización por daño moral que legalmente corresponda.

ASESORÍA LEGAL:

Para las unidades adscritas al distrito federal y a los chóferes de las unidades asistiéndolos ante el ministerio público, hasta el término de la resolución jurídica: se cubren los gastos de defensa legal al conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, multas administrativas, así como la fianza o caución que se requiera otorgar para obtener la libertad del conductor.

Se cubren los gastos de defensa legal del conductor del vehículo asegurado, en caso de accidente, honorarios de abogados, se cubre también el costo de fianza en caso de siniestro para el conductor hasta por \$1'000,000.00 M.N. fijada por autoridad competente.

AUXILIO VIAL:

Ampara el auxilio mecánico y de grúa, dentro del lugar de residencia del usuario, para todas las unidades aseguradas, independientemente de las causas.

ASISTENCIA EN VIAJES NACIONALES:

Ampara la asistencia por avería del vehículo asegurado, después de 100 Km. del lugar de residencia del usuario, para todas las unidades aseguradas, proporcionando grúa para el traslado del vehículo al taller que se indique.

En caso de que la reparación de la avería tarde más de 8 horas, "LA COMISIÓN", podrá elegir una de las siguientes opciones:

Pago de hotel por el equivalente a: 10 DSMGVDF por día

La renta de un auto por el equivalente a: 30 DSMGVDF por evento

Gastos de traslado de los ocupantes

Con máximo de: 40 DSMGVDF

También ampara los gastos de envío de refacciones que no se encuentren en plaza y la referencia de talleres.

ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS AL CONDUCTOR.



1. Cobertura

En caso de estar descrita como amparada en la carátula de la póliza, cubre el pago de indemnizaciones por muerte o toda lesión corporal que sufra el conductor del Vehículo Asegurado, descrito en la carátula de la póliza, como consecuencia directa de un accidente automovilístico mientras éste se encuentre conduciendo dicho vehículo.

Límite máximo de responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad se fija de común acuerdo entre el Asegurado y la compañía y se establece en la carátula de esta póliza y opera como límite único y combinado para los diferentes riesgos amparados.

Si durante la vigencia de la póliza, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del mismo, la lesión produjera cualesquiera de las pérdidas enumeradas a la continuación, la compañía pagará los siguientes porcentajes sobre el límite máximo de responsabilidad para esta cobertura:

POR PÉRDIDA DE:

La vida	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista en ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano y la vista de un ojo o un pie y la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El dedo índice de cualquier mano	10%

Por pérdida de cualesquiera de las partes citadas se entenderá la amputación completa quirúrgica o traumática o anquilosamiento de ese miembro, la pérdida completa o anquilosamiento de dos falanges de cada dedo.

Para todas aquellas pérdidas orgánicas no contempladas en la descripción anterior, se estará a los límites y especificaciones que sobre el particular establece la Ley Federal del Trabajo.

Deducibles

Esta cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES: Que "LA COMISIÓN" lleve un control de los siniestros así como los salvamentos y de esta forma la compañía cumpla con los plazos establecidos, lo cual beneficiará a la entidad.

"De conformidad con el artículo 116 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la compañía podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato, un término de 15 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 45 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el cual, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la compañía, aún en caso de haber adquirido la compañía el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la compañía solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.



Los gastos de todos los tramites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones respectivas, si no existe recuperación en los procedimientos llevados a cabo, únicamente la aseguradora absorberá dichos gastos.

Si la compañía opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del asegurado.

Cualesquier producto de otros seguros efectuados por o a nombre del asegurado, no se consideraran como recuperación para los fines de esta cláusula."

Con la finalidad de poder llevar a cabo un buen control de los plazos que se establecen en este apartado, es recomendable que "**LA COMISIÓN**" establezca una política interna de notificación, en proporcionar la información de los salvamentos y las recuperaciones en tiempo.

Para vehículos que no se describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate. O bien bajo un valor convenido.

PLAZOS DE REPARACIÓN POR SINIESTRO:

PLAZOS	PERIODO
Reparación menor (cuando la valuación del daño no exceda del 20% del valor del vehículo)	
Reparación mediana (cuando la valuación no exceda del 35% del valor del vehículo)	Veinte días hábiles
Reparación mayor (cuando la valuación exceda del 35% del valor del vehículo)	Treinta días hábiles

En el caso que no se cumplan con estos periodos, se penalizara con \$500.00 diarios a partir del vencimiento del periodo, y hasta la fecha de entrega de la unidad.

También aplicara esta penalización cuando la reparación no quede a satisfacción del asegurado.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ENTREGARA UNA PÓLIZA PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES QUE CIRCULAN EN EL EXTRANJERO DONDE SE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS A TERCEROS.

- □ Pérdidas Totales. El Asegurado podrá optar por cualquiera de las alternativas de indemnización siguientes:
 - o Pago del valor comercial mas alto de la unidad afectada, mas 10 %.
 - o Reposición de la unidad por otra de características similares a la unidad afectada.
 - Reposición de varias unidades afectadas por unidades nuevas con valor igual al importe reclamado
- □ Vehículos hasta de un año de antigüedad, a Valor de Factura y/o a valor convenido, lo que mas convenga a "LA COMISIÓN".



- □ Se autoriza en forma expresa el arrastre de remolques, siempre y cuando cuenten con los accesorios adecuados para su acoplamiento, amparando al remolque contra todos los riesgos de la Cobertura Amplia.
- Plazo de Indemnización: Para perdidas totales, posterior a los 10 días de haberse entregado un expediente de reclamo por perdidas totales, completo a la aseguradora, esta emitirá un comunicado indicando la procedencia o improcedencia y en caso de procedencia sé entenderá que desde ese momento "LA COMISIÓN". Puede disponer del pago respectivo y considerarlo para el pago en especie o en la forma que mejor le convenga a sus intereses.
- □ La aseguradora no podrá cambiar durante la vigencia de las pólizas el formato o procedimiento de que hacer en caso de siniestro.
- □ El servicio de reparaciones en caso de siniestro de vehículos del año 2004 a la fecha del siniestro, se hará únicamente en agencias autorizadas, de la marca del vehículo asegurado.
- □ Bajo ningún concepto se pagara estancia o estacionamiento o derecho de piso, de algún vehículo siniestrado que se encuentre en los corralones de las Aseguradoras mientras que, no termine de integrarse por parte de "LA COMISIÓN" el expediente de reclamo, los siniestros cuyos siniestros hayan prescrito o cuyos siniestros no procedan, serán reconocidos por esta comisión, tan pronto tenga conocimiento de la prescripción o de la no procedencia..
- □ En el caso de un vehículo robado y posteriormente localizado, "LA COMISIÓN" pagara los gastos que procedan siempre y cuando la aseguradora le hubiese informado oportunamente de dicha localización.
- □ La falta de Factura original será suplida por un documento oficial, emitido y autorizado, por el funcionario facultado que endosa las facturas, esta consideración aplica para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.
- □ El pago de algún impuesto no pagado, o del cual no se tenga la documentación comprobatoria, será descontando del importe correspondiente, a fin de que proceda la indemnización, en esta aseveración se consideran todos los estados de la Republica, así mismo, si después (dentro de la vigencia de la póliza) se demuestra la realización de dicho pago, la aseguradora realizara el reembolso correspondiente.
- □ Formula de dividendos, misma que es abierta y libre en su presentación, no es motivo de descalificación su falta de presentación.
- Daños a las partes bajas de vehículos al transitar fuera de caminos. Con Máximo de 5 eventos anuales y previa autorización del área de Administración de Riesgos, para el pago del siniestro.
- □ El precio ofertado deberá mantenerse durante toda la vigencia de la póliza, incluyendo las altas y bajas de unidades, por lo que el licitante ganador deberá proporcionar la tarifa utilizada para la elaboración de su propuesta, así como los descuentos aplicados.
- □ Se entiende por valor comercial el que publican como valor de venta la GUÍA EBC de mercado automotor EBC, Auto Métrica, el que resulte mayor al momento del siniestro.
- La cobertura de cristales se extiende a cubrir todos los cristales, parabrisas, laterales, aletas, medallón y/o quemacocos (techo corredizo, Sun roof) con los que el fabricante adapta originalmente el vehículo asegurado, contra los riesgos de rotura, desprendimiento o robo del cristal, incluyendo su colocación; así como los daños materiales directos de la carrocería que sufra el vehículo a consecuencia de la rotura, desprendimiento, robo o intento del cristal. El deducible aplicable para cualquier incidente a cristales es del 20% sobre el valor del cristal, para todos los vehículos automotores.



- Se entregará, cuando la autoridad correspondiente lo solicite, las calcomanías u hologramas del S.U.V.A. Para cada uno de los vehículos asegurados. Estas, en su caso serán proporcionadas sin costo adicional alguno y con toda oportunidad, con el mismo periodo de vigencia establecido en este contrato.
- □ Se acepta y conviene que la aseguradora efectuará los movimientos de altas y bajas de las pólizas de conformidad con las necesidades y el aviso del asegurado.
- Para vehículos que no describen en la GUÍA EBC, se procederá a obtener el valor comercial mediante cotizaciones de precios de las casas establecidas para compra y venta del tipo y marca de la unidad de que se trate. O bien bajo un valor convenido.
- □ Errores u omisiones. Un error u omisión por parte del asegurado sobre la descripción, ubicación o alta de los bienes cubiertos, no anulará ni perjudicará el seguro de la presente póliza, siempre que el asegurado lo reporte tan pronto como sea posible después de su descubrimiento.
- Cobertura automática. Se ampara cualquier vehículo nuevo automotor que requiera el asegurado, desde el preciso momento en que este pase a ser de su propiedad, estableciéndose un límite máximo de treinta días para solicitar su aseguramiento en el contrato correspondiente.
- Reinstalación automática de suma asegurada SIN COBRO de prima adicional. Cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por pérdida o daño será reinstalada automáticamente sin costo para el asegurado, una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos.
- Cláusula de no-cancelación. La cobertura no podrá ser cancelada por ningún motivo durante la vigencia de la misma, a menos que sea expresamente solicitada por el asegurado, O a menos que sea por falta de Pago de la prima del seguro.
- Altas y bajas, La aseguradora ofrece al asegurado, la facilidad de reportar los movimientos de altas, bajas o modificaciones, que se produzcan durante la vigencia de las pólizas, mediante reportes transmitidos vía fax o correo electrónico, confirmando con posterioridad los datos de la unidad. Enviando la aseguradora acuse con la leyenda (carta cobertura) por unidad notificada. Con registro mensual y serán pagadas 30 días después de la emisión del endoso.
- □ La atención de reclamaciones en crucero se proporcionará en un plazo máximo de 2 horas, contados a partir del momento en que se efectúe el reporte del siniestro.
- Grúas: La compañía asumirá por su cuenta, los costos de los servicios de grúas, las que se requieran, para el parque vehicular, sin limite de kilometraje, incluyendo las que sean con motivo del siniestro, y aquellos traslados ordenados por las autoridades de tránsito o del ministerio público, en caso de traslados a una cuidad diferente a aquella en que ocurre el siniestro, la compañía liquidará el monto de los gastos, siempre y cuando el traslado se realice a petición expresa del conductor de la unidad asegurada.
- □ Estructura de servicio: La aseguradora contara con una plantilla de ajustadores, que brinden el servicio de atención de reclamaciones a nivel nacional; Con una cobertura permanente las 24 horas del día y durante los 365 días del año, con oficinas de servicio que brinden asistencia y pago de siniestros en el ramo de Automóviles.
- Para el caso de reportes de siniestros en el interior de la república, se anexara a esta propuesta el directorio de ajustadores, supervisores y coordinadores en el territorio nacional, contando con facultades para la indemnización de reclamaciones al amparo de las pólizas que se expidan a favor del asegurado.



- □ Cláusula de prelación. Prevalecerán las condiciones de los textos de la convocante, sobre las condiciones de la licitante.
- □ En cancelación de incisos, se devolverá la prima no devengada a prorrata.
- Pago de robo parcial de las unidades aseguradas de la "**COMISIÓN**", con "LUC" de \$ 20,000.00 m.n., sin aplicación del deducible, hasta 10 casos, que se indemnizaran por reembolso. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de los casos indicados.
- Pago por daños materiales de las unidades aseguradas de la "COMISIÓN", hasta por \$ 20,000.00 m.n. sin aplicación de ningún deducible, operando vía reembolso, o bien que sean ingresados a los talleres de la aseguradora para el servicio requerido que puede ser por los daños materiales de la unidad, hasta 15 casos, si se requiere se solicitara el apoyo del ajustador de la Aseguradora. Se podrán acumular los casos solo a petición del área de Seguros, para indemnizar siniestros con mayor monto al límite solicitado, sin que ello aumente el número de los casos indicados.
- Atención de siniestros sin póliza presentando identificación como empleado de la COMISIÓN y con la tarjeta de circulación a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- Convenio de Reposición en especie por pérdidas totales, en Especie. Queda entendido que para el pago en especie se tendrá que suscribir convenio con el licitante adjudicado, en los términos de las normas, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (se anexa texto del Convenio).
- Atención especial para funcionarios, por parte del responsable de siniestros de la aseguradora. Cuando se salga de control un servicio de atención de siniestro y provoque situaciones complicadas con algún funcionario de la COMISIÓN
- Se amparan los Daños que sufra o cause el vehículo cuando sea conducido por persona que no porte consigo el permiso o licencia para conducir o no sea la reglamentaria de acuerdo al vehículo, únicamente vehículos menores a 1.5 toneladas y a la brevedad se integrara dicho documento.
- Se cubrirán los gastos médicos y/o muerte de aquellas personas que sean transportadas fuera de los compartimentos para personas con un máximo de 5 eventos por año y con un máximo por persona de \$ 50,000.00 M.N. (cincuenta mil pesos) con un limite por evento de \$ 250,000.00 M.N. (Doscientos cincuenta mil pesos), así mismo por gastos de entierro se proporcionara el 50% de este límite. (No se ha tenido experiencia siniestral en esta cobertura.)
- □ Muerte accidental del conductor: Indemnización por muerte en accidente de transito al conductor del vehículo por la cantidad estipulada en bases.
- Asesoría y defensa legal: Dentro de la cobertura adicionalmente se dará la asistencia para el levantamiento y seguimiento personalizado de las denuncias respectivas ante las autoridades correspondientes.
- □ En siniestros en el que participan dos o más vehículos del mismo asegurado, así como por personas que dependan civilmente del asegurado, quedaran cubiertos los siniestros pagando únicamente el deducible del vehículo que resulte responsable.



- □ Las características de la Unidades Móviles se describen en la relación del parque vehicular. Estas tendrán el deducible del valor comercial del chasis y la adaptación, separando el equipo electrónico y contenidos.
- □ Aseguramiento del equipo especial, adaptaciones y conversiones, sin restricción a valor de Factura original en todos los casos.
- □ EL tipo de Licencia o falta de la misma, no será impedimento para la indemnización de un siniestro siempre que no influya esta en la realización del siniestro
- Se solicita cubrir el pago de la fianza directa, de acuerdo a los montos que fije la autoridad correspondiente y también debe estar de acuerdo al monto máximo de la responsabilidad contratada, en caso de accidente de tránsito, en donde resulte responsabilidad civil a bienes o personas así como homicidio imprudencial y ataque a vías generales de comunicación
- □ Periodo para reporte de siniestros por condiciones o causas que compliquen su reporte hasta 20 dias.
- En siniestros daños materiales de autos blindados en caso de que el blindaje no sufra daño o no se requiera su desmontaje para reparar se cobrara el deducible sobre el valor comercial del vehiculo sin considerar el blindaje según libro azul.

CLÁUSULA DE BONIFICACIÓN Para Esta <u>Póliza Del Parque Vehicular</u> a favor de "**LA COMISIÓN**". Se requiere la cláusula de Bonificación por resultado de siniestralidad, la cual se otorgara al termino de la vigencia anual del contrato de seguro, con base en los resultados obtenidos de primas pagadas y siniestros ocurridos, estableciéndose un plazo de 30 días posteriores al ajuste y pago final del ultimo siniestro, para él calculo y tramite del pago de la bonificación sobre la base de la siguiente formula.

B= 0.80 (P.N.P. * 0.75 - S.O. * 1.10)

DONDE:

B = BONIFICACIÓN

P.N.P. = PRIMA NETA PAGADA AL TERMINO DE LA ANUALIDAD

S.O. = IMPORTE DE RECLAMACIONES PAGADAS Y OCURRIDAS EN EL AÑO.



SECCIÓN DE APARTADOS

APARTADO A

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS, QUE TÉCNICAMENTE LO PERMITAN.

DEFINICIONES DE CLAUSULADO ESPECIAL:

LA ASEGURADORA DEBERÁ INCLUIR TODOS SUS TEXTOS DE LOS RIESGOS AMPARADOS Y EXCLUIDOS, TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, ASÍ COMO LAS DE CONVENIO EXPRESO DE ESTAS SECCIONES, PREVALECIENDO ESTAS SOBRE LAS DE LA ASEGURADORA.

TODO RIESGO: Se amparan todos los bienes a todo riesgo de perdida o daño material que sufran de manera súbita, violenta, fortuita, imprevista y accidental. Incluyendo aquellos que se presente en un evento catastrófico, considerado como una acumulación de responsabilidades de una acumulación de bienes expuestos a un peligro común en un tiempo y área determinada., siendo, los riesgos catastróficos (siendo aquellos que están expuestos por su ubicación o naturaleza propia a unas eventualidad de tipo colectivo estos de manera enunciativa y no limitativa como terremoto, temblor, erupción volcánica, riesgos hidro-meteorológicos

PRIMER RIESGO: La compañía Aseguradora pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Limite Máximo de Responsabilidad sin exceder del Valor de Reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Limite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso.

SUMA ASEGURADA: la suma asegurada no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes amparados, únicamente representa la responsabilidad máxima de la aseguradora. Salvo pacto en contrario, si en el momento de ocurrir un siniestro los bienes amparados tienen un valor superior a su suma asegurada, la aseguradora responderá en la proporción que resulte de dividir la suma asegurada entre el valor de reposición de los bienes. Si la suma asegurada es superior al valor de reposición de los bienes, se considerará éste para todos los efectos de cualquier siniestro. Ni la suma asegurada ni el valor de los bienes amparados se consideraran como limite de responsabilidad cuando la aseguradora opte por reponer o reparar los bienes afectados.

ENDOSO DE INFLACIÓN AL 5% POR AÑO: Permite actualizar la suma asegurada de acuerdo al índice inflacionario sin caer en bajo seguro de incendio.

ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA: Se entiende y conviene que esta póliza otorga cobertura automática, bienes e intereses similares o adicionales, ya sea por adquisición o por cualquier motivo que constituya un riesgo para la Convocante, durante la vigencia de ésta póliza y dentro de los límites territoriales especificados en la misma.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguro



AUTORIZACIÓN PARA REPONER EN ESPECIE, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá previo aviso por escrito a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía esta limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición en especie, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o instalados a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS: El asegurado podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 15 días posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se haya integrado la documentación que avale como mínimo la cantidad pactada.

CLÁUSULA DE NO-SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE LA ENTIDAD: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiaria, empleados o personal de la entidad.

COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubre todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban de esta a la intemperie y estén diseñados para operar fuera de instalaciones.

DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

EQUIPO MÓVIL O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el, alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicara los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será



corregido al ser descubierto y en caso de que dicha corrección lo amerite se efectuará el ajuste de prima.

EVENTO: La empresa aseguradora responderá por los limites establecidos en la póliza por cada evento; definiendo evento como los daños asegurados que sucedan, en un lapso de 72 horas.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: Este seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, ficheros y otros registros.

Sin embargo la cobertura no excederá del costo de libros o cualquier otro material en blanco mas el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o construcción de los bienes asegurados bajo la póliza, siempre que en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

INTERESES MORATORIOS: En caso de que la Compañía, no obstante, de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumplan con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte mas alta de los documentos en que mantenga invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos a que se refiere el artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualista de Seguros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 136 de la citada ley.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

NO-ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no-adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en él artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PAGO DE SINIESTROS: Las indemnizaciones serán pagadas a valor de reposición para edificios y contenidos en general; el valor de reposición de los inmuebles se pagará incluso en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

PERMISOS: Mediante esta cláusula y sin límite de tiempo el asegurado podrá hacer en el lugar afectado adiciones, alteraciones y reparaciones y trabajar a cualquier hora y suspender labores, dejar vació o dejar desocupado cualquier local, llevar a efecto cualquier trabajo o tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos materiales, aprovisionamiento y aparatos que puedan necesitar para la normal operación de su negocio.



PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en estos contratos-póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas éstas condiciones generales quedarán sin efecto.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del Limite Máximo de Responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. El Limite Máximo de Responsabilidad es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA: Establece que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro será reinstalada automáticamente, con cobro de prima.

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados o personal por daños o perdida de bienes de terceros derivadas de las funciones y actividades propias, ya sea como depositario, propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, equipos portátiles, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como lesiones corporales a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a automóviles propiedad de terceros que estuvieren bajo su custodia, sin acomodadores sin boletos de estacionamiento, solo con el registro de entrada y/o salidas.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor de la guía EBC, la auto métrica y AMIS y en caso de existir un porcentaje de incremento a este valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos, para equipos no mayores a 5 años.

COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

con sujeción a las condiciones generales y especiales de la póliza a la cual se adhiere este endoso y con límite en la suma asegurada contratada, los bienes materia del seguro quedan cubiertos, contra pérdidas o daños materiales ocasionados directamente por AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, GOLPE DE MAR, MAREJADA, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.



Para efectos de la presente póliza se entenderá por:

A) AVALANCHAS DE LODO

Deslizamiento de lodo provocado por inundaciones o lluvias.

B) GRANIZO

Precipitación atmosférica de agua que cae con fuerza en forma de cristales de hielo duro y compacto. Bajo este concepto además se cubren los daños causados por la obstrucción en los registros de la red hidrosanitaria y en los sistemas de drenaje localizados dentro de los predios asegurados y en las bajadas de aguas pluviales a consecuencia del granizo acumulado en las mismas.

C) HELADA

Fenómeno climático consistente en el descenso inesperado de la temperatura ambiente a niveles iguales o inferiores al punto de congelación del agua en el lugar de ocurrencia.

D) HURACÁN

Flujo de agua y aire de gran magnitud, moviéndose en trayectoria circular alrededor de un centro de baja presión, sobre la superficie marina o terrestre con velocidad periférica de vientos de impacto directo igual o mayor a 118 kilómetros por hora, que haya sido identificado como tal por el servicio meteorológico nacional.

E) INUNDACIÓN

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua, a consecuencia de desviación, desbordamiento o rotura de los muros de contención de ríos, canales, lagos, presas, estanques y demás depósitos o corrientes de agua, naturales o artificiales.

F) INUNDACIÓN POR LLUVIA

El cubrimiento temporal accidental del suelo por agua de lluvia a consecuencia de la inusual y rápida acumulación o desplazamiento de agua originados por lluvias extraordinarias que cumplan con cualquiera de los siguientes hechos:

- que las lluvias alcancen por lo menos el 85% del promedio ponderado de los máximos de la zona de ocurrencia en los últimos diez años, de acuerdo con el procedimiento publicado por la asociación mexicana de instituciones de seguros (a.m.i.s.), medido en la estación meteorológica más cercana, certificada ésta por el servicio meteorológico nacional de la comisión nacional del agua, o
- que los bienes asegurados se encuentren dentro de una zona inundada que haya cubierto por lo menos una hectárea.

G) MAREJADA

Alteración del mar que se manifiesta con una sobre elevación de su nivel debida a una depresión o perturbación meteorológica que combina una disminución de la presión atmosférica y una fuerza cortante sobre la superficie del mar producida por los vientos.

H) GOLPE DE MAR O TSUNAMI

Daños por el agua ocasionados por la agitación violenta de las aguas del mar a consecuencia de una sacudida del fondo, que eleva su nivel y se propaga hasta las costas dando lugar a inundaciones.



I) NEVADA

Precipitación de cristales de hielo en forma de copos.

J) VIENTOS TEMPESTUOSOS

Vientos que alcanzan por lo menos la categoría de depresión tropical, tornado, de acuerdo con el servicio meteorológico nacional o registros reconocidos por éste.

La cobertura aplicable será aquella que origine en forma inmediata los daños directos a los bienes asegurados, independientemente del fenómeno meteorológico que los origine.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

Los bienes que a continuación se indican están excluidos de la cobertura y sólo podrán quedar amparados bajo la misma, mediante convenio expreso entre el asegurado y la compañía, fijando sumas aseguradas por separado como sublímite y mediante el cobro de prima adicional correspondiente. De lo anterior la compañía dará constancia escrita.

- 1. Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción.
- 2. Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
- 3. Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, como:
 - A) albercas.
 - B) anuncios y rótulos.
 - C) caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
 - D) elementos decorativos de áreas exteriores.
 - E) instalaciones y/o canchas deportivas.
 - F) luminarias.
 - G) muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
 - H) palapas y pérgolas.
 - I) sistemas de riego, incluyendo sus redes de tuberías.
 - J) torres y antenas de transmisión y/o recepción.
 - K) tanques o silos metálicos o de materiales plásticos.
- 4. Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Cláusula 3ª exclusiones generales.



Aplicables a todos los incisos de la cobertura.

1. Bienes excluidos.

Esta compañía en ningún caso será responsable por pérdidas o daños a:

- A) bienes muebles a la intemperie.
- B) edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de puertas, ventanas o muros macizos completos, cuando dichos edificios no hayan sido diseñados y construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de la construcción. Esta exclusión aplica también a los contenidos de estos edificios.
- C) contenidos y existencias de los bienes mencionados en la cláusula 2ª, inciso 1, a menos que los edificios sean destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los riesgos cubiertos por este endoso, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, el granizo, el lodo, el viento, o la nieve. Esta exclusión no aplica para daños que hayan sido causados por los riesgos de inundación o de inundación por lluvia.
- D) cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines.
- E) edificios o construcciones con muros y/o techos de lonas de plástico y/o textil.
- F) animales.
- G) aguas estancadas, aguas corrientes, ríos, aguas freáticas.
- H) terrenos, incluyendo superficie, rellenos, drenaje, alcantarillado.
- I) diques, espigones, escolleras, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes, equipos flotantes, instalaciones flotantes.
- J) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
- K) muelles y/o cualquier tipo de bien que se encuentre total o parcialmente sobre o bajo agua.
- L) daños a la playa o pérdida de playa.
- M) campos de golf.
- N) líneas de transmisión y/o distribución.
- O) edificios en proceso de demolición.
- P) edificios en construcción al momento de la contratación de la póliza.
- Q) edificios en reparación o reconstrucción cuando no estén completos sus techos, muros, puertas y ventanas exteriores.
- R) todo bien ubicado entre el muro de contención más próximo a la playa o costa y el límite del oleaje, o los bienes que se localicen dentro de la zona federal, lo que sea menor.
- S) muros de contención hechos con materiales distintos a concreto armado.
- T) bienes ubicados en zonas consideradas por la dirección general de protección civil o sus direcciones regionales como de alto riesgo de inundación o de avalancha de lodo.

2. Riesgos excluidos.

En ningún caso la compañía será responsable por pérdidas o daños causados por:

- A) mojadura o humedades o sus consecuencias debido a filtraciones:
 - De aguas subterráneas o freáticas.



- Por deficiencias en el diseño o construcción de techos, muros o pisos.
- Por fisuras o fracturas de cimentaciones o muros de contención.
- Por mala aplicación o deficiencias de materiales impermeabilizantes.
- Por falta de mantenimiento.
- Por la falta de techos, puertas, ventanas o muros o aberturas en los mismos, o por deficiencias constructivas de ellos.
- B) mojaduras, viento, granizo, nieve o lluvia al interior de los edificios o a sus contenidos a menos que se hayan originado por el hecho de que los edificios hayan sido destruidos o dañados en sus techos, muros, puertas o ventanas exteriores por la acción directa de los vientos, o del agua o del granizo o de la nieve o por la acumulación de éstos, que causen aberturas o grietas a través de las cuales se haya introducido el agua, granizo, nieve o viento. Esta exclusión no aplica a los casos de inundación o inundación por lluvia.
- C) corrosión, herrumbre, erosión, moho, plagas de toda especie y cualquier otro deterioro paulatino a consecuencia de las condiciones ambientales y naturales.
- D) el retroceso de agua en alcantarillado y/o falta o insuficiencia de drenaje, en los predios del asegurado.
- E) la acción natural de la marea.
- F) inundaciones, inundaciones por lluvia o avalanchas de lodo que se confinen sólo a las ubicaciones donde se encuentren los bienes materia del seguro.
- G) contaminación directa por agua de lluvia, a menos que haya ocurrido un daño físico amparado bajo este endoso a las instalaciones aseguradas.
- H) socavación a edificaciones que se encuentren ubicadas en la primera línea de construcción a la orilla del mar, a menos que se encuentren protegidos por muros de contención con cimientos de concreto armado o protegidos por escolleras con tetrápodos de concreto armado. Se exceptúa de esta exclusión a los edificios y sus contenidos que se encuentren a más de 50 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta o a más de 15 metros sobre el nivel del mar en marea alta.
- I) daños o pérdidas preexistentes al inicio de vigencia de este seguro, que hayan sido o no del conocimiento del asegurado.
- J) pérdidas o daños de cualquier tipo ocasionados por deficiencias en la construcción o en su diseño, o por falta de mantenimiento de los bienes materia del seguro.
- K) daños causados por contaminación, a menos que los bienes cubiertos sufran daños materiales directos causados por los riesgos amparados, causando contaminación a los bienes cubiertos. No se amparan tampoco los perjuicios o gastos ocasionados por la limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire o aguas)
- L) cualquier daño material o consecuencial derivado de la falta de suministro de agua, electricidad, gas o cualquier materia prima o insumo aún cuando la falta de suministro sea resultado de algún fenómeno hidrometeorológico.
- M) rapiña, hurto, desaparición, saqueos o robos que se realicen durante o después de algún fenómeno hidrometeorológico.



CLÁUSULA 4ª DEDUCIBLE.

En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, o remoción de escombros, en caso de que esta cobertura fuese contratada, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje que se indica en la tabla siguiente sobre el valor, real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado en esta póliza.

ZONA		DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA */
	DEDUCIBLE	
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%	5%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

^{*/} Contempla también edificios cerrados con muros macizos y techos de palma, guano, tejamanil, paja o zacate.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Cuando se trate de los bienes contemplados en la cláusula 2ª de este endoso, el deducible aplicable será del 15% de la suma asegurada contratada para estos bienes en la ubicación afectada.

Si el asegurado al momento de la contratación declaró puntualmente los bienes a la intemperie asegurados con el detalle de sus valores, el deducible aplicable será el 5% sobre el valor declarado que en conjunto tengan los bienes a la intemperie.

En caso de que hayan sido contratadas cobertura de pérdidas consecuenciales, se aplicará el deducible indicado en la carátula y/o especificación de coberturas de la presente póliza.

En caso de tener contratadas las coberturas de terremoto y riesgos hidrometeorológicos para la misma ubicación y ocurrir un evento que produjese daños directos indemnizables por el sismo y por golpe de mar, se aplicará un solo deducible, el del riesgo cuyo deducible estipulado resulte mayor.



CLÁUSULA 5ª COASEGURO.

Es condición indispensable para otorgar la presente cobertura, que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro, y, en su caso, a sus pérdidas consecuenciales y remoción de escombros, si es que éstas coberturas hubiesen sido contratadas.

Para bienes relacionados en la cláusula 2ª de este endoso el coaseguro aplicable será de 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Para la cobertura de golpe de mar, el coaseguro será el que marca la cobertura de terremoto, de acuerdo a la tarifa de la asociación mexicana de instituciones de seguros (AMIS).

Estos coaseguros se aplican después de descontados los deducibles aplicables.

CLÁUSULA 6ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos señalados en la cláusula la, salvo para inundación, para la cual el lapso se extenderá hasta las 168 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas para todos los riesgos enunciados en la cláusula i o de 168 horas para inundación, se considerará como dos o más eventos, tomados en múltiplos de los límites indicados en esta cláusula.

CLÁUSULA 7ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo dé por terminado, la compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Cuando la compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación fehaciente al asegurado surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. La compañía deberá devolver a prorrata la prima no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

CLÁUSULA 8ª DEFINICIONES GENERALES

A) ALCANTARILLADO



Red de canales subterráneos que, a lo largo de las calles recibe las aguas sucias y los detritos domésticos e industriales, así como las aguas de lluvia, llevándolas hasta instalaciones depuradoras o las vierte en un río o en el mar.

B) BAJADA DE AGUA PLUVIAL

Conducto instalado desde la cubierta de un edificio hasta el nivel del piso para desalojar aguas pluviales.

C) BIEN MUEBLE

Cualquier bien que por su naturaleza puede ser trasladado de un lugar a otro, tales como, maquinaria portátil, mobiliario, existencias, materias primas, productos terminados o en proceso, refacciones, accesorios, entre otros.

D) CIMENTACIÓN

Parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

E) CONSTRUCCIÓN MACIZA

Las edificaciones que contemplen en su construcción:

Muros: de piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado. Se permite que en estos muros existan secciones de vidrio block.

Entrepisos: de bóveda metálica, bovedillas, siporex, losa acero, tridilosa, bóveda de ladrillo sobre armazón de hierro o cemento armando.

Techos: de concreto, bóveda de ladrillo, vigueta y bovedilla, siporex, losa acero, tridilosa con hormigón o mezcla con espesor mínimo de 2 ½ centímetros.

Estructura: de acero estructural, de concreto armado, a base de muros de carga de concreto, tabique, de adobe o mampostería, se consideran como construcción maciza, pero bajo el concepto de "nave industrial", aquellos edificios que contemplen:

Muros o techos: de lámina metálica, de multipanel, o de asbesto, cuando estos materiales estén presentes en una superficie mayor al 20% del total de los muros o de propios los techos.

Fachadas: de cristal, siempre que estén diseñados y ejecutados de acuerdo con los reglamentos de construcción vigentes al momento de la edificación de la obra.

Estructura de madera

F) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA

Vasos, presas, represas, embalses, pozos, lagos artificiales, canales de ríos y vertederos a cielo abierto.

G) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA

Los que provienen de afluentes, ríos, manantiales, riachuelos o arroyos, aguas contenidas en lagos o lagunas.

H) EDIFICACIÓN EN DEMOLICIÓN



Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma intencional y premeditada cuyo objetivo sea su desmantelamiento, derrumbe o destrucción en forma parcial o total.

I) EDIFICACIÓN EN RECONSTRUCCIÓN

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico en forma planeada y organizada cuyo objetivo sea volver a construirlo, restableciendo las mismas características físicas y funcionales con las que fue concebido desde su origen.

J) EDIFICACIÓN EN REMODELACIÓN

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico para modificarlo o transformarlo variando sus características físicas o funcionales en forma parcial o total, pero siempre y cuando no implique la modificación de su soporte estructural o armazón.

K) EDIFICACIÓN EN REPARACIÓN

Edificio o construcción en el que se realice trabajo físico con el objetivo de devolver al inmueble su estado físico o de funcionalidad con el que contaba inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño material que motivó dichos trabajos.

L) EDIFICIO TERMINADO

El inmueble listo para su ocupación, que cuenta con todas sus ventanas y vidrios instalados, pisos terminados, puertas colocadas y muros y techos.

M) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO

Falta o insuficiencia de capacidad de los sistemas de drenaje y de desagüe pluvial propios de la instalación hidrosanitaria del inmueble asegurado para desalojar los residuos generados en el uso del inmueble o la captación pluvial del mismo y que provoca un saturamiento de dichos sistemas, teniendo como consecuencia su desbordamiento.

N) MUROS DE CONTENCIÓN

Los que confinan y retienen el terreno pudiendo encontrarse bajo el nivel del piso accesible más bajo, trabajando también como cimentaciones y pueden ser independientes, encontrándose fuera de un edificio sin recibir ninguna carga y no estar ligados a la estructura de un edificio.

O) MUROS DE MATERIALES LIGEROS

Los construidos con materiales distintos a piedra, tabique, tabicón, block de cemento, tepetate, adobe o concreto armado.

P) UBICACIONES SITUADAS EN LA PRIMERA LÍNEA FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA

Conjunto de bienes aseguradas bajo un mismo domicilio donde su primera edificación en línea recta a la fuente de agua se encuentre a menos de:

- 500 metros de la línea de rompimiento de las olas en marea alta
- 250 metros de la "RIVERA" del lago o laguna.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS. SUELDOS, SALARIOS Y/O GASTOS FIJOS.



A) RIESGOS CUBIERTOS:

La pérdida pecuniaria real y efectiva en **sueldos, salarios y/o gastos fijos** de la negociación asegurada, que necesariamente continúen y se sigan erogando, directamente resultante de la necesaria interrupción de la operación del negocio a consecuencia de daños físicos directos o la destrucción de los bienes asegurados por la realización de alguno de riesgos los cubiertos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos.

También se cubren los gastos en que sea necesario incurrir, con el objeto de reducir la pérdida, pero sin exceder de la cantidad en que efectivamente se haya reducido.

El asegurado ha declarado el(los) importe(s) anual(es) estimado(s) para sus conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos, mismos que se encuentran indicados en la carátula y/o en la especificación de coberturas, quedando entendido y convenido que en caso de que estos sean inferiores a los que realmente tuvo durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha del siniestro, será aplicable la cláusula de proporción indemnizable estipulada en las condiciones generales de la póliza.

En consideración a la cuota aplicada a esta cobertura, el periodo máximo de indemnización amparado por la misma, en ningún caso excederá del número de meses señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Sin exceder del periodo de indemnización estipulado, ni de los límites máximos de responsabilidad establecidos en los numerales primero y segundo abajo señalados, la compañía será responsable solamente durante el tiempo que sea necesario, a partir de la fecha del daño o destrucción, para reconstruir, reparar o reemplazar la parte de la propiedad que haya sido dañada o destruida y que se encuentre asegurada por esta póliza, hasta reanudar las operaciones normales del negocio existentes inmediatamente antes del siniestro.

Con sujeción a las condiciones generales impresas en la póliza a la cual va adherida, esta cobertura, la compañía conviene en que, si la propiedad descrita en la póliza, fuere destruida ó dañada por alguno de los riegos contratados en la póliza de daños directos bajo el endoso de fenómenos hidrometeorológicos, que ocurriere durante la vigencia de esta póliza y las operaciones del negocio fueren interrumpidas ó entorpecidas a causa de los riesgos cubiertos, esta compañía será responsable, como más adelante se expresa, por la pérdida efectiva que sufra el asegurado durante el período de indemnización contratado, por:

Primero. Los gastos fijos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total ó parcial de operaciones pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Segundo. Los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del asegurado en su negocio cubierto bajo la póliza, siempre que tales salarios tengan que continuar pagándose durante la total o parcial suspensión del negocio, pero solamente en la medida que el negocio hubiera producido para cubrir tales salarios de no haber ocurrido el siniestro, hasta un límite máximo de responsabilidad señalado en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

Como el objeto de esta cobertura es indemnizar al asegurado de los daños que resienta por la paralización ó interrupción de su negocio, la compañía no será responsable por cantidad alguna que



no hubiere sido producida por el negocio de no haber acontecido el siniestro. Para la determinación de la indemnización, se considerará la experiencia anterior a la fecha del siniestro y la probable experiencia posterior que hubiera habido de no suceder éste.

B) DEFINICIONES:

Los términos que en seguida se citan tendrán los significados siguientes:

- 1.- GASTOS FIJOS.- los gastos que necesariamente tengan que seguirse erogando durante una suspensión total ó parcial de operaciones pero solamente en la medida que el negocio hubiere producido para cubrir tales gastos de no haber ocurrido el siniestro
- 2.- LÍMITE(S) MÁXIMO(S) DE RESPONSABILIDAD.- en singular o en plural, la(s) suma(s) asegurada(s) máxima(s) a indemnizar en caso de siniestro por los conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura seleccionado, pueden considerarse como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien contemplarse como un solo límite único y combinado en un solo valor para estos dos conceptos. Los límites máximos de responsabilidad en ningún caso podrán ser mayores al importe anual estimado para conceptos de sueldos, salarios y gastos fijos.
- 3.- PERIODO DE INDEMNIZACIÓN.- Es el período que se inicia en la fecha del siniestro y dentro de la vigencia de la cobertura, y que termina al transcurrir el número de meses estipulados en ella, dentro de cuyo período puedan quedar afectadas las operaciones del negocio asegurado como consecuencia del referido siniestro y sin quedar limitado por la fecha de expiración de la vigencia de esta cobertura.
- 4.- **SUELDOS Y SALARIOS**.- Remuneración económica por el trabajo realizado por una persona, establecido mediante un contrato laboral o de servicio entre el asegurado y el o los trabajadores, así como las prestaciones previstas ya sea en la ley asociadas al sueldo o salario como las cuotas por seguridad social, las del infonavit, el sar, etc. O bien las previstas en el contrato colectivo de trabajo.
- 5.- IMPORTE ANUAL ESTIMADO PARA CONCEPTOS DE SUELDOS, SALARIOS Y GASTOS FIJOS.- el monto que el asegurado ha declarado a la contratación de la póliza como valor de referencia sobre los montos que representan anualmente los sueldos, salarios y gastos fijos. Dependiendo del esquema de cobertura contratado, pueden venir señalados como valores independientes para a) gastos y b) sueldos y salarios, o bien como un solo valor para estos dos conceptos.

C) CONDICIONES ADICIONALES:

- 1.- INTERRUPCIÓN POR AUTORIDAD CIVIL.- dentro del periodo de indemnización contratado, esta cobertura ampara la pérdida consecuencial real asegurada, sin exceder de dos semanas consecutivas, cuando, como resultado directo de la afectación por los riesgos amparados en los bienes del asegurado o en predios colindantes, el acceso a los predios haya sido prohibido por orden de autoridades civiles.
- 2.- REANUDACIÓN DE OPERACIONES Y USO DE OTRAS PROPIEDADES.- tan pronto como fuere posible después de ocurrir cualquier siniestro, es obligación del asegurado reanudar total o parcialmente las operaciones de su negocio cubierto en la presente cobertura y usar, si fuere necesario y posible, otros locales o propiedades si por estos medios puede ser reducida la pérdida



amparada por la presente y tal reducción será tomada en cuenta al determinar las pérdidas que hubieran de pagarse de acuerdo con este contrato.

- 3.- EQUIPO Y MATERIALES SUPLEMENTARIOS.- toda maquinaria suplementaria, refacciones, equipo, materiales, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración excedentes de reserva, que sean propiedad del asegurado o puedan ser controlados y usados por él, en caso de siniestro deberán utilizarse para poner su negocio asegurado bajo la presente cobertura en condiciones de continuar ó reanudar operaciones.
- 4.- **EXCLUSIONES ADICIONALES.** esta compañía no será responsable por pérdida alguna resultante por daño o destrucción de productos terminados, ni por el tiempo que fuera necesario para reproducir cualquier producto terminado que hubiere sido dañado o destruido, ni por pérdida alguna que puede ser ocasionada por cualquier mandato o ley que reglamente la construcción o reparación de edificios, ni por la suspensión, expiración o cancelación de cualquier contrato de arrendamiento ó concesión, contrato, pedido u orden, ni por cualquier otra pérdida consecuencial.
- 5.- **DISMINUCIÓN DE GASTOS ASEGURADOS**.- el asegurado tiene la obligación de reducir en lo posible los gastos asegurados durante el período de indemnización, con objeto de reducir la pérdida.
- 6.- LIBROS O REGISTROS DE CONTABILIDAD.- para efectos de indemnización de la presente cobertura el asegurado otorga a la compañía la autorización de revisar libros o registros de contabilidad, así como la documentación oficial.

7.- CAUSAS DE CESACIÓN DE LA COBERTURA.

Las obligaciones de la aseguradora en lo concerniente a esta cobertura de pérdidas consecuenciales cesarán si se diere cualquiera de los siguientes hechos:

- Si después de un siniestro el asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y la compañía devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.
- Si se clausura el negocio durante un período consecutivo de veinte o más días.
- Si se entrega el negocio a un liquidador o síndico ya sea por orden judicial, por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.

D) deducible

En cada reclamación causada por los riesgos amparados por esta cobertura, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al porcentaje o días de espera que se indica en la carátula o especificación de coberturas de la presente póliza.

E) coaseguro

Es condición indispensable que el asegurado soporte, por su propia cuenta, un 10% de toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga las pérdidas consecuenciales. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables.

F) OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

QUEDA ESTIPULADO QUE EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA DE PÉRDIDAS CONSECUENCIALES:



- CONTAR CON EL **SEGURO** DE DAÑO FÍSICO POR **FENÓMENOS** HIDROMETEOROLÓGICOS QUE LE PERMITA REPARAR Y/O RESTITUIR LOS DAÑOS MATERIALES DIRECTOS QUE PUEDA SUFRIR LA PROPIEDAD AQUÍ DESCRITA. PARA DEJARLOS EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE ENCONTRABA ANTES DEL SINIESTRO. OBLIGÁNDOSE A QUE MIENTRAS DURE LA VIGENCIA DE ESTA COBERTURA, MANTENDRÁ EN VIGOR DICHO SEGURO. SIN CANCELARLO NI REDUCIRLO Y PROCURARÁ HACER. EN TODO CASO, LOS AUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA MANTENERLO DENTRO DEL MÍNIMO INDICADO. EN CASO DE NO CUMPLIRSE LO ANTERIOR. LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ AL TIEMPO EN QUE SE HUBIERE REPARADO LOS BIENES EN CASO DE HABER EXISTIDO LOS SEGUROS DE DAÑO DIRECTO.
 - 2. MANTENER EN EL CURSO REGULAR DE SU NEGOCIO DESDE LA FECHA DE INICIO ESTA COBERTURA EN ADELANTE, UN JUEGO DE LIBROS O REGISTROS QUE MUESTREN CLARAMENTE Y PRESENTE EN FORMA SENCILLA, UN REGISTRO COMPLETO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS, INCLUYENDO TODAS LAS COMPRAS, VENTAS Y EMBARQUES, TANTO LOS HECHOS CONTRA EFECTIVO COMO A CRÉDITO.

EL TÉRMINO "REGISTRO COMPLETO DE OPERACIONES EFECTUADAS" EN LA FORMA EN QUE SE USA EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, TIENE LA INTENCIÓN DE INCLUIR EN EL CITADO JUEGO DE LIBROS O REGISTROS UNA RELACIÓN COMPLETA DE TODOS LOS BIENES QUE SE RETIREN DE TAL EXISTENCIA YA SEA POR EL ASEGURADO O POR OTROS AUN CUANDO NO CONSTITUYAN TÉCNICAMENTE COMPRAS, NI TÉCNICAMENTE VENTAS.

- SI EL NEGOCIO DEL ASEGURADO BAJO ESTA COBERTURA FUERE DE ÍNDOLE TURÍSTICO, ESTE "REGISTRO COMPLETE DE OPERACIONES EFECTUADAS" DEBERÁ, MOSTRAR TODAS LAS RESERVACIONES Y OCUPACIONES O USO DE SERVICIOS, INCLUYENDO LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.
- SI EL NEGOCIO DEL ASEGURADO BAJO ESTA COBERTURA FUERE DE ÍNDOLE MANUFACTURERA, ESTE "REGISTRO COMPLETO DE OPERACIONES EFECTUADAS" DEBERÁ, MOSTRAR TODAS LAS MATERIAS PRIMAS RECIBIDAS Y TODOS LOS PRODUCTOS MANUFACTURADOS CON ELLAS, INCLUYENDO EL COSTO DE MANUFACTURA, Y MOSTRAR LA MERMA O DESPERDICIOS HABIDOS EN EL PROCESO DE MANUFACTURA Y TODAS LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS QUE SE RETIRAN O SAQUEN DEL O DE LOS EDIFICIOS DESCRITOS.
- 3.- CONSERVAR Y CUIDARÁ TODOS LOS LIBROS O REGISTROS QUE EN ESE MOMENTO TENGA MOSTRANDO EL REGISTRO DE SUS NEGOCIOS OPERADOS DURANTE EL AÑO CORRIENTE Y EL INMEDIATO ANTERIOR. LOS LIBROS Y REGISTROS SERÁN CONSERVADOS POR EL ASEGURADO BAJO LLAVE EN UNA CAJA FUERTE A PRUEBA DE INCENDIO DURANTE LA NOCHE Y EN TODO TIEMPO, MIENTRAS EL EDIFICIO O EDIFICIOS MENCIONADOS EN LA PÓLIZA NO ESTÉN EFECTIVAMENTE ABIERTOS PARA NEGOCIOS, O A FALTA DE ESTO, EL ASEGURADO GUARDARÁ TALES LIBROS Y REGISTROS EN ALGÚN LUGAR SEGURO. NO EXPUESTO A UN EVENTO HIDROMETEOROLÓGICO QUE



DESTRUYERA LOS EDIFICIOS MENCIONADOS, Y EN CASO DE QUE OCURRIERE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS QUE LA PÓLIZA ASEGURA A LA PROPIEDAD MENCIONADA EN ELLA, TALLES LIBROS Y REGISTROS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL ASEGURADO A LA COMPAÑÍA PARA EXAMEN.

QUEDA ADEMÁS CONVENIDO QUE EL HECHO DE QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE O RECIBA TALES LIBROS O REGISTROS O QUE EXAMINE LOS MISMOS, NO CONSTITUIRÁ ADMISIÓN DE RESPONSABILIDAD ALGUNA, NI RENUNCIA DE CUALQUIERA ESTIPULACIÓN O CONDICIÓN DE LA PÓLIZA.

ADECUACIÓN DEL CONCEPTO DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA

EXPLOSIÓN.

HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS.

VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O A SU SERVICIO, O PROPIEDAD O AL SERVICIO DE INQUILINOS.

HUMO O TIZNE.

ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA O DE VAPOR.

DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE APARATOS O EQUIPOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.

CAÍDA DE ÁRBOLES.

CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL.

EL RENOMBRAMIENTO DE LA COBERTURA DE DAÑOS POR AGUA

El concepto de "Daños por Agua" queda como "Daños a Tuberías y/o Sistemas de Abastecimiento de Agua" Riesgos que comprende esta cobertura:

ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA O DE VAPOR.

DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE APARATOS O EQUIPOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.

CANCELACIÓN ANTICIPADA

A ésta póliza puede ser cancelada, en cualquier momento, a solicitud del asegurado, mediante un aviso por escrito enviado con treinta días de anticipación a la fecha de cancelación. Dicho aviso deberá estipular la fecha de cancelación, debiendo ser cuando menos, treinta días después, operando bajo los siguientes conceptos:

A si el asegurado cancela la póliza, la compañía retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual y devolverá la proporción a prorrata, de la prima del riesgo no devengado.

ALTAS Y BAJAS Ó INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE LÍMITES



Las altas, bajas, reducciones ó incrementos de sumas aseguradas ó límites, durante la vigencia de la póliza se cobrarán ó devolverán de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata.

LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, la compañía liquidará a los asegurados dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley para el pago de indemnizaciones de 15 días contados a partir de la fecha en que sean entregados a la compañía toda la documentación probatoria de la pérdida. En caso de incumplimiento, la compañía pagará los intereses moratorios de acuerdo a la cláusula autorizada (intereses moratorios).

❖ CONDICIONES IMPRESAS

Quedan sujetas las partes contratantes a las presentes condiciones especiales, teniendo prelación las de LA COMISIÓN sobre las condiciones generales y sus endosos de la Aseguradora.

❖ NO ADHESIÓN

De acuerdo con la circular S-8.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, los productos de seguros que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable, requieran registro ante la comisión nacional de seguros y fianzas, las instituciones aseguradoras deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición cuarta de la circular antes mencionada, con excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Sin embargo, los que por su naturaleza técnica ó características especiales, impliquen que la institución aseguradora adopte las tarifas y condiciones de aseguramiento de los reaseguradores, no requerirán registro conforme a lo establecido en el artículo 36-d de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para su operación, según se establece en la cláusula décima sexta inciso a) de la citada circular.

❖ CLÁUSULA DE BUENA FE

Convienen ambas partes, tanto el asegurado como la aseguradora, aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la ley sobre el contrato de seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión ó inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

ALTAS Y BAJAS

La compañía acepta cubrir bajo el presente endoso en la póliza de seguro, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles hechas por el asegurado, en relación con la operación, bajo las condiciones y precio pactados para cada riesgo y ejercicio fiscal, cubriendo el importe correspondiente a prorrata.

Así mismo acepta dar de baja aquellos bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza el asegurado no tenga la responsabilidad de asegurarlos y devolverá la prima no devengada a prorrata.

- ❖ ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS La posesión del bien o bienes asegurados se demostrara con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado.
 - ❖ PAGO EN ESPECIE, SE ADJUNTA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA TODO EL RAMO DE DAÑOS.



Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, por parte se la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno

❖ ASIGNACIÓN DE PERSONAL

Se deberá asignar por lo menos a un ejecutivo para la atención y servicio de la cuenta con los conocimientos y facultades necesarias para la toma de decisiones en la tramitación, emisión, pago de indemnizaciones y cualquier asunto referente con el programa de aseguramiento integral. El cual deberá estar disponible los 365 días del año las 24 hrs. del día y deberá presentarse por lo menos una vez a la semana en las instalaciones del asegurado

❖ APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Los riesgos excluidos en las condiciones generales aplicaran siempre y cuando no contravengan, limiten o minimicen las coberturas y condiciones solicitadas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases

AJUSTADORES

LA COMISIÓN tendrá el derecho de solicitar el cambio de ajustador que no este proporcionando el servicio óptimo,



APARTADO B

REQUISITOS OBLIGATORIOS Y APLICABLES A TODAS LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO.

• ESTÁNDARES DE SERVICIO EN DÍAS HÁBILES

	I Suscripción	Tiempo de re máximo	espuesta	PENALIZACIÓN DESPUÉS CUMPLIRSE PERIODO	DE EL
1	Cotización Dentro De Contratos	2	días	\$ 500.00 M.N.	
2	Cotización Si Se Requiere Reaseguro	15	días	\$ 500.00 M.N	
3	Inspecciones Locales	5	días	\$ 500.00 M.N	
4	Inspecciones Foráneas	10	días	\$ 500.00 M.N	
5	Reportes De Inspección de oficinas o de bienes.	5	días	\$ 500.00 M.N	
6	Emisión De Pólizas de Daños	10	días	\$ 500.00 M.N	
7	Emisión De Movimientos (Endosos A, B y D) En Cualquier Póliza	10	días	\$ 500.00 M.N	
8	Cartas Cobertura Cuando Se Requiera	2	días	\$ 500.00 M.N	
9	Reexpedición De Pólizas y Endosos Con Errores	7	días	\$ 500.00 M.N	
10	Duplicado De Pólizas y Recibos Cuando Se Solicite	5	días	\$ 500.00 M.N	
11	Entrega De Notas De Crédito	3	días	\$ 500.00 M.N	

	II Siniestros	Tiempo d máximo	e respuesta	Penalización
1	Proporcionar el número de siniestro	3	días	Autos: eliminación de deducible.
2	Tiempos de llegada del ajustador en vehículos			
	2.1 Área metropolitana.	2	horas	Eliminación de los deducibles
	2.2 Foráneos	4	horas	Eliminación de los deducibles
3	Tiempos de llegada del ajustador (daños cuando sea imprescindible)	5	días	Eliminación de los deducibles y coaseguros
4	Tiempos de aceptación o rechazo de pagos especiales	3	días	Aceptación y pago del siniestro
5	5.1.Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo			



	5.11 Parque vehicular	5	días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento de indemnización
	5.1.2 Daños	10	días	Pérdida del derecho de solicitar documentación adicional y pago del siniestro sin provocar rechazo o descuento de indemnización
	5.2En caso de declinar reclamación la aseguradora, y si el asegurado presenta inconformidad con la declinación.			
	La aseguradora dará respuesta en:			
	5.2.1 Parque vehicular	5	días	Aceptación y pago del siniestro si aplicación de deducibles
	5.2.2 Daños	5	días	Aceptación y pago del siniestro si aplicación de deducibles ni coaseguros
6	Tiempo de entrega del finiquito del siniestro después de firma del convenio:			
	6.1 Parque vehicular	10	días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
	6.2 Daños	10	días	Aplicación de la cláusula de intereses moratorios
7	Reportes de siniestralidad		dentro de los	Requisito de pago.
		primeros bimestre.	15 días del	Suspensión de pagos:
				Si provocara suspensión de servicio o cancelación de pólizas.
8	Anticipo hasta por el 50% del importe a	20 días		Pago de Intereses moratorios
	ajustar, una vez declarado procedente y se cuente con la documentación que soporte el importe correspondiente al anticipo	siguientes al reclamo		



APARTADO C SINIESTRALIDAD REGISTRADA.

SINIESTRALIDAD REGISTRADA

SINIESTRALIDAD DE LOS AÑOS 2007, 2008 y 2009:

SINIESTROS DAÑOS

PERIODOS 2007, 2008, y 2009 (SE ENTREGARA EN JUNTA DE ACLARACIONES)

	2007		2008		2009	
SECCIÓN	No. de Siniestros	Monto	No. de Siniestros	Monto	No. de Siniestros	Monto
Incendio y riesgos aliados a la propiedad, inmuebles y contenidos	1	221,290.00	NO			
Equipo electrónico	14	360,674.00	4	30,412.86		
Rotura de maquinaria						
Dinero y valores						
Robo de contenidos						
Cristales	12	50,988.00	8	15,652.14		
Responsabilidad civil general			1	1,000.00		
TOTALES:	27	632,952	13	47,065.00		

Nota: La siniestralidad de 2007 se ve impactada en la sección de edificios y contenidos por un monto de \$221,290.00 y en la sección de Equipo Electrónico por un monto de \$119,187.00 a consecuencia de las Lluvias torrenciales y desbordamiento del río Grijalba en la Cd. de Villahermosa, Tabasco en el mes de octubre afectandose la oficina en dicha localidad.

SINIESTROS AUTOS

PERIODOS 2007, 2008, y 2009 AL 31 DE OCTUBRE

	2007		2008		2009	
SECCION	No. de Siniestros	Monto	No. de Siniestros	Monto	No. de Siniestros	Monto
Automóviles blindados	1	26,384.00	3	56,989.76	1	8,390.21
Automóviles	49	514,698.59	63	720,674.57	65	825,920.95
Camiones	3	3,483.29	4	86,850.47	5	41,143.74
Motocicletas	2	35,854.54	6	386,134.60	4	110,000.92
TOTALES:	55	580,420.42	76	1,250,649.40	75	985,455.82

APARTADO D



MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

EQUIPO DE SEGURIDAD:

Como parte del equipo de combate y prevención de incendios dos de los edificios de la C.N.D.H., el edificio SEDE Periféricos Sur No. 3469 y el de carretera Picacho Ajusco No. 238, cuentan con sistemas de Hidrantes, constituidos con mangueras planas enrollables de 1 ½ por 15 mts. Colocadas en gabinetes empotrados en los muros de 10 cm. por 80 cm., las tomas están conectadas a una tubería oculta con dos equipos de bombeo, uno con motor eléctrico y otro de combustión interna, conectadas a dos cisternas ubicadas en el sótano del edificio. Realizándose mantenimiento dos veces por año que consta de pruebas Piezométricas con presión de hasta 150 Psi.

"LA COMISIÓN" cuenta con el equipo de seguridad siguiente:

	EXTINTORES					
UBICACIÓN	POLVO QUÍMICO	FM 000	GAS HALON	AGUA	000	LUDDANITEO
0=1011011011	ABC	FM-200	1211 ABC	LIGERA	CO2	HIDRANTES
Periférico (Sede)	34	-	64	5	9	13
Picacho-Ajusco	18	-	16	-	1	5
Río Magdalena	10	-	21	1	6	-
Periférico (Anexo)	4	2	6	•	10	5
Oklahoma	5	-	5	2	1	-
Bodega Jalapa	3	1	4	ı	03	-
Bodega Citilcún 44	5	-	2	6	-	-
Fix Zamudio	13	2	13	-	20	11
Cuba (Centro)	2	1	13	-	1	-
Site	3	-	-	-	10	-
Archivo la Joya	1	-	-	07	-	-
Est. auto lavado	-	-	-	-	03	-
Est. Anexo	7	-	-	-	-	-
San Cristóbal de las Casas	1	-	1	-	-	-
Tapachula	-	-	-	-	2	-
Reynosa	-	-	2	-	-	-
Villahermosa	-	-	2	-	-	-
Tijuana, BC.	2	-	-	-	-	-
Cd. Juárez, Chih.	-	-	-	-	1	-
Nogales, Sonora	3	-	-	-	-	-
Aguascalientes	-	-	3	-	-	-
Campeche	-	-	3	-	-	-
Coatzacoalcos. Ver.	-	-	4	-	-	-
TOTAL	111	6	159	21	67	34



"LA COMISIÓN" tiene un contrato con la Policía Auxiliar del Distrito Federal para cubrir la vigilancia de los edificios, con el número de elementos siguientes:

UBICACIÓN	ELEMENTOS
Periférico No. 3469	17
Picacho	10
Fix Zamudio	10
Río Magdalena Nº 108	4
Río Magdalena Nº 104	1
Oklahoma	2
Bodega Jalapa	2
Cuba 60	6
Bodega Citilcún No. 44	2
Periférico No. 3453	6
Periférico No. 3471	2
Periférico 3443	2
Luís Cabrera No. 19	4
Archivo La Joya Congreso # 33	2
TOTAL	70

En cuanto al circuito cerrado de TV contamos con un total de 125 cámaras, distribuidas de la siguiente manera:

UBICACIÓN	CÁMARAS
Periférico No. 3469	39
Picacho-Ajusco	19
Periférico No. 3453	7
Periférico No 1922	27
Cuba No 60	9
Rió Magdalena No 108	9
Citilcum	2
Site	4
Archivo la Joya Congreso33	3
Rió Magdalena No 104	2
Oklahoma	2
Jalapa	2
TOTAL	125



DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS INMUEBLES DE LA "COMISIÓN"

1. EDIFICIO HÉCTOR FIX ZAMUDIO

MEDIDAS DE SEGURIDAD INSTALADAS EN LOS EDIFICIOS DE LA CNDH EN EL D.F

1. EDIFICIO HÉCTOR FIX ZAMUDIO

- a) Se cuenta con 1 Subdirector de Seguridad y Protección, 1 Jefe de Departamento de Seguridad, 2 supervisores de seguridad, 2 recepcionistas y 10 policías Auxiliares del Distrito Federal, para el resguardo y seguridad de las instalaciones, 4 elementos de 24 horas por turno y 2 de 12 horas de lunes a viernes, quedando únicamente 4 elementos el sábado y domingo.
- b) Se tiene un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, que consta de 25 cámaras fijas y 2 móviles que graban las 24 horas del día con un respaldo aproximado de 3 meses en Imágenes, una por cada piso o nivel de estacionamiento.
- c) Sistema de control y registro de visitantes ID Visitor operado por 2 recepcionistas de Lunes a Viernes
- d) Se cuenta con un sistema de chapas electromagnéticas, que se acciona el lector óptico a través de la credencial del empleado y una maestra que maneja el policía auxiliar para dar acceso a los visitantes
- e) Cuenta con dos escaleras de emergencia, ubicadas en los costados del edificio
- f) Se cuenta con 2 cajas fuertes en el área de contabilidad.
- g) Se efectúan rondines por parte de los Policías Auxiliares cada hora y se realizan reportes de incidentes, rindiendo un informe diario de novedades.
- h) Se cuenta con un detector manual (GARRET o PALETA), para revisión de bultos o maletas que maneia policía auxiliar.
- i) Se cuenta con dos puertas de cristal de seguridad, restringidas al personal y visitantes en este edificio, solo se activa a través de los lectores ópticos a personal debidamente autorizado.



- j) Se cuenta con 9 chamarras blindadas que se proporcionan a los visitadores para funciones de campo.
- k) Se cuenta con una cámara de video, una cámara fotográfica y una grabadora para los eventos que se presentan en algunas de las instalaciones
- Se cuenta con un sistema de detección de humo y alertamiento
- m) Se cuenta con el siguiente equipo de comunicación seis teléfonos celulares, 7 radios motorota de frecuencia corta y 20 radios Nextel, para la comunicación y coordinación entre la subdirección, el Departamento, subsedes y Escoltas de funcionarios.

Medidas Preventivas de Seguridad:

En los accesos a las instalaciones se cuenta con una reja, con dos accesos, uno para acceder al estacionamiento y otro para acceder a la explanada del edificio, ambos custodiados por Policías Auxiliares y con maya electrificada en la parte superior de la reja.

En el interior del Edificio se instalaron dos puertas de cristal, controladas a través de un sistema magnetizador, una es para visitantes controlada por un Policía Auxiliar y otra para el personal, controlado por un lector óptico, el cual se activa y permite el acceso al interior de las instalaciones al colocar la credencial sobre este, custodiado a su vez por un Policía Auxiliar.

Cuenta con un Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, con el objeto de controlar el flujo de entradas y salidas de las oficinas, conformado por veintidós cámaras, las cuales estarán distribuidas en cada nivel, con una capacidad de respaldo de tres meses.

2. EDIFICIO PERIFÉRICO

- a) Se cuenta con 2 supervisores de seguridad, 2 recepcionistas y 19 elementos de Policía Auxiliar, para el resguardo y vigilancia, 8 de 24 horas por turno y 3 de 12 horas de lunes a viernes, quedando únicamente 8 elementos sábado y domingo.
- b) Cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, grabando las 24 horas del día, con un respaldo aproximado de un mes de imágenes, con 6 cámaras móviles para casos de incidentes y 37 cámaras fijas, cubriendo 2 por piso y nivel de estacionamiento.
- c) Sistema de control y registro de visitantes ID Visitor operado por 2 recepcionistas de Lunes a Viernes.



- d) Se cuenta con un sistema de dos chapas electromagnéticas en cada piso, que para el acceso cuentan con un número codificado para restringir a personal no autorizado y que únicamente el acceso es para el personal del área.
- e) Se cuenta con un sistema de detección de humo y alertamiento
- f) Se cuenta con dos puertas de seguridad con un sistema magnético que permite el acceso restringido en el piso 5, que solo se abre con el número codificado.
- g) Se realizan rondines de supervisión cada hora por parte de Policía Auxiliar y monitoreo de las áreas por parte de los supervisores de seguridad.
- h) Se cuenta con un arco detector de metales en la entrada para evitar la introducción algún objeto que pudiera dañar al personal, visitantes o las instalaciones.
- i) Se cuenta con un detector manual (GARRET o PALETA), para revisión de bultos o maletas que maneja policía auxiliar.
- j) Para el acceso de la entrada principal es a través de torniquetes que cuentan con un sistema magnético que se activa con la credencial del empleado y una botonera manual para dar acceso a visitantes y evita la entrada de personas que pudieran causar algún incidente o daño, tanto al personal, como las instalaciones.

3. EDIFICIO ANEXO

- a) Se cuenta con 06 elementos de Policía Auxiliar de 12 horas de lunes a viernes para el resguardo y vigilancia, cubriendo los 5 pisos por un elemento y uno mas en la planta baja para el registro y control de visitantes y el sábado y domingo, cubre la vigilancia el personal de la administración (Seguridad Privada).
- b) Se cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, compuesto de 7 cámaras fijas distribuidas en Planta principal y 5 pisos, grabando las 24 horas del día, con un respaldo aproximado de un mes de imágenes.
- c) Se cuenta con un sistema de detección de humo y alertamiento.
- d) Sistema de control y registro de visitantes ID Visitor operado un Policía Auxiliar capacitado para el registro.



4. EDIFICIO PICACHO

5. Medidas Preventivas de Seguridad:

- a) Se cuenta con 1 supervisor de seguridad y 10 elementos de Policía Auxiliar, para el resguardo y vigilancia, distribuidos de lunes a viernes 3 de 24 horas y 4 de 12 horas., 3 elementos sábado y domingo.
- b) Cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, grabando las 24 horas del día, con un respaldo aproximado de un mes de imágenes, con 2 cámaras móviles para casos de incidentes y 17 cámaras fijas, cubriendo 2 por piso y nivel, así como el estacionamiento y áreas de riesgo.
- c) Sistema de control y registro de visitantes ID Visitor operado por el supervisor de seguridad.
- d) Se realizan rondines de supervisión cada hora por parte de Policía Auxiliar y monitoreo de las áreas por parte de los supervisores de seguridad.
- e) Se cuenta con un detector manual (GARRET o PALETA), para revisión de bultos o maletas que maneja policía auxiliar(Mal estado)

6. EDIFICIO DEL CENADEH

- a) Se cuenta con 1 supervisor de seguridad y 04 elementos de Policía Auxiliar, para el resguardo y vigilancia distribuidos de lunes a viernes 2 de 24 horas por turno y 1 de 12 horas de lunes a viernes, quedando únicamente 2 elementos sábado y Domingo.
- b) Cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, compuesta de 9 cámaras, 8 fijas y una móvil para casos de incidentes, grabando las 24 horas del día, con un respaldo aproximado de dos meses de imágenes, cubriendo las áreas mas susceptibles.
- c) Sistema de control y registro de visitantes ID Visitor operado por el supervisor de seguridad.
- d) Se cuenta con un sistema de detección de humo y alertamiento
- e) Se realizan rondines de supervisión cada hora por parte de policía Auxiliar y monitoreo de las áreas por parte de los supervisores de seguridad, elaborando un informe diario de todas las novedades.



f) Se cuenta con un detector manual (GARRET o PALETA), para revisión de bultos o maletas que maneja policía auxiliar.

7. EDIFICIO CUBA 60

Medidas Preventivas de Seguridad:

- a) Se cuenta con 1 supervisor de seguridad y 06 elementos de Policía Auxiliar, para el resguardo y vigilancia, 2 de 24 horas por turno y 2 de 12 horas de lunes a viernes, quedando únicamente 2 elementos sábado y Domingo.
- b) Cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, compuesto por 9 cámaras, 5 fijas y 4 móviles para casos de incidentes, grabando las 24 horas del día, con un respaldo aproximado de dos meses de imágenes, cubriendo las áreas mas susceptibles o que represente un riesgo.
- c) Sistema de control y registro de visitantes ID Visitor operado por el supervisor de seguridad.
- d) Se cuenta con un sistema de detección de humo y alertamiento
- e) Se realizan rondines de supervisión cada hora por parte de policía Auxiliar y monitoreo de las áreas por parte de los supervisores de seguridad, rindiendo un informe diario de novedades.
- f) Se cuenta con un detector manual (GARRET o PALETA), para revisión de bultos o maletas que maneja policía auxiliar.

8. EDIFICIO OKLAHOMA

- a) Se cuenta con 2 elementos de la Policía Auxiliar de 24 horas, uno por turno de lunes a viernes para la seguridad y vigilancia de las instalaciones, personal y visitantes.
- b) Se cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, compuesto por 2 cámaras fijas grabando las 24 veinticuatro horas del día, con un respaldo aproximado de dos meses de imágenes, cubriendo las áreas mas susceptibles o que represente un riesgo.
- c) Se cuenta con sistema de detección de humo



d) Se realizan rondines cada hora para prevenir algún incidente, que pudiera representar algún riesgo.

9. BODEGA CITILCUM

Medidas Preventivas de Seguridad:

- a) Se cuenta con 2 elementos de la Policía Auxiliar de 24 horas, uno por turno para la seguridad y vigilancia de las instalaciones, personal y visitantes.
- b) Se cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, compuesto por 3 cámaras fijas grabando las 24 veinticuatro horas del día, con un respaldo aproximado de dos meses de imágenes, cubriendo las áreas más susceptibles o que represente un riesgo
- c) Se realizan rondines por las instalaciones para prevenir algún incidente, rindiendo un informe diario de novedades.
- d) Se cuenta con sistema de detección de humo

10. ESTACIONAMIENTO Y ARCHIVO JALAPA

Medidas Preventivas de Seguridad:

- a) Para la seguridad y resguardo de las instalaciones se cuenta con 2 elementos de la policía auxiliar de 24 horas, uno por turno.
- b) Se cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, compuesto por dos cámaras fijas, grabando las 24 veinticuatro horas del día, con un respaldo aproximado de dos meses de imágenes, cubriendo las áreas más susceptibles o que represente un riesgo
 - c) Se cuenta con un sistema de detección de humo y alertamiento.
 - d) Se realizan rondines por parte de la policía auxiliar para prevenir algún incidente que se pudiera representar un riesgo, rindiendo un informe diario de novedades.

11. ARCHIVO LA JOYA, CONGRESO #33

Medidas Preventivas de Seguridad:

a) Para la seguridad y resguardo de las instalaciones se cuenta con 2 elementos de la policía auxiliar de 24 horas, uno por turno.



- b) Se cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, compuesto por tres cámaras fijas, grabando las 24 veinticuatro horas del día con un respaldo aproximado de dos meses de imágenes, cubriendo las áreas más susceptibles o que representen un riesgo
- c) Se cuenta con sistema de detección de humo y alertamiento.
- d) Se realizan rondines por parte de la policía auxiliar para prevenir algún incidente que se pudiera representar un riesgo, rindiendo un informe diario de novedades.

12. RIO MAGDALENA # 104

Medidas Preventivas de Seguridad:

- a) Para la seguridad y resguardo de las instalaciones los mismos elementos de Rio Magdalena # 108 cubren la seguridad del edificio.
- b) Se cuenta con un sistema de Circuito Cerrado de Televisión, compuesto por 2 cámaras fijas, grabando las 24 veinticuatro horas del día, con un respaldo aproximado de dos meses de imágenes, cubriendo las áreas más susceptibles o que representen un riesgo
- c) Se cuenta con sistema de detección de humo y alertamiento.
- d) Se realizan rondines por parte de la policía auxiliar para prevenir algún incidente que se pudiera representar un riesgo, rindiendo un informe diario de novedades.



APARTADO E PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL

No.	MARCA	TIPO	AÑO	PLACA	CIL.	TRANS.	AIRE /	No. DE MOTOR	No. SERIE	FACT.	VALOR
NO.	WARCA	IIFO	ANO	ACTUAL	CIL.	IRANS.	Α	NO. DE MOTOR	NO. SERIE	FACI.	FACTURA
1	CHEVROLET	MALIBU	2007	885-VLH	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1G1ZT58N37F291279	18645	192,000.00
2	CHEVROLET	CARGO VAN	2005	4191-CC	6	AUT	NO	Hecho en U.S.A.	1GCFG15XX51245312	9057	231,999.85
3	CHEVROLET	MALIBU	2007	462-VLH	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1G1ZT58N27F290074	18646	192,000.00
4	CHEVROLET	ZAFIRA	2005	DPS-5424	4	STD	SI	20EF6694	W0LTG923752071226	A-00771	218,500.00
5	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	121-VBT	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46XX5N685107	5118	143,400.00
6	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	102-TRD	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X15N560724	5114	143,400.00
7	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	107-TRD	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X65N620951	5111	143,400.00
8	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	120-TJB	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X25N523309	20173	159,000.00
9	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	989-TRC	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X75N677241	B 5105	143,400.00
10	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	581-WMK	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X95N677242	B 5127	143,400.00
11	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	103-TRD	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X25N682184	B 5116	143,400.00
12	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	506-TRG	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X45N650093	B 5144	143,400.00
13	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	106-TRD	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X25N620946	B 5112	143,400.00
14	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	105-TRD	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X05N682183	5115	143,400.00
15	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	505-TRG	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	IB3DL46X55N621217	5145	143,400.00
16	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	990-TRC	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X55N620973	5107	143,400.00
17	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	889-SBY	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X75N523371	20014	159,000.00
18	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	136-TRD	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X25N685103	5117	143,400.00
19	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	138-TRD	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46XX5N620967	B 5109	143,400.00
20	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2005	141-TRD	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46X15N620968	B 5108	143,400.00
21	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2004	116-TGP	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3DL46XX4N258086	18791	163,200.00
22	CHRYSLER	DODGE STRATUS	2006	797-UPP	4	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1B3EL46X86N214188	57886	153,400.01
23	FORD	ECOSPORT	2004	WPC-7858	4	STD	SI	S/N	9BFUT35F648591021	A 17435	162,000.00
24	FORD	ESCAPE	2005	753-WLV	6	AUT	SI	Sin número	1FMYU02Z35K- C26737	A 17437	216,000.00
25	FORD	ESCAPE	2005	DPR-7230	6	AUT	SI	S/N	1FMYU02ZX5K- C50128	A 17436	216,000.00
26	FORD	EXPEDITION	2007	227-UYN	8	AUT	SI	7LA69205	1FMFU195X7LA69205	1018	444,925.00
27	FORD	EXPEDITION	2003	200-SMR	8	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1FMPU17L43LB26871	A 27198	410,900.00
28	FORD	FREESTAR	2007	VXL-5690	6	AUT	SI	S/N	2FMDA512X7BA00393	A-24581	297,700.00
29	FORD	FREESTAR	2007	DPS-5425	6	AUT	SI	S/N	2FMDA51217BA19916	A-24579	297,700.00
30	FORD	FREESTAR	2007	DPR-7228	6	AUT	SI	S/N	2FMDA512X7BA19929	A-24580	297,700.00
31	FORD	FREESTAR	2007	XCP-3987	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	2FMDA51247BA20414	A-24582	297,700.00
32	FORD	GRAND MARQUIS	2004	527-SFX	8	AUT	SI	Sin número	2MEHM75W44X- 618604	A 15398	338,700.00
33	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	2002	583-RJP	8	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4GX58N02C310555	16012	336,500.00



										No. 004420	02-001-10
34	CHRYSLER	JEEP LIBERTY	2005	108-TRD	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4GK48K35W698852	5113	199,210.00
35	CHRYSLER	JEEP LIBERTY	2004	ECL-9282	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4GK48K34W215830	A-01923	209,000.00
36	CHRYSLER	JEEP LIBERTY	2005	XCR-2905	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4CK48K45W-554808	A 08845	209,000.00
37	MITSUBISHI	ENDEAVOR	2005	930-TNV	6	AUT	SI	4168	4A4MM41S25E065996	2041	334,166.00
38	NISSAN	ALTIMA	2005	AHH-1437	4	AUT	SI	QR25092551Y	1N4AL11D95C258838	T-11895	209,000.00
39	NISSAN	APRIO	2008	370-SCH	4	STD	SI	Q012694	93YL62JS18J033750	21744	140,704.00
40	NISSAN	APRIO	2008	190-SVV	4	STD	SI	Q007701	93YL62JS98J025475	21729	140,704.00
41	NISSAN	APRIO	2008	910-SCG	4	STD	SI	Q008165	93YL62JSX8J025825	21723	140,704.00
42	NISSAN	APRIO	2008	340-SCG	4	STD	SI	Q007697	93YL62JSX8J026294	21725	140,704.00
43	NISSAN	APRIO	2008	529-SCG	4	STD	SI	Q013320	93YL62JSX8J032337	21745	140,704.00
44	NISSAN	APRIO	2008	760-SCG	4	STD	SI	Q008464	93YL62JSX8J027588	21709	140,704.00
45	NISSAN	APRIO	2008	299-SCH	4	STD	SI	Q010184	93YL62JS98J029753	21752	140,704.00
46	NISSAN	APRIO	2008	156-SVV	4	STD	SI	Q008215	93YL62JSX8J025968	21724	140,704.00
47	NISSAN	APRIO	2008	638-SVN	4	STD	SI	Q007652	93YL62JSX8J026456	21726	140,704.00
48	NISSAN	APRIO	2008	469-SCJ	4	STD	SI	Q008163	93YL62JSX8J025808	21712	140,704.00
49	NISSAN	APRIO	2008	769-SBP	4	STD	SI	Q007279	93YL62JSX8J026036	21722	140,704.00
50	NISSAN	APRIO	2008	863-WDA	4	STD	SI	Q020963	93YL62JS98J040302	22865	131,662.08
51	NISSAN	APRIO	2008	899-SBP	4	STD	SI	Q012532	93YL62JS18J033084	21749	140,704.00
52	NISSAN	APRIO	2008	989-SCG	4	STD	SI	Q014534	93YL62JS08J036560	21747	140,704.00
53	NISSAN	APRIO	2009	408-WRW	4	STD	SI	Q033159	93YL61JSX9J053765	24072 A	142,151.00
54	NISSAN	APRIO	2008	770-SCG	4	STD	SI	Q008424	93YL62JSX8J025307	21713	140,704.00
55	NISSAN	APRIO	2008	310-SCG	4	STD	SI	Q007217	93YL62JSX8J026053	21716	140,704.00
56	NISSAN	APRIO	2008	129-SVV	4	STD	SI	Q008785	93YL62JSX8J027476	21708	140,704.00
57	NISSAN	APRIO	2008	616-SVN	4	STD	SI	Q008763	93YL62JSX8J028000	21759	140,704.00
58	NISSAN	APRIO	2008	460-SCJ	4	STD	SI	Q016763	93YL62JS08J037661	21739	140,704.00
59	NISSAN	APRIO	2009	749-WRW	4	STD	SI	Q030631	93YL61JS29J052822	24071 A	142,151.00
60	NISSAN	APRIO	2008	737-SVV	4	STD	SI	Q007814	93YL62JS08J025980	21714	140,704.00
61	NISSAN	APRIO	2008	VYS-7147	4	STD	SI	Q021823	93YL62JS98J043720	22866	131,662.08
62	NISSAN	APRIO	2008	YES-2874	4	STD	SI	Q008205	93YL62JSX8J025369	21711 A	140,704.00
63	NISSAN	APRIO	2008	DPR-7229	4	STD	SI	Q008023	93YL62JSX8J026313	21715 A	140,704.00
64	NISSAN	APRIO	2008	259-SCH	4	STD	SI	Q007554	93YL62JSX8J025842	21720	140,704.00
65	NISSAN	APRIO	2008	392-VSM	4	STD	SI	Q014351	93YL62JS18J035028	22106 -A	140,874.00
66	NISSAN	APRIO	2008	660-SVN	4	STD	SI	Q008056	93YL62JSX8J025873	21710 A	140,704.00
67	NISSAN	APRIO	2008	216-SVV	4	STD	SI	Q008664	93YL62JSX8J028014	21753 A	140,704.00
68	NISSAN	APRIO	2008	139-SCH	4	STD	SI	Q010709	93YL62JS98J029610	21754 A	140,704.00
69	NISSAN	APRIO	2008	179-SCH	4	STD	SI	Q014632	93YL62JS08J036025	21740 A	140,704.00
70	NISSAN	APRIO	2008	732-VMD	4	STD	SI	Q008826	93YL62JS08J027826	21625 A	131,714.55
71	NISSAN	APRIO	2008	740-SCG	4	STD	SI	Q008702	93YL62JSX8J027560	21721 A	140,704.00
72	NISSAN	APRIO	2008	319-SCJ	4	STD	SI	Q014634	93YL62JS08J036543	21738 A	140,704.00
73	NISSAN	APRIO	2008	815-VMD	4	STD	SI	Q003976	93YL62JS08J021668	21622 A	131,714.55
74	NISSAN	APRIO	2008	399-SCG	4	STD	SI	Q008767	93YL62JSX8J027980	21758 A	140,704.00



. –		1				1		1	1	No. 004420	02-001-10
75	NISSAN	APRIO	2008	949-SCH	4	STD	SI	Q012547	93YL62JS18J033912	21748 A	140,704.00
76	NISSAN	APRIO	2008	116-SVV	4	STD	SI	Q010579	93YL62JSX8J029969	21743 A	140,704.00
77	NISSAN	APRIO	2008	977-SCL	4	STD	SI	Q012140	93YL62JS18J033134	21742 A	140,704.00
78	NISSAN	APRIO	2008	329-SCG	4	STD	SI	Q011429	93YL62JSX8J031124	21757 A	140,704.00
79	NISSAN	APRIO	2008	185-SVV	4	STD	SI	Q016489	93YL62JS08J038129	21746 A	140,704.00
80	NISSAN	APRIO	2008	679-SCH	4	STD	SI	Q012355	93YL62JSX8J031978	21750 A	140,704.00
81	NISSAN	APRIO	2008	599-SCJ	4	STD	SI	Q010950	93YL62JS98J029428	21755 A	140,704.00
82	NISSAN	APRIO	2008	324-WDA	4	STD	SI	Q015375	93YL62JSX8J037375	22867-A	131,662.08
83	NISSAN	APRIO	2008	852-VMD	4	STD	SI	Q006438	93YL62JS08J023971	21623 A	131,714.55
84	NISSAN	APRIO	2008	589-WDA	4	STD	SI	Q008113	93YL62JS48J025206	22864 A	131,662.08
85	NISSAN	APRIO	2009	386-WRW	4	STD	SI	Q030945	93YL61JS99J052851	24068 A	142,151.00
86	NISSAN	APRIO	2009	808-WRW	4	STD	SI	Q030512	93YL61JS49J053048	24069 A	142,151.00
87	NISSAN	APRIO	2009	323-WRW	4	STD	SI	Q030675	93YL61JS09J053063	24067 A	142,151.00
88	NISSAN	APRIO	2009	764-WRW	4	STD	SI	Q030658	93YL61JS69J052533	24070 A	142,151.00
89	NISSAN	APRIO	2008	829-SCH	4	STD	SI	Q007668	93YL62JSX8J025470	21717 A	140,704.00
90	NISSAN	APRIO	2008	679-SCG	4	STD	SI	Q007665	93YL62JSX8J025713	21719 A	140,704.00
91	NISSAN	APRIO	2008	680-SCH	4	STD	SI	Q007829	93YL62JSX8J025906	21718 A	140,704.00
92	NISSAN	APRIO	2008	152-SVV	4	STD	SI	Q013865	93YL62JS98J035150	21741 A	140,704.00
93	NISSAN	APRIO	2008	611-SVN	4	STD	SI	Q011449	93YL62JSX8J031026	21751 A	140,704.00
94	NISSAN	APRIO	2008	209-SCH	4	STD	SI	Q010465	93YL62JSX8J029311	21760 A	140,704.00
95	NISSAN	APRIO	2008	129-SCH	4	STD	SI	Q010391	93YL62JS98J029672	21756 A	140,704.00
96	NISSAN	APRIO	2008	670-WDA	4	STD	SI	Q006561	93YL62JS98J024438	22863 A	131,662.08
97	NISSAN	APRIO	2008	880-SCG	4	STD	SI	Q006984	93YL62JSX8J025209	21728 A	140,704.00
98	NISSAN	APRIO	2008	314-VMD	4	STD	SI	Q006122	93YL62JS08J024005	21621 A	131,714.55
99	NISSAN	APRIO	2008	209-SCJ	4	STD	SI	Q006459	93YL62JSX8J025128	21727 A	140,704.00
100	NISSAN	APRIO	2008	374-VMD	4	STD	SI	Q005518	93YL62JS08J023324	21624 A	131,714.55
101	NISSAN	APRIO PREMIUM	2008	524-SVV	4	STD	SI	Q007210	93YL68JS08J024346	10397 C	158,200.00
102	NISSAN	FRONTIER	2002	897-RAA	6	AUT	SI	VG33755564	1N6ED27Y92C330378	17340	265,931.25
103	NISSAN	FRONTIER	2004	UU-36943	6	AUT	SI	KA24-203591	1N6DD26T44C453073	N 8051	170,000.00
104	NISSAN	FRONTIER	2008	XK-43991	4	STD	SI	KA24345866A	94DAD2CG48J036281	21796-A	238,200.00
105	NISSAN	FRONTIER	2002	DB-53670	6	AUT	SI	VG33759948	1N6ED27Y32C332787	17339	265,931.25
106	NISSAN	FRONTIER	2002	DB-44113	6	AUT	SI	VG33-754398	1N6ED27Y02C329829	17341	265,931.25
107	NISSAN	FRONTIER	2008	VPO-4897	4	STD	SI	KA24354828A	94DAD2CG68J037772	21797-A	238,200.00
108	NISSAN	FRONTIER	2002	320-WLV	6	AUT	SI	VG33-759389	1N6ED27Y22C332487	17338	265,931.25
109	NISSAN	FRONTIER	2008	612-VMD	4	STD	SI	KA24345737	94DAD2CG48J034885	49690 A	223,000.00
110	NISSAN	FRONTIER	2002	819-SVF	6	AUT	SI	VG33-756536	1N6ED27Y02C330981	17342	265,931.25
111	NISSAN	FRONTIER	2007	662-UTC	4	STD	SI	KA24310874A	94DAD2CG27J011202	4660	210,500.00
112	NISSAN	FRONTIER	2008	410-SCJ	4	STD	SI	KA24352435A	94DAD2CG88J038485	21798 A	238,200.00
113	NISSAN	FRONTIER	2008	997-VNN	4	STD	SI	KA24346890A	94DAD2CG48J036605	21795 A	238,200.00
114	NISSAN	PICK UP	2002	8130-CD	4	STD	NO	KA24042117A	3N6CD12S22K-037260	24397	121,600.00
115	NISSAN	PICK UP	2002	8120-CD	4	STD	NO	KA24036856A	3N6CD12S42K-036918	24398	121,600.00



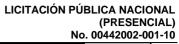
156 NISSAN											No. 004420	02-001-10
115	116	NISSAN	TSURU GSII	2005	840-SBY	4	AUT	SI	GA16-832726T	3N1EB31S65K-313980	A 26173	121,700.00
110	117	NISSAN	TSURU GSII	2003	829-SNB	4	STD	SI	GA16-890838R	3N1EB31S73K471807	A 21606	111,578.04
	118	NISSAN	TSURU GSII	2003	774-SMW	4	STD	SI	GA16-887187R	3N1EB31S33K467480	A 21573	111,578.04
121 NISSAN	119	NISSAN	TSURU GSII	2007	788-UTC	4	STD	SI	GA16893954V	3N1EB31S57K327713	4661	121,500.00
122 NISSAN	120	NISSAN	TSURU GSII	2003	776-SMW	4	STD	SI	GA16-700089W	3N1EB31S33K468080	A 21575	111,578.04
123 NISSAN	121	NISSAN	TSURU GSII	2003	594-SMW	4	STD	SI	GA16-895895R	3N1EB31S93K476703	B 10705	102,738.43
124 NISSAN	122	NISSAN	TSURU GSI	2003	929-SER	4	STD	NO	GA16-890067R	3N1EB31S23K470497	B 10700	102,738.43
125 NISSAN	123	NISSAN	TSURU GSII	2003	759-SNB	4	STD	SI	GA16-890605R	3N1EB31S83K472108	A 21598	111,578.04
126 NISSAN	124	NISSAN	TSURU GSI	2003	586-SMW	4	STD	NO	GA16-889795R	3N1EB31S73K470219	B 10697	102,738.43
127 NISSAN	125	NISSAN	TSURU GSII	2003	773-SMW	4	STD	SI	GA16-881844R	3N1EB31S63K463360	A 21569	111,578.04
128 NISSAN	126	NISSAN	TSURU GSIIII	2003	752-SNB	4	STD	SI	GA16-890671R	3N1EB31S63K471796	A 21605	111,578.04
129 NISSAN	127	NISSAN	TSURU GSII	2005	119-TJB	4	AUT	SI	GA16-837349T	3N1EB31S85K317951	A 26218	121,700.00
190 NISSAN	128	NISSAN	TSURU GSII	2004	958-TGF	4	STD	SI	GA16-865109S	3N1EB31S94K541213	U-8506	103,800.00
131 NISSAN	129	NISSAN	TSURU GSII	2007	529-WCY	4	STD	SI	GA16-711932W	3N1EB31S77K351835	A 32113	121,375.69
132 NISSAN	130	NISSAN	TSURU GSII	2003	641-SMW	4	STD	SI	GA16-883103R	3N1EB31S73K464212	A 21566	111,578.04
133 NISSAN	131	NISSAN	TSURU GSII	2003	757-SNB	4	STD	SI	GA16-890373R	3N1EB31S13K471799	A 21599	111,578.04
134 NISSAN	132	NISSAN	TSURU GSII	2005	118-TJB	4	AUT	SI	GA16-838559T	3N1EB31S05K319192	A 26368	121,700.00
135 NISSAN	133	NISSAN	TSURU GSII	2003	827-SNB	4	STD	SI	GA16-890839R	3N1EB31S93K471792	A 21608	111,578.04
136 NISSAN TSURU GSI 2003 588-SMW 4 STD NO GA16-890665R 3N1EB31563K472155 B 10699 102,738.43 137 NISSAN TSURU GSII 2003 755-SNB 4 STD SI GA16-890662R 3N1EB31SX3K471798 A 21601 111,578.04 138 NISSAN TSURU GSII 2003 AHH-1479 4 STD SI GA16-890374R 3N1EB31SX3K466830 A 21602 111,578.04 140 NISSAN TSURU GSII 2003 ECL-9281 4 STD SI GA16-890252R 3N1EB31SX3K466830 A 21563 111,578.04 140 NISSAN TSURU GSII 2003 WPC-7840 4 STD SI GA16-890252R 3N1EB31SX3K466830 A 21563 111,578.04 141 NISSAN TSURU GSII 2007 XCS-6211 4 STD SI GA16-890252R 3N1EB31SX3K471795 A 22675 113,700.00 142 NISSAN TSURU GSII 2007 516-UTC <t< td=""><td>134</td><td>NISSAN</td><td>TSURU GSII</td><td>2003</td><td>637-SMW</td><td>4</td><td>STD</td><td>SI</td><td>GA16-886932R</td><td>3N1EB31S43K467455</td><td>A 21562</td><td>111,578.04</td></t<>	134	NISSAN	TSURU GSII	2003	637-SMW	4	STD	SI	GA16-886932R	3N1EB31S43K467455	A 21562	111,578.04
137 NISSAN	135	NISSAN	TSURU GSI	2003	453-SYY	4	STD	NO	GA16-832507S	3N1EB31S63K511228	14267	96,300.00
138 NISSAN	136	NISSAN	TSURU GSI	2003	588-SMW	4	STD	NO	GA16-890665R	3N1EB31S63K472155	B 10699	102,738.43
139 NISSAN TSURU GSII 2003 ECL-9281 4 STD SI GA16-886317R 3N1EB31SX3K466830 A 21563 111,578.04 140	137	NISSAN	TSURU GSII	2003	755-SNB	4	STD	SI	GA16-890662R	3N1EB31SX3K471798	A 21601	111,578.04
140 NISSAN TSURU GSII 2003 WPC-7840 4 STD SI GA16-890252R 3N1EB31523K471505 A-22675 113,700.00 141 NISSAN TSURU GSII 2007 XCS-6211 4 STD SI GA16722281W 3N1EB31527K352102 A 32114 125,290.29 142 NISSAN TSURU GSII 2007 516-UTC 4 STD SI GA16878283V 3N1EB31537K315303 A-4664 121,500.00 143 NISSAN TSURU GSII 2003 758-SNB 4 STD SI GA16-890378R 3N1EB31537K315303 A-21600 111,578.04 144 NISSAN TSURU GSII 2003 642-SMW 4 STD SI GA16-882481R 3N1EB31543K46373 A-21567 111,578.04 145 NISSAN TSURU GSI 2003 587-SMW 4 STD NO GA16-88968R 3N1EB3159X470223 B10698 102,738.43 146 NISSAN TSURU GSII 2003 828-SNB 4 STD SI GA16-890840R 3N1EB31583K471797 A 21607 111,578.04 147 NISSAN TSURU GSII 2003 884-WLV 4 STD SI GA16-892417R 3N1EB31583K471797 A 21607 111,578.04 148 NISSAN TSURU GSII 2003 639-SMW 4 STD SI GA16-89702R 3N1EB315X7K326007 4662 121,500.00 148 NISSAN TSURU GSII 2007 924-UTC 4 STD SI GA16-89132V 3N1EB315X7K326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16-89682V 3N1EB315X7K326007 4662 121,500.00 151 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 STD SI GA16-89682V 3N1EB315X7K326007 4662 121,500.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4 STD SI GA16-89667R 3N1EB315A6K471801 A 21604 111,578.04 153 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31576K760746 17095 116,800.00 154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31573K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31533K471433 A21594 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB3153K471433 A21594 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003	138	NISSAN	TSURU GSII	2003	AHH-1479	4	STD	SI	GA16-890374R	3N1EB31S43K471800	A 21602	111,578.04
141 NISSAN	139	NISSAN	TSURU GSII	2003	ECL-9281	4	STD	SI	GA16-886317R	3N1EB31SX3K466830	A 21563	111,578.04
142 NISSAN TSURU GSII 2007 516-UTC 4 STD SI GA16878283V 3N1EB31S37K315303 A-4664 121,500.00 143 NISSAN TSURU GSII 2003 758-SNB 4 STD SI GA16-890378R 3N1EB31S43K471795 A-21600 111,578.04 144 NISSAN TSURU GSII 2003 642-SMW 4 STD SI GA16-882481R 3N1EB31S43K463373 A-21567 111,578.04 145 NISSAN TSURU GSI 2003 587-SMW 4 STD NO GA16-889768R 3N1EB31S93K470223 B10698 102,738.43 146 NISSAN TSURU GSII 2003 828-SNB 4 STD SI GA16-890840R 3N1EB31S83K471797 A 21607 111,578.04 147 NISSAN TSURU GSII 2003 8384-WLV 4 STD SI GA16-892417R 3N1EB31S53K473863 168742 113,700.00 148 NISSAN TSURU GSII 2003 639-SMW 4 STD SI GA16-89032V 3N1EB31S43K464488 A 21564 111,578.04 149 NISSAN TSURU GSII 2007 924-UTC 4 STD SI GA16-890312V 3N1EB31S7XK326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16-89083V 3N1EB31S7XK326007 4662 121,500.00 151 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 STD SI GA16-896872 3N1EB31S36K365116 A30159 120,600.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4 STD SI GA16-890667R 3N1EB31S36K365116 A30159 120,600.00 153 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-890667R 3N1EB31S7K560746 17095 116,800.00 154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S7XK72116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SNW 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SNW 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S3XK471433 A21594 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SNW 4 STD SI GA16-890318R 3N1EB31S3XK471433 A21594 111,578.04 156 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SNW 4 STD SI GA16-890318R 3N1EB31S3XK471433 A21594 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SNW 4 STD SI GA	140	NISSAN	TSURU GSII	2003	WPC-7840	4	STD	SI	GA16-890252R	3N1EB31S23K471505	A-22675	113,700.00
143 NISSAN TSURU GSII 2003 758-SNB 4 STD SI GA16-890378R 3N1EB31S43K471795 A-21600 111,578.04 144 NISSAN TSURU GSII 2003 642-SMW 4 STD SI GA16-890378R 3N1EB31S43K463373 A-21567 111,578.04 145 NISSAN TSURU GSI 2003 587-SMW 4 STD NO GA16-889768R 3N1EB31S93K470223 B10698 102,738.43 146 NISSAN TSURU GSII 2003 828-SNB 4 STD SI GA16-890840R 3N1EB31S93K470223 B10698 102,738.43 147 NISSAN TSURU GSII 2003 884-WLV 4 STD SI GA16-890840R 3N1EB31S93K470223 B10698 111,578.04 148 NISSAN TSURU GSII 2003 884-WLV 4 STD SI GA16-892417R 3N1EB31S43K464488 A 21564 111,578.04 149 NISSAN TSURU GSII 2003 639-SMW 4 STD SI GA16-883702R 3N1EB31S43K464488 A 21564 111,578.04 149 NISSAN TSURU GSII 2007 924-UTC 4 STD SI GA16-890312V 3N1EB31S47K326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16-89687V 3N1EB31S3K471801 A 21604 111,578.04 151 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S7K4560746 17095 116,800.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 153 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04	141	NISSAN	TSURU GSII	2007	XCS-6211	4	STD	SI	GA16722281W	3N1EB31S27K352102	A 32114	125,290.29
144 NISSAN TSURU GSII 2003 642-SMW 4 STD SI GA16-882481R 3N1EB31S43K463373 A-21567 111,578.04 145 NISSAN TSURU GSI 2003 587-SMW 4 STD NO GA16-889768R 3N1EB31S93K470223 B10698 102,738.43 146 NISSAN TSURU GSII 2003 828-SNB 4 STD SI GA16-890840R 3N1EB31S83K471797 A 21607 111,578.04 147 NISSAN TSURU GSII 2003 884-WLV 4 STD SI GA16-890417R 3N1EB31S53K473863 168742 113,700.00 148 NISSAN TSURU GSII 2003 639-SMW 4 STD SI GA16-893702R 3N1EB31S53K47644488 A 21564 111,578.04 149 NISSAN TSURU GSII 2007 3924-UTC 4 STD SI GA16890132V 3N1EB31S77K326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 <td>142</td> <td>NISSAN</td> <td>TSURU GSII</td> <td>2007</td> <td>516-UTC</td> <td>4</td> <td>STD</td> <td>SI</td> <td>GA16878283V</td> <td>3N1EB31S37K315303</td> <td>A- 4664</td> <td>121,500.00</td>	142	NISSAN	TSURU GSII	2007	516-UTC	4	STD	SI	GA16878283V	3N1EB31S37K315303	A- 4664	121,500.00
145 NISSAN TSURU GSI 2003 587-SMW 4 STD NO GA16-889768R 3N1EB31S93K470223 B10698 102,738.43 146 NISSAN TSURU GSII 2003 828-SNB 4 STD SI GA16-890840R 3N1EB31S93K471797 A 21607 111,578.04 147 NISSAN TSURU GSII 2003 884-WLV 4 STD SI GA16-892417R 3N1EB31S35K473863 168742 113,700.00 148 NISSAN TSURU GSII 2003 639-SMW 4 STD SI GA16-892417R 3N1EB31S43K464488 A 21564 111,578.04 149 NISSAN TSURU GSII 2007 924-UTC 4 STD SI GA16890132V 3N1EB31S47K326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16891537V 3N1EB31S37K330284 4666 121,500.00 151 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4	143	NISSAN	TSURU GSII	2003	758-SNB	4	STD	SI	GA16-890378R	3N1EB31S43K471795	A-21600	111,578.04
146 NISSAN TSURU GSII 2003 828-SNB 4 STD SI GA16-890840R 3N1EB31S83K471797 A 21607 111,578.04 147 NISSAN TSURU GSII 2003 884-WLV 4 STD SI GA16-892417R 3N1EB31S53K473863 168742 113,700.00 148 NISSAN TSURU GSII 2003 639-SMW 4 STD SI GA16-89317R 3N1EB31S43K464488 A 21564 111,578.04 149 NISSAN TSURU GSII 2007 924-UTC 4 STD SI GA16890132V 3N1EB31S47K326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16891537V 3N1EB31S17K330284 4666 121,500.00 151 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 STD SI GA16-856832V 3N1EB31S36K365116 A30159 120,600.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4	144	NISSAN	TSURU GSII	2003	642-SMW	4	STD	SI	GA16-882481R	3N1EB31S43K463373	A-21567	111,578.04
147 NISSAN TSURU GSII 2003 884-WLV 4 STD SI GA16-892417R 3N1EB31S53K473863 168742 113,700.00 148 NISSAN TSURU GSII 2003 639-SMW 4 STD SI GA16-883702R 3N1EB31S43K464488 A 21564 111,578.04 149 NISSAN TSURU GSII 2007 924-UTC 4 STD SI GA16890132V 3N1EB31SX7K326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16891537V 3N1EB31S7K330284 4666 121,500.00 151 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 STD SI GA16-856832V 3N1EB31S36K365116 A30159 120,600.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4 STD SI GA16-890667R 3N1EB31S63K471801 A 21604 111,578.04 153 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4	145	NISSAN	TSURU GSI	2003	587-SMW	4	STD	NO	GA16-889768R	3N1EB31S93K470223	B10698	102,738.43
148 NISSAN TSURU GSII 2003 639-SMW 4 STD SI GA16-883702R 3N1EB31S43K464488 A 21564 111,578.04 149 NISSAN TSURU GSII 2007 924-UTC 4 STD SI GA16890132V 3N1EB31SX7K326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16891537V 3N1EB31S17K330284 4666 121,500.00 151 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 STD SI GA16-856832V 3N1EB31S36K365116 A30159 120,600.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4 STD SI GA16-890667R 3N1EB31S63K471801 A 21604 111,578.04 153 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-883287S 3N1EB31S73K47560746 17095 116,800.00 154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4	146	NISSAN	TSURU GSII	2003	828-SNB	4	STD	SI	GA16-890840R	3N1EB31S83K471797	A 21607	111,578.04
149 NISSAN TSURU GSII 2007 924-UTC 4 STD SI GA16890132V 3N1EB31SX7K326007 4662 121,500.00 150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16891537V 3N1EB31S17K330284 4666 121,500.00 151 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 STD SI GA16-856832V 3N1EB31S36K365116 A30159 120,600.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4 STD SI GA16-890667R 3N1EB31S36K471801 A 21604 111,578.04 153 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-893287S 3N1EB31S74K560746 17095 116,800.00 154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4	147	NISSAN	TSURU GSII	2003	884-WLV	4	STD	SI	GA16-892417R	3N1EB31S53K473863	168742	113,700.00
150 NISSAN TSURU GSII 2007 398-UTC 4 STD SI GA16891537V 3N1EB31S17K330284 4666 121,500.00 151 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 STD SI GA16-856832V 3N1EB31S36K365116 A30159 120,600.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4 STD SI GA16-890667R 3N1EB31S63K471801 A 21604 111,578.04 153 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-893287S 3N1EB31S74K560746 17095 116,800.00 154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4 STD SI GA16-890318R 3N1EB31S33K471433 A21594 111,578.04	148	NISSAN	TSURU GSII	2003	639-SMW	4	STD	SI	GA16-883702R	3N1EB31S43K464488	A 21564	111,578.04
151 NISSAN TSURU GSII 2006 170-UEW 4 STD SI GA16-856832V 3N1EB31S36K365116 A30159 120,600.00 152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4 STD SI GA16-890667R 3N1EB31S63K471801 A 21604 111,578.04 153 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-893287S 3N1EB31S73K4560746 17095 116,800.00 154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4 STD SI GA16-890318R 3N1EB31S33K471433 A21594 111,578.04	149	NISSAN	TSURU GSII	2007	924-UTC	4	STD	SI	GA16890132V	3N1EB31SX7K326007	4662	121,500.00
152 NISSAN TSURU GSII 2003 753-SNB 4 STD SI GA16-890667R 3N1EB31S63K471801 A 21604 111,578.04 153 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-883287S 3N1EB31S74K560746 17095 116,800.00 154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4 STD SI GA16-890318R 3N1EB31S33K471433 A21594 111,578.04	150	NISSAN	TSURU GSII	2007	398-UTC	4	STD	SI	GA16891537V	3N1EB31S17K330284	4666	121,500.00
153 NISSAN TSURU GSII 2004 482-SGX 4 STD SI GA16-883287S 3N1EB31S74K560746 17095 116,800.00 154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4 STD SI GA16-890318R 3N1EB31S33K471433 A21594 111,578.04	151	NISSAN	TSURU GSII	2006	170-UEW	4	STD	SI	GA16-856832V	3N1EB31S36K365116	A30159	120,600.00
154 NISSAN TSURU GSII 2003 760-SNB 4 STD SI GA16-890597R 3N1EB31S73K472116 A 21597 111,578.04 155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4 STD SI GA16-890318R 3N1EB31S33K471433 A21594 111,578.04	152	NISSAN	TSURU GSII	2003	753-SNB	4	STD	SI	GA16-890667R	3N1EB31S63K471801	A 21604	111,578.04
155 NISSAN TSURU GSII 2003 783-SMW 4 STD SI GA16-890318R 3N1EB31S33K471433 A21594 111,578.04	153	NISSAN	TSURU GSII	2004	482-SGX	4	STD	SI	GA16-883287S	3N1EB31S74K560746	17095	116,800.00
	154	NISSAN	TSURU GSII	2003	760-SNB	4	STD	SI	GA16-890597R	3N1EB31S73K472116	A 21597	111,578.04
156 NISSAN TSURU GSII 2003 761-SNB 4 STD SI GA16-890573R 3N1EB31S63K471443 A21596 111,578.04	155	NISSAN	TSURU GSII	2003	783-SMW	4	STD	SI	GA16-890318R	3N1EB31S33K471433	A21594	111,578.04
	156	NISSAN	TSURU GSII	2003	761-SNB	4	STD	SI	GA16-890573R	3N1EB31S63K471443	A21596	111,578.04



										110. 004420	02-001-10
157	NISSAN	TSURU GSII	2006	375-UCY	4	STD	SI	GA16827512V	3N1EB31S36K339633	G 41411	120,600.00
158	NISSAN	TSURU GSII	2003	754-SNB	4	STD	SI	GA16-890666R	3N1EB31S53K471787	A 21603	111,578.04
159	NISSAN	TSURU GSI	2003	852-SER	4	STD	NO	GA16-892302R	3N1EB31S43K473448	B10703	102,738.43
160	NISSAN	TSURU GSI	2004	688-TCC	4	STD	NO	GA1685-3876S	3N1EB31S74K531215	U-8387	98,500.00
161	NISSAN	TSURU GSII	2003	782-SMW	4	STD	SI	GA16-889237R	3N1EB31S13K469583	A 21595	111,578.04
162	NISSAN	TSURU GSII	2003	643-SMW	4	STD	SI	GA16-880887R	3N1EB31S93K462574	A 21568	111,578.04
163	NISSAN	TSURU GSII	2003	834-SNB	4	STD	SI	GA16-890835R	3N1EB31S93K471811	A 21609	111,578.04
164	NISSAN	TSURU GSII	2003	523-STR	4	STD	SI	GA16-890258R	3N1EB31S43K471134	A 22680	113,700.00
165	NISSAN	URVAN	2005	576-TRG	4	STD	SI	KA24890560	JN1FE56S85X514679	19910	242,999.99
166	NISSAN	URVAN	2005	566-TRG	4	STD	SI	KA24885772	JN1FE56S05X514496	19919	242,999.99
167	NISSAN	URVAN	2003	7758-BZ	4	STD	SI	KA24-813363Y	JN6FE52S23X-500757	B10707	203,138.43
168	NISSAN	URVAN	2003	539-VYH	4	STD	SI	KA24-814099	JN6FE52S73X-500768	A 21580	200,000.00
169	NISSAN	URVAN	2002	960-VVY	4	STD	NO	KA24879730X	JN6FE51S32X-500038	24683	188,700.00
170	NISSAN	URVAN	2002	8109-CD	4	STD	NO	KA24880553X	JN6FE51S52X-500042	24685	188,700.00
171	NISSAN	URVAN	2010	492-WUN	4	STD	NO	QR25798635	JN6AE52S3AX022095	7551	283,590.00
172	NISSAN	X-TRAIL	2005	504-TRG	4	AUT	SI	QR25276493	JN8BT08T25W801505	19908	256,499.99
173	NISSAN	X-TRAIL	2005	880-SBY	4	AUT	SI	QR25-220394A	JN1BT05A85W-765529	A 26168	245,000.00
174	NISSAN	X-TRAIL	2003	920-WLV	4	AUT	SI	QR25-070416A	JN1BT05A83W-712262	A 22679	237,000.00
175	NISSAN	X-TRAIL	2008	620-SVN	4	AUT	SI	QR25479092	JN8AT18V98W700212	21785	321,800.00
176	NISSAN	X-TRAIL	2008	979-SCH	4	AUT	SI	QR25479093	JN8AT18V78W700211	21761	321,800.00
177	NISSAN	X-TRAIL	2009	AJC-2108	4	AUT	SI	QR25680616A	JN8AT18T99W510569	23213 A	274,316.55
178	NISSAN	X-TRAIL	2009	VYX-2296	4	AUT	SI	QR25730092	JN8AT18T99W512886	23212 A	274,316.55
179	NISSAN	X-TRAIL	2009	EDD-4245	4	AUT	SI	QR25-703451A	JN8AT18T59W511346	23214 A	274,316.55
180	NISSAN	X-TRAIL	2003	YFH-8759	4	AUT	SI	QR25-070901A	JN1BT05A03W-712417	A22678	237,000.00
181	NISSAN	X-TRAIL	2007	YCK-1525	4	AUT	SI	QR25394672	JN8BT08V07W720426	20696A	301,899.95
182	NISSAN	X-TRAIL	2008	XCV-1682	4	AUT	SI	QR25490148	JN8AT18V78W700287	21788 -A	321,800.00
183	NISSAN	X-TRAIL	2009	DGJ-2183	4	AUT	SI	QR25-693678A	JN8AT18T59W510889	23215 A	274,316.55
184	NISSAN	X-TRAIL	2007	ADZ-1617	4	AUT	SI	QR25398195	JN8BTO8V77W720469	20698A	301,899.95
185	NISSAN	X-TRAIL	2003	845-WMJ	4	AUT	SI	QR25-074042A	JN1BT05A83W-713251	A 22677	237,000.00
186	NISSAN	X-TRAIL	2005	503-TRG	4	AUT	SI	QR25-277779	JN8BT08T35W801819	19907	256,499.99
187	NISSAN	X-TRAIL	2005	969-SBY	4	AUT	SI	QR25-204742	JN1BT05A15W-762231	A 26170	245,000.00
188	NISSAN	X-TRAIL	2008	137-WDA	4	AUT	SI	QR25-634569A	JN8AT18V58W700692	22862 A	318,865.00
189	NISSAN	X-TRAIL	2008	180-SCH	4	AUT	SI	QR25-514358	JN8AT18V38W700366	21783 A	321,800.00
190	NISSAN	X-TRAIL	2003	423-SYY	4	AUT	SI	QR25-095849	JNIBT05A83W718367	168741	242,000.00
191	NISSAN	X-TRAIL	2003	636-SMW	4	AUT	SI	QR25-058116A	JN1BT05A13W-709008	A 21553	232,500.00
192	NISSAN	X-TRAIL	2003	635-SMW	4	AUT	SI	QR25-057240A	JN1BT05A53W-708847	A 21552	232,500.00
193	NISSAN	X-TRAIL	2005	900-SBY	4	AUT	SI	QR25-227467A	JN1BT05A75W-767238	A 26169	245,000.00
194	VW	TOUAREG	2004	832-TFW	6	AUT	SI	BAA 015929	WVGBC67L64D041522	20811 A	547,689.00

MOTOCICLETAS

No. MARCA TIPO ANO PLACA CIL. TRANS. No. DE MOTOR No. SERIE FACT. VA	RIE FACT. VALOR	No. SERIE	No. DE MOTOR	TRANS.	CIL.	PLACA	AÑO	TIPO	MARCA	No.
--	-----------------	-----------	--------------	--------	------	-------	-----	------	-------	-----





										. 00442002-00
				ACTUAL						FACTURA
1	YAMAHA	V STAR 1100	2006	5244-J	2	STD	P614E003950	JYAVP11E56A079651	829	117,500.00
2	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5742-S	2	STD	G354E-001126	9C6KG020470001186	1290	53,900.00
3	HONDA	CB250	2004	3083-G	2	STD	MC24E2037228	JH2MC248X4K400198	28931	49,900.00
4	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5751-S	2	STD	G354E-001129	9C6KG020270001168	1297	53,900.00
5	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5743-S	2	STD	G354E-001123	9C6KG020870001188	1287	53,900.00
6	HONDA	CB250	2004	3079-G	2	STD	MC24E2037187	JH2MC24894K-400175	28486	49,900.00
7	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5744-S	2	STD	G354E-001163	9C6KG020070001153	1294	53,900.00
8	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5748-S	2	STD	G354E-001171	9C6KG020170001159	1288	53,900.00
9	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5746-S	2	STD	G354E-001152	9C6KG020670001142	1292	53,900.00
10	YAMAHA	V STAR XVS 650	2008	5688-S	2	STD	M605E-039853	JYAVM01E98A120630	1299	105,800.00
11	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5752-S	2	STD	G354E-001111	9C6KG020770001134	1298	53,900.00
12	YAMAHA	V STAR XVS 650	2008	5689-S	2	STD	M605E-040184	JYAVM01E48A120955	1301	105,800.00
13	YAMAHA	V STAR XVS 650	2008	5687-S	2	STD	M605E-039808	JYAVM01E48A120633	1302	105,800.00
14	YAMAHA	V STAR XVS 650	2008	5690-S	2	STD	M605E-039809	JYAVM01E68A120634	1303	105,800.00
15	HONDA	CB250	2004	3080-G	2	STD	MC24E2037193	JH2MC24814K400168	28494	49,900.00
16	YAMAHA	FAZER YS 250	2008	5608-X	2	STD	G354E-002980	9C6KG020180002913	M 25855	46,874.00
17	YAMAHA	FAZER YS 250	2008	5609-X	2	STD	G354E-002940	9C6KG020180002958	M 25856	46,874.00
18	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5741-S	2	STD	G354E-001188	9C6KG020370001180	1286	53,900.00
19	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5747-S	2	STD	G354E-001154	9C6KG020870001143	1295	53,900.00
20	HONDA	CB250	2004	3082-G	2	STD	MC24E2037179	JH2MC24864K400201	28930	49,900.00
21	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5745-S	2	STD	G354E-001165	9C6KG020970001135	1289	53,900.00
22	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5749-S	2	STD	G354E-001196	9C6KG020370001132	1291	53,900.00
23	HONDA	TWISTER	2008	8260-R	2	STD	MC35E8200042	9C2MC35008R200042	A -161	42,655.01
24	HONDA	CB 250 Y	2000	2827-C	2	STD	MC24E-2034413	JH2MC2480YK-200890	A 8867	47,545.25
25	YAMAHA	FAZER YS 250	2007	5740-S	2	STD	G354E-001148	9C6KG020270001140	1296	53,900.00

VEHICULOS BLINDADOS

No.	MARCA	TIPO	AÑO	PLACA	CIL.	TRANS.	AIRE / A	No. DE MOTOR	No. SERIE	FACT.	TOTAL
				ACTUAL	J						FACTURA
1	FORD	EXPLORER	2009	570-WGN	8	AUT	SI	S/N	1FMEU65839UA11975	2014	1,037,300.00
2	JEEP	CHEROKEE	2005	405-TSM	8	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4HS58N55C634446	3399	753,400.01
3	VW	TOUAREG	2006	780-UHR	6	AUT	SI	BMX-022154	WVGBG67L66D048722	1046	871,876.00
4	BMW	530 IA	2006	442-TWA	6	AUT	SI	3375989	WBANE71056CM02034	3479	1,176,901.00
5	JEEP	CHEROKEE	2005	233-TSM	8	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4GS58N75C526759	11302	753,400.01
6	JEEP	CHEROKEE	2006	852-UJS	8	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4HS58N96C353333	1048	622,280.00
7	VOLVO	XC90	2007	768-VFS	8	AUT	SI	21355	YV1CZ855571334027	1303	995,000.00

Nota: Todas las unidades cuentan con Nivel de Blindaje III



RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO

No.	AREA	MARCA	TIPO	AÑO	PLACA	CIL.	TRANS.	AIRE / A	No. DE MOTOR	No. SERIE	FACT.	соѕто
NO.	AKEA	MARCA	TIPO	ANO	ACTUAL	CIL.	IKANS.	AIRE/A	NO. DE MOTOR	No. SERIE	FACT.	FACTURA
1	TIJUANA	NISSAN	ALTIMA	2005	AHH-1437	4	AUT	SI	QR25092551Y	1N4AL11D95C258838	T-11895	209,000.00
2	TIJUANA	NISSAN	TSURU	2003	AHH-1479	4	STD	SI	GA16-890374R	3N1EB31S43K-471800	A 21602	111,578.04
3	TIJUANA	NISSAN	X-TRAIL	2009	AJC-2108	4	AUT	SI	QR25680616A	JN8AT18T99W510569	23213 A	274,316.55
4	NOGALES	FORD	FREESTAR	2007	VXL-5690	6	AUT	SI	S/N	2FMDA512X7BA00393	A-24581	297,700.00
5	NOGALES	NISSAN	FRONTIER	2004	UU-36943	6	AUT	SI	KA24-203591	1N6DD26T44C453073	N 8051	170,000.00
6	NOGALES	NISSAN	X-TRAIL	2009	VYX-2296	4	AUT	SI	QR25730092	JN8AT18T99W512886	23212 A	274,316.55
7	CD. JUAREZ	JEEP	LIBERTY	2004	ECL-9282	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4GK48K34W215830	A-01923	209,000.00
8	CD. JUAREZ	NISSAN	TSURU	2003	ECL-9281	4	STD	SI	GA16-886317R	3N1EB31SX3K-466830	A 21563	111,578.04
9	CD. JUAREZ	NISSAN	X-TRAIL	2009	EDD-4245	4	AUT	SI	QR25-703451A	JN8AT18T59W511346	23214 A	274,316.55
10	REYNOSA	NISSAN	X-TRAIL	2008	XCV-1682	4	AUT	SI	QR25490148	JN8AT18V78W700287	21788 -A	321,800.00
11	REYNOSA	NISSAN	TSURU	2007	XCS-6211	4	STD	SI	GA16722281W	3N1EB31S27K352102	A 32114	125,290.29
12	REYNOSA	FORD	FREESTAR	2007	XCP-3987	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	2FMDA51247BA20414	A-24582	297,700.00
13	REYNOSA	JEEP	LIBERTY	2005	XCR-2905	6	AUT	SI	Hecho en U.S.A.	1J4CK48K45W-554808	A 08845	209,000.00

UNIDADES MOVILES

No.	MARCA	TIPO	AÑO	PLACA ACTUAL	PTAS.	CIL.	TRANS.	AIRE / A	No. DE MOTOR	No. SERIE	FACT.	COSTO
1	CHEVROLET	VANNETTE	2003	3650-CA	2	8	STD	SI	Hecho en U.S.A.	5B4KP42RX33374146	A-39706	690,000.00
2	CHEVROLET	VANNETTE	2002	AL-16647	2	8	STD	SI	Hecho en U.S.A.	5B4JP42R023347547	A-39352	690,000.00
3	CHEVROLET	VANNETTE	2002	UU-36944	2	8	STD	SI	Hecho en U.S.A.	5B4JP42R223347548	A-39353	690,000.00
4	CHEVROLET	VANNETTE	2002	DV-06228	2	8	STD	SI	Hecho en U.S.A.	5B4JP42R923347546	A-39351	690,000.00
5	CHEVROLET	VANNETTE	2003	XS-39979	2	8	STD	SI	Hecho en U.S.A.	5B4KP42RX33374163	A-39707	690,000.00
6	CHEVROLET	VANNETTE	2003	DB-44116	2	8	STD	SI	Hecho en U.S.A.	5B4KP42RX33373806	A-39704	690,000.00
7	CHEVROLET	VANNETTE	2003	1-UNU-37	2	8	STD	SI	Hecho en U.S.A.	5B4KP42RX33374180	A-39708	690,000.00
8	CHEVROLET	VANNETTE	2003	WD-35550	2	8	STD	SI	Hecho en U.S.A.	5B4KP42RX33373854	A-39705	690,000.00

Costo por unidad móvil \$ 690,000.00 IVA incluido:

- Carrocería
- Sistema Eléctrico que incluye la planta generadora de energía marca Onan
- Domo
- Mobiliario

Equipo:



- Aire Acondicionado, marca Coleman modelo mach 3
- Refrigerador Norcold
- Pantalla Plana de 14" LCD marca View
- Estereo marca Aiwa para un CD
- Video Casetera marca Sony
- Cafetera Eléctrica marca Kurps
- Baño
- Exteriores
- Telefonía
- Sistema satelital de localización de vehículos GPS (Global Position System).



APARTADO F RELACIÓN ENUNCIATIVA E INDICATIVA DE UBICACIONES DE "LA COMISIÓN"

INMUEBLE	TIPO	SUPERFICIE	UNIDAD	No. NIVELES	ELEVADOR	REGIMEN	COSTO M2
Periferico Sur 3469, C.P. 10200	Oficinas	8,423.83	M2			Donation de d	
Col. San Jeronimo Lidice Delg. Magdalena Contreras	Estacionamiento	1,803.00	M2	14	SI	Propiedad C.N.D.H.	
Carretera Picacho Ajusco 238 Col. Jardines en la Montaña Deleg. Tlalpan	Oficinas	2,508.46	M2	4	SI	Propiedad C.N.D.H.	
Rio Magdalena No. 108	Oficinas	712.48	M2			Duaniadad	
Col. Tizapan Delg. Alvaro Obregon	Estacionamiento	222.08	M2	3	NO	Propiedad C.N.D.H.	
La Otra Banda No. 95	Oficinas y jardin	446.00	M2	2	NO	Propiedad	
Col. Tizapan Delg. Alvaro Obregon	Estacionamiento	177.06	M2	2	NO	C.N.D.H.	
Oklahoma No. 133 Col. Napoles Delg. Benito Juàrez.	Oficinas	753.22	M2	4	NO	Propiedad C.N.D.H.	



		M2	1	NO	Propiedad C.N.D.H.	
Oficinas (Site)	443.59	M2	2	NO	Propiedad	
Estacionamiento	199.11	M2	3	NO	C.N.D.H.	
Oficinas	1,242.70	M2	2	NO	Propiedad C.N.D.H.	
Oficinas y Estacionamiento	5,116.70	M2	10	SI	Propiedad C.N.D.H.	
Ξ«	oficinas y	oficinas y 5 116 70	oficinas y 5 116 70 M2	Stacionamiento 199.11 M2 Oficinas 1,242.70 M2 2 Oficinas y 5,116.70 M3 10	Stacionamiento 199.11 M2 3 NO Oficinas 1,242.70 M2 2 NO Oficinas y 5,116.70 M2 10 SI	Stacionamiento 199.11 M2 3 NO Propiedad C.N.D.H. Oficinas 1,242.70 M2 2 NO Propiedad C.N.D.H. Oficinas y 5 116.70 M2 10 CI Propiedad

Calle de Jalapa No. 17 Zona 75	Bodega	200.00	M2				
Col. San Jeronimo Aculco Delg. Magdalena Contreras	Estacionamiento	Estacionamiento 1,391.00 M2		NO	Arrendado		
Periferico Sur 3453-2o. Piso Torre "A" Col. San Jeronimo Lidice Delg. Magdalena Contreras	Oficinas	350.00	M2	1	SI	Arrendado	
Periferico Sur 3453-3o. Piso Torre "A" Col. San Jeronimo Lidice Delg. Magdalena Contreras	Oficinas	350.00	M2	1	SI	Arrendado	
Periferico Sur 3453-6o. Piso Torre "A"	Oficinas	350.00	M2	1	SI	Arrendado	



Oficinas	350.00	M2	1	SI	Arrendado	
Oficinas	350.00	M2	1	SI	Arrendado	
Oficinas	350.00	M2	1	SI	Arrendado	
Estacionamiento	500.00	M2	1	NO	Arrendado	
Bodega	891.00	M2	2	NO	Arrendado	
Bodega	480.00	M2	1	NO	Arrendado	
Bodega	620.00	M2	1	NO	Arrendado	
	Oficinas Oficinas Estacionamiento Bodega Bodega	Oficinas 350.00 Oficinas 350.00 Estacionamiento 500.00 Bodega 891.00 Bodega 480.00	Oficinas 350.00 M2 Oficinas 350.00 M2 Estacionamiento 500.00 M2 Bodega 891.00 M2 Bodega 480.00 M2	Oficinas 350.00 M2 1 Oficinas 350.00 M2 1 Estacionamiento 500.00 M2 1 Bodega 891.00 M2 2 Bodega 480.00 M2 1	Oficinas 350.00 M2 1 SI Oficinas 350.00 M2 1 SI Estacionamiento 500.00 M2 1 NO Bodega 891.00 M2 2 NO Bodega 480.00 M2 1 NO	Oficinas 350.00 M2 1 SI Arrendado Oficinas 350.00 M2 1 SI Arrendado Estacionamiento 500.00 M2 1 NO Arrendado Bodega 891.00 M2 2 NO Arrendado Bodega 480.00 M2 1 NO Arrendado



Josefa Ortiz de Domìnguez N 28 Barrio de Santa Lucìa San Cristòbal de las Casas, Chis.	Oficinas	224.55	M2	2	NO	Arrendado	
Calle Ponientre No. 20 Bis Col. Centro Tapachula, Chiapas	Oficinas	170.00	M2	1	NO	Arrendado	
Av. Veintisiete de febrero No. 1508 Col. Gil y Saenz C.P. 86036 Villahermosa, Tabasco.	Oficinas	299.00	M2	1	NO	Arrendado	
Avenida Zaragoza No. 102 Col. Centro Coatzacoalcos, Veracruz	Oficinas	300.00	M2	1	NO	Arrendado	
Calle Ortiz Rubio 801 Locales 6 Col. Medardo Gonzàlez Reynosa, Tamaulipas	Oficinas	89.00	M2	1	NO	Arrendado	



Calle Ortiz Rubio 801 Locales 10 Col. Medardo Gonzàlez Reynosa, Tamaulipas	Oficinas	66.00	M2	1	NO	Arrendado	
Av. Paseo Triunfo de la Republica 2416 Local 1 Col. Partido Romero C.P. 32200 Cd. Juarez, Chihuahua	Oficinas	125.00	M2	1	NO	Arrendado	
Bulevard Sanchez Taboada 4499 Local 17 Zona Rio C.P. 20680 Tijuana, Baja California	Oficinas	63.91	M2	1	NO	Arrendado	
Bulevard Sanchez Taboada 4499 Local 5 Zona Rio C.P. 20680 Tijuana, Baja California	Oficinas	72.80	M2	1	NO	Arrendado	
Av. Alvaro Obregon No. 360 Altos Col. Centro C.P. 84000 Nogales, Sonora	Oficinas	130.00	M2	1	NO	Arrendado	
Av. Madero No. 447 Col. Centro C.P. 20000 Aguascalientes, Ags.	Oficinas	235.00	M2	1	NO	Arrendado	
Calle 49 C Col. Centro C.P. 24000 Campeche, Cmp	Oficinas	233.75	M2	1	NO	Arrendado	



RELACIÓN DE BIENES CONSIDERADOS COMO OBRA DE ARTE

1	CUADROS	OB. ARTE	\$118,434.00
2	FOTO	OB. ARTE	\$2,115.00
3	OBRA DE ARTE	OB. ARTE	\$255,240.00
4	SERIGRAFIA		\$25,000
		Total OB. ARTE	\$400,789.00



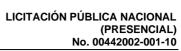
APARTADO

CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

	VENIO DE REPOSIC VENIO DE REPOSIC	_		RAN POR U	NA PARTF
LA C	OMISIÓN NACIONA	L DE LOS DEREC	CHOS HUMAN	IOS REPRE	SENTADO
	STE ACTO POR EL _		, CON LA PAR	TICIPACIÓ	N DEL LIC.
		•	DIRE	CTOR	DE
	ISIÓN" Y	_ A QUIEN EN LO	SUCESIVO S	SE DENOMI	NARÁ " LA
COM	ISIÓN" Y	POR LA	OTRA	PARTE	"LA
ASEC	BURADORA. D POR EL RESENTANTE LEGA		.", REPRES	SENTADA	EN ESTE
ACTO	POR EL		, E	N SU CAR	ACTER DE
REPR	RESENTANTE LEGA	L, A QUIEN EN L	O SUCESIVO	SE LE DEN	IOMINARA
	O "LA ASEGURADO				
	E specie " las reci				
	RSOS SEGUROS D TENTE A LA FE				
	PROCAMENTE EL				
	CEDA, DE CONFOR				
	IENTES:	inibitib con Line		01120 1 02	., (000L) (0
	DECLARA (DE "LA COMISIÓN"				
	DE LA COMISION				
A)	QUE EL LIC CUENTA CON EL		DIRECTOR D	E	,
•	CUENTA CON EL	PODER LEGAL Y	LAS FACUL	TADES SUF	FICIENTES
	PARA CELEBRAR				
	FUERON CONFEI	RIDAS EN LA	ESCRITURA	PÚBLICA	NÚMERO
	, DE F	ECHA DE	DEL	, 0	TORGADA
	ANTE LA FE DEL			DEL	DISTRITO
Β\	FEDERAL, LIC.	OMO OU DOMIC		.00 5550	TOO DEL
B)	QUE SEÑALA CO	JIMO SU DOMIC	ILIO PARA	LOS EFEC	105 DEL
	PRESENTE CONV , COL POSTAL,	ENIO, EL UDIC	ADO EN		CÓDIGO
	POSTAL	CIUDAD DE MÉX	ICO DISTRITI) FEDERAL	, CODIGO
C)	QUE EN CUMPLIM	IIENTO DE LO DI	SPUESTO EN	FI ARTÍCI	 JI O 5° DE
•,	LA LEY DE ADQU				
	SECTOR PÚBLIC				
	SATISFACTORIAM				
	INSTITUCIÓN	DE	NOMINADA		"LA
	ASEGURADORA		,"		



- D) QUE SE TENDRÁN DOCUMENTADAS LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, OCURRIDOS EN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGUROS.
- E) QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES Y A FIN DE REPONER SU PATRIMONIO, PARA QUE NO SE VEA DISMINUIDA SU CAPACIDAD OPERATIVA, ESTA COMISIÓN, SOLICITA A "LA ASEGURADORA" SE PROCEDA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2062, 2078, 2079, 2088, 2095 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A PAGAR EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES POR SINIESTROS OCURRIDOS EN DIVERSOS BIENES, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE Y DE CONFORMIDAD CON EL CLAUSULADO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 F) MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA FEDERAL. ADMINISTRACIÓN PUBLICA **EMITIDAS** POR SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO, PUBLICADAS EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONTEMPLA LA RECUPERACIÓN DE PAGO EN ESPECIE, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. EN LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS SE RESERVA EL DERECHO DE SELECCIONAR AQUELLOS CON QUE SE REPONDRÁN LOS MISMOS.
- G) QUE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DEL ACUERDO QUE **ESTABLECE** DISPOSICIONES DE PRODUCTIVIDAD. AHORRO. TRANSPARENCIA Y DESREGULACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL ANO 2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2001. LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES SINIESTRADOS SE SUJETARÁ A LOS LÍMITES DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES, QUE HA DETERMINADO SU ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA. A TRAVÉS DE SU DICTAMEN ENUNCIADO EN SU DECLARACIÓN F) QUE ANTECEDE.
- III. DE "LA ASEGURADORA"
- A) QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA





	,	
	ESCRITURA PÚBLICA No DE FECHA	,
	OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC DEL DISTRITO FE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDA	
	NOTARIO PÚBLICO NO DEL DISTRITO FE	DERAL
	INCODITA EN EL DECICEDO DÍDLICO DE LA DOCDIEDA	
	INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDA	DEL.
	DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN COMERCIO BAJO EL N	UMERO
	, LIBRO, VOLUMEN, FOJAS,	FOLIO
	ACTUAL, DE FECHA MODIFICADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA N	ÍMEDO
	MODIFICADA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA M	OWERO
	, DE FECHA, OTORGADA A	NIE LA
	, DE FECHA, OTORGADA A FE DEL LIC, NO PÚBLICO NÚMERO, DE LA CIUDAD, PARA QUEDAR BAJO	OTARIO
	PÚBLICO NÚMERO DE LA CIUDAD	DF
	DADA OLIEDAD DALC) [
	PENDANNA CIÓN A CTUAL	LA
	DENOMINACIÓN ACTUAL.	
B)	QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REC	GISTRO
-	FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO EL N	ÚMERO
	·	
CI	QUE CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HA	
C)		
	Y CRÉDITO PÚBLICO, SEGÚN CONSTA EN EL NÚMERO DE	OFICIO
	, DE	FECHA
	. MODIFICADO	PARA
	, DE, MODIFICADO QUEDAR EN LOS TÉRMINOS ACTUALES MEDIANTE OFICIO N	ÍMER∩
	DE FECUA	
	DE FECHA	
	OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS	
	DE POR LO QUE EN EL EJERCICIO DE SU ACT	TIVIDAD
	SOCIAL, EFECTIVAMENTE HA EXPEDIDO DIVERSAS PÓLIZ	'AS DE
	SEGUROS PARA MANTENER ADECUADA Y SATISFACTORIA	
	-	
	ASEGURADO EL PATRIMONIO DE "LA COMISIÓN".	
D)	QUE EL, E	N SU
	CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA	A SU
	PERSONALIDAD JURÍDICA CONFORME A LA ESCRITURA P	
	NÚMERO, OTORGADA ANTE LA FE DI	
	NOTABIO DI DI	LL LIC.
	, NOTARIO PÚBLICO No DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON PODERES AMPI	,
	DEL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON PODERES AMPI	_IOS Y
	BASTANTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVEN	IO DE
	REPOSICIÓN EN ESPECIE A NOMBRE DE "LA ASEGURA	
	CUYO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES, BAJO PROTESTA DE	
	VERDAD, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN	FORMA
	ALGUNA.	
E)	QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CON	IVFNIO
-,	SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO	
		LIN
	, COLONIA	
		GACIÓN
	, MÉXICO DI	STRITO
	FEDERAL.	
	· · · · ·	



F) QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, EXPIDIÓ A FAVOR DE "LA COMISIÓN", LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

# PÓLIZA Y RAMO	VIGENCIA

- G) QUE AL AMPARO DE ESTAS PÓLIZAS SE HAN RECIBIDO RECLAMACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS EN LOS BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DE "LA COMISIÓN", QUE A LA FECHA HAN SIDO DOCUMENTADAS DEBIDAMENTE Y CUYO PAGO SERÁ OBJETO Y MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- H) QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, "LA COMISIÓN" SOLICITA Y "LA ASEGURADORA" ACCEDE A LA PETICIÓN DE "LA COMISIÓN", EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PAGUEN LAS INDEMNIZACIONES PARA CUBRIR, MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD.

SENTADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LA COMISIÓN" Y "LA ASEGURADORA", ESTÁN DE ACUERDO EN LA PROCEDENCIA E INTEGRACIÓN COMPLETA DE LOS EXPEDIENTES DE SINIESTROS DE LOS BIENES PATRIMONIALES, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:



	PÓLIZA AFECTADA	FECHA DEL SINIESTRO	MONTO
!		TOTAL	

SEGUNDA. AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, RECONOCEN QUE EL MONTO TOTAL DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y DETALLADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, ASCIENDE A \$

TERCERA.

EN TALES CONDICIONES "LA COMISIÓN" SOLICITA DE "LA ASEGURADORA", PROCEDA A LIQUIDARLE EL IMPORTE DE SUS RECLAMACIONES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE. AL EFECTO CON OFICIO "LA COMISIÓN" GIRARÁ INSTRUCCIONES AL PROVEEDOR_______ DE SU CONFIANZA QUE LE OTORGUEN LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, FORMULÁNDOLE EL PEDIDO CORRESPONDIENTE EN LA QUE ESTABLECERÁN LOS BIENES, SUS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS DATOS NECESARIOS A EFECTO DE QUE SE FORMULE LA COTIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBIENDO HACERLE ENTREGA DE UNA COPIA DE DICHO

OFICIO A "LA ASEGURADORA".

CUARTA.

UNA VEZ OBTENIDA LA COTIZACIÓN, LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DEMÁS INFORMACIÓN NECESARIA, "LA COMISIÓN" GIRARÁ INSTRUCCIONES A "LA ASEGURADORA", SEÑALÁNDOLE QUE LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS A "LA COMISIÓN", DENTRO DEL PLAZO QUE HUBIERE CONVENIDO CON EL PROVEEDOR ELEGIDO, ASÍ MISMO LE INDICARÁ QUE LA FACTURA DE LOS BIENES, DEBERÁ SER EXPEDIDA A FAVOR DE "LA ASEGURADORA", PUESTO QUE ESTA LOS ADQUIRIRÁ PARA DARLOS VÍA, REPOSICIÓN EN ESPECIE A "LA COMISIÓN", SOLVENTÁNDOSE ASÍ LAS RECLAMACIONES PENDIENTES HASTA LA FECHA.

QUINTA. EN NINGÚN CASO EL VALOR DE LOS BIENES MATERIALES, OBJETO DE LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR DE REPOSICIÓN, QUE "LA ASEGURADORA" DEBE CUBRIR A "LA COMISIÓN".

SEXTA. UNA VEZ ADQUIRIDOS LOS BIENES POR "LA ASEGURADORA" Y ENTREGADOS A "LA COMISIÓN", ESTE SE CONSTITUYE EN RESPONSABLE ÚNICO DEL USO QUE SE LE DE A CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE RESPONSABILIZA DE MANTENERLOS DEBIDAMENTE ASEGURADOS Y DE TRAMITAR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE SE REQUIERA, DEPENDIENDO EL TIPO DE BIEN INDEMNIZADO.

SÉPTIMA.

"LA ASEGURADORA", ASUME LA OBLIGACIÓN DE PROCEDER A LA BREVEDAD A FACTURAR DICHOS BIENES A "LA COMISIÓN" DEBIENDO ABSORBER, CON CARGO A LA INDEMNIZACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS QUE SE CAUSEN TANTO POR LA ADQUISICIÓN DE TALES BIENES, COMO POR SU ENTREGA, TRASLADO DE DOMINIO VÍA REPOSICIÓN EN ESPECIE, AQUÍ CONVENIDA Y DEMÁS GASTOS INHERENTES.

OCTAVA. EN CASO DE UNIDADES AUTOMOTRICES NUEVAS, "LA COMISIÓN" DEBERÁ PROCEDER A REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES PERTINENTES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FACTURACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A FAVOR DE ESTE, A FIN DE QUE DICHOS VEHÍCULOS QUEDEN A SU NOMBRE Y BAJO SU



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Derechos Humanos MEXICO	(PRESENCIAL) No. 00442002-001-10
NOVENA.	ESTRICTA RESPONSABILIDAD. DADO QUE SE TRATA DE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, DE BIENES USADOS O
NOVENA.	NUEVOS ADQUIRIDOS EX PROFESO A FAVOR DE "LA COMISIÓN", "LA
	ASEGURADORA" QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR
	TODOS Y CADA UNO DE LOS VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y
	EVICCIÓN QUE, EN SU CASO, PUDIERAN SOBREVENIR RESPECTO DE LOS BIENES
DÉCIMA.	ADQUIRIDOS. "LA COMISIÓN", CONTRA ENTREGA DE LAS FACTURAS A SU FAVOR, RELATIVAS A
DECIMA.	CADA BIEN, PROCEDERÁ A SUSCRIBIR Y OTORGAR EL FINIQUITO MÁS AMPLIO Y
	EFICAZ QUE EN DERECHO PROCEDA, RESPECTO DEL IMPORTE DE DINERO
	ADEUDADO Y DEL CUAL SOLICITO RECIBIR LA REPOSICIÓN EN ESPECIE,
	MEDIANTE BIENES QUE LE SERÁN ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR
	SELECCIONADO, EN VÍA DE REPOSICIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES
·	AFECTADOS.
DÉCIMA	EN EL SUPUESTO DE QUE EL VALOR DE LOS BIENES SELECCIONADOS POR "LA
PRIMERA.	COMISIÓN" FUERA INFERIOR AL IMPORTE TOTAL QUE "LA ASEGURADORA" DEBE CUBRIRLE, ESTA ÚLTIMA MANTENDRÁ EL SALDO CORRESPONDIENTE A FAVOR
	DE LA PRIMERA Y EN CASO DE QUE SEA SUPERIOR, LO ACORDARÁ
	PREVIAMENTE CON "LA COMISIÓN" CON EL PROPÓSITO DE QUE OPTE POR LO
	QUE MÁS LE CONVENGA.
DÉCIMA	"LA COMISIÓN" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA
SEGUNDA.	ASEGURADORA" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DE LA ÍNDOLE QUE FUERE, QUE
	ESTA PUDIERA RECIBIR CON MOTIVO DE O EN RELACIÓN CON LA CELEBRACIÓN Y
DÉCIMA	EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE REPOSICIÓN EN ESPECIE. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS
TERCERA.	PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES
IEROERA.	FEDERALES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER
	COMPETENCIA QUE PUDIERA SOBREVENIR CON MOTIVO DE SU CAMBIO DE
_	DOMICILIO.
LEÍDO QUE	FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE
SU ALCA	NCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE
CONFORMI	IDAD EN TODAS SUS HOJAS AL MARGEN Y AL CALCE EN LA
CIUDAD	DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA
	DEL 2009
POR "LA C	OMISIÓN"
LIC.	LIC.
DIRECTO	R DIRECTOR
POR "L	A ASEGURADORA"
REPRE	SENTANTE LEGAL
Vo. Bo	
VU. DU	

"LA ASEGURADORA"

"LA ASEGURADORA"



ANEXO 2 (HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 00442002-001-10

VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1922, PISO 4, COLONIA TLACOPAC SAN ÁNGEL, C.P. 01040, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

MÉXICO, D.F. (Nombre) . manifiesto baio protesta de decir y	verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido
debidamente verificados, así como que cuento con facultade	es suficientes para suscribir la oferta en la presente licitación, a
nombre y representación de:(persona física o moral)_	
Núm. de licitación:Registro	Federal de Contribuyentes:
Domicilio:	Calle y número:
Colonia: Código Postal:	Delegación o Municipio: Entidad Federativa:
Teléfonos:	
Correo electrónico:	
No. de escritura pública en la que consta su acta constitutiva	:Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se d	lio fe de la misma:
Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No	de fecha
No. de escritura(s) pública(s) de reformas o modificaciones a	ıl acta constitutiva:
Fecha:	<u> </u>
Nombre, número(s) y lugar(es) del(os) Notario(s) Público(s) a	ante el cual se dio fe de la misma:
Inscrita(s) en el Registro Público de Comercio bajo el folio No	o de fecha
Relación de accionistas:	
Apellido Paterno:	Apellido Materno: Nombre(s):
Descripción del objeto social (Actividad preponderante en ca	so de personas físicas):
Nacionalidad de la persona física o moral	
Nombre del apoderado o representante legal:	
R.F.C. y domicilio:	
Datos del documento mediante el cual acredita su personalio	dad y facultades:
Escritura pública número:	Fecha:
(Lugar y fecha)	<u>.</u>
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se d	lio fe de la misma
Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio No.	de fecha
Protesto lo necesario (Firma) Nota: Para las personas físicas sólo deberán llenar los d	atos que les sean aplicables.

ATENTAMENTE



(HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 00442002-001-10

VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1922, PISO 4, COLONIA TLACOPAC SAN ÁNGEL, C.P. 01040, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN MÉXICO. D.F.

(<u>La empresa y/o persona física</u>) a través de mi conducto, manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- Para los efectos legales del presente concurso, contamos con el personal necesario, experiencia, materiales, equipos e instrumentos de trabajo propios para cumplir con el objeto del mismo y, por lo tanto, en ningún momento la misma se considerará como intermediaria de la Convocante, respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio.
- Para los efectos legales del presente concurso, asumimos cualquier responsabilidad sobre los derechos que por patentes, marcas y derechos de autor pudieran infringirse, eximiendo a la Convocante de cualquier responsabilidad al respecto
- Nosotros o a través de la interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen en condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes
- Todos los servicios, estarán garantizados durante toda la vigencia del instrumento jurídico.
- Se acepta que la Convocante se reserve el derecho a verificar y/o compulsar los documentos presentados en la licitación.
- Se aceptan y convalidan las especificaciones y condiciones que se señalan en la presente Convocatoria y sus anexos

ATENTAMENTE



(HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 00442002-001-10

México, D. F., a __ de _____ de 2009.

VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1922, PISO 4, COLONIA TLACOPAC SAN ÁNGEL, C.P. 01040, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN MÉXICO, D.F.

Carta bajo protesta de decir verdad, en formato libre, suscrita por el representante legal del Licitante, en donde manifieste que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar operaciones en los lotes en que participa, anexando a la carta copia certificada junto con fotocopia para su cotejo y devolución en el acto de la apertura, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ATENTAMENTE



(HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)

CARTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 00442002-001-10

,			
MÉXICO.			DE 2009.
$N/I \rightarrow X I (.(.))$	1) F A	1) 🗀	11- 7009
	D. I / \		DL 2005.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL LICITANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL Y DEMÁS DEPENDIENTES DEL LICITANTE, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO TAMPOCO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

LO ANTERIOR PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

ATENTAMENTE	
(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O PERSONA FÍSICA)	



(HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA)
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
REGLA I.2.1.17, MISCELÁNEA FISCAL 2009
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL
No. 00442002-001-10

México, D. F., a	_de	de 2009.
MATERIALES Y		

VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1922, PISO 4,
COLONIA TLACOPAC SAN ÁNGEL, C.P. 01040,
DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
MÉXICO. D.F.

Por este conducto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que esta empresa ha cumplido con sus obligaciones en materia de inscripción al RFC, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, activo y localizado; se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a la presentación de la declaración anual del ISR por el último ejercicio fiscal al que se encuentra obligado; que no tiene créditos fiscales determinados firmes a su cargo por impuestos federales, distintos al ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales el ISR, IVA, IMPAC, IETU, IDE, impuestos generales de importación y exportación (impuestos al comercio exterior) y sus accesorios. Así como créditos fiscales determinados firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.

Asimismo, me comprometo que en caso de resultar adjudicados por un monto superior a los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, previo a la firma del instrumento jurídico que corresponda, presentaré el "acuse de recepción" con el que se compruebe que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009, publicada en el diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

En la solicitud de opinión del SAT, señalaré las cuentas de correo electrónico que a continuación se indican, para que el SAT, envíe la respuesta que se emita en atención a la solicitud de opinión: ecastorena@cnhd.org.mx, pilar_arreola@cndh.org.mx.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, relacionado con lo establecido en la citada regla de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.

Nombre o razón social:	
R.F.C.:	
Domicilio Fiscal:	
Monto total de la propuesta sin incluir el I.V.A.: \$_,,(CANTIDAD EN LETRA/100 M.N.).	
Nombre del representante legal:	
R.F.C. del representante legal:	
Correo Electrónico:	

ATENTAMENTE



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 00442002-001-10 (HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA) Documentos requeridos para participar en el presente concurso

Documentos requeridos para participar en el presente concurso	Punto	Incine	Cumple	No
En copia	Punto	Inciso	Cumple	No
Personas Morales: Presentar copia de sus Estados Financieros más recientes del presente ejercicio (2009), debidamente avalados por Contador	2.2	В		cumple
Público adjuntando una copia de la cédula profesional del mismo por ambos				
lados, y/o copia de la declaración anual del ejercicio 2008 y/o las				
declaraciones parciales que correspondan al ejercicio 2009 conforme a los				
plazos establecidos en las disposiciones fiscales que les resulten aplicables;				
tratándose de personas físicas: presentar la copia de la declaración anual				
del ejercicio 2008 y/o de las declaraciones parciales de impuestos del				
ejercicio fiscal 2009 conforme a los plazos establecidos en las disposiciones				
fiscales que les resulten aplicables y/o estados financieros más recientes del				
presente ejercicio (2009) debidamente avalados por Contador Público,				
adjuntando copia de su cedula profesional por ambos lados, en lugar de las				
declaraciones de impuestos				
En original	Punto	Inciso		
Presentar debidamente requisitado el formato incluido en el ANEXO 2 que es	2.2	Α		
parte integral de esta Convocatoria (con firma autógrafa)				
Relación de actividades comerciales que estén vinculadas con los servicios objeto de este concurso	2.2	С		
Carta bajo protesta de decir verdad, por la que el licitante manifiesta lo	2.2	D		
siguiente:				
"Que cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales".				
"Que será responsable en todo momento sobre patentes, marcas y derechos				
de autor"				
"Declaración de Integridad del licitante" "Garantía de los servicios"				
"Acepta que la Convocante se reserve el derecho a verificar y/o compulsar				
los documentos presentados en la licitación"				
"Acepta y convalida las especificaciones y condiciones que se señalan en la				
presente Convocatoria y sus anexos"				
ANEXO 3 (con firma autógrafa) (Original)				
Carta bajo protesta de decir verdad, en formato libre, suscrita por el	2.2	Е		
representante legal del Licitante, en donde manifieste que cuenta con la				
autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para realizar				
operaciones en los lotes en que participa, anexando a la carta copia				
certificada junto con fotocopia para su cotejo y devolución en el acto de la				
apertura, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.				
ANEXO 4 (con firma autógrafa) (Original)	2.2	F		
Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de que el licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 y 60	2.2	r		
antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y				
Servicios del Sector Público, ni de la fracción XX del Artículo 8 de la Ley				
Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos				
ANEXO 5 (con firma autógrafa) (Original)				
Presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que	2.2	G		
se encuentra al corriente en sus pagos por obligaciones fiscales, así como				
que se compromete a que en caso de resultar adjudicado por un monto				
superior a los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el				
Impuesto al Valor Agregado, ANEXO 6 (con firma autógrafa)				
Propuesta Técnica (con firma autógrafa en su última hoja)	2.3.1			
Propuesta Económica (con firma autógrafa en su última hoja)	2.3.2			
Sólo licitantes ganadores	Punto	Inciso		
Presentar original o copia certificada y copia simple de los documentos	3.3.9			



siguientes:		
DE LA EMPRESA:		
 Cedula de identificación fiscal (R.F.C.) 		
Comprobante de domicilio		
Acta constitutiva		
 En su caso, todas las reformas y/o modificaciones al acta 		
constitutiva		
DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Comprobante de domicilio		
Poder notarial o especial, mediante el cual acredita su personalidad		
y facultades		
 Asimismo y en el caso de que el monto del instrumento jurídico 		
exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)		
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, sin incluir el Impuesto al		
Valor Agregado, entregará previo a la firma del instrumento jurídico		
que corresponda, el "acuse de recepción" con el que se compruebe		
que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.17 de la		
Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009, publicada en el Diario		
Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009, para lo cual deberá		
realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro		
de los 3 (tres), días hábiles posteriores a la fecha en que tenga		
conocimiento del fallo. En la solicitud de opinión del SAT, deberá señalar el correo electrónico que a continuación se indica para que		
el SAT, envíe la respuesta que se emita en atención a la solicitud		
de opinión: ecastorena@cndh.org.mx , pilar_arreola@cndh.org.mx		
de opinion. <u>ecastorena echan.org.mx</u> , <u>pilar arreola echan.org.mx</u>		



MODELO DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. MARAT PAREDES MONTIEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y VÍCTOR MANUEL TERÁN ARISTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL, EN SU CARÁCTER DE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:
ANTECEDENTES I. La Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como la Subdirección de Adquisiciones, cuentan con la orden de servicio número, como parte del soporte documental que da origen al procedimiento de contratación del servicio Con base en lo anterior, se propuso la celebración de este contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicando el mismo ordenamiento en los términos previstos por su artículo 1º párrafo segundo, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aprobadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo Organismo.
II. La Dirección General de Finanzas, a través de la Dirección de Operación Financiera y la Subdirección de Presupuesto, manifiestan que existe suficiencia presupuestal para cubrir las obligaciones económicas del presente contrato, calendarizadas con cargo a la partida No (
III, para los fines encomendados a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, requieren la prestación de los servicios objeto de este contrato, lo que se encuentra justificado en la requisición correspondiente, lo cual forma parte del expediente del procedimiento de contratación que da origen al presente contrato.
DECLARACIONES
I. DECLARA "LA COMISIÓN" QUE: I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los derechos humanos, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
I.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003, y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 26 de junio de 2006, el Oficial Mayor cuenta con la facultad para suscribir los contratos, convenios y acuerdos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.
1.3. Mediante Escritura Pública No, de fecha de, ante la fe del Lic, titular de la Notaría, El Dr. José Luis Soberanes Fernández, en su carácter de Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos, otorgó Poder General al Lic. Malcolm Alfredo Hemmer Muñoz, en su carácter de Oficial Mayor de la Comisión
I.4. El Lic. Marat Paredes Montiel, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, revisa los requisitos legales de este contrato, o en los términos que señala la fracción V del Artículo 33, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de septiembre de 2003.
I.5. El C. Víctor Manuel Terán Arista, en su carácter de Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales, comparece a la celebración de este acto declarando que lo descrito en los incisos I, II y III del capítulo de Antecedentes del presente acuerdo de voluntades, se encuentra documentado en el expediente que da origen al procedimiento de adjudicación y contratación.
I.6. Para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE: II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se acredita mediante la Escritura Pública No, de fecha de, otorgada ante la fe del Notario Público No del Distrito



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

110. 00442002-001-1
Federal,, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comerci del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número, de fecha de de
II.2. El cuenta con un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, según se acredita con la Escritura Pública No, de fecha de, otorgada ante la fel Notario Público No del Distrito Federal,, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registra Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número, de fecha de, sin que a la fecha de celebración del presente contrato le hayan sido limitadas, modificadas o revocada las facultades que le fueron conferidas en la escritura pública antes citada.
II.3. De conformidad con sus estatutos, la sociedad tiene por objet
II.4. Cuenta con la experiencia y capacidad técnica para prestar el servicio a que se refiere el presente contrato.
II.5. Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) No
II.6. Tiene establecido su domicilio en calle No, Colonia, Delegación Código Postal en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
II.7. Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
II.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que no está en ninguno de lo supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y que ha realizado la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Regla Miscelánea Fiscal número I.2.1.17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2008.
III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:
III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.
III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Los servicios de
SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO "LA COMISIÓN" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" por los servicios objeto d este contrato, la cantidad total fija de \$
(
CUARTA: VIGENCIA Las partes contratantes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del de de 200_ y hasta el de 200_, fecha en que a más tardar deberán estar terminados y prestados lo servicios.
QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO "LA COMISIÓN" podrá modificar el contrato cuando sea necesario ajustar el monto o plazo señalados en las cláusulas segunda y cuarta. La variación no deberá ser mayor al 20% (veinte por ciento) de plazo y monto contractuales de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, lo cual se formalizará mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo.
SEXTA: GARANTÍAS Para garantizar el debido cumplimiento del presente instrumento, "LA EMPRESA" otorgará un fianza de cumplimiento, en favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por un 10% (diez por ciento) del tota del monto adjudicado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución afianzadora debidamente facultad para ello; esta fianza, en términos de lo que señala el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá ser entregada dentro de los diez días naturales posteriores a la firm del contrato en el domicilio de "LA COMISIÓN", salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, e cuyo caso no será necesaria la presentación de la garantía.
La fianza de cumplimiento del contrato, invariablemente deberá observar, como mínimo, las siguientes declaraciones:



- Que se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- Que estará vigente durante la substanciación de todos juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que la autoridad competente dicte resolución definitiva que cause firmeza legal;
- Que la institución afianzadora acepte de manera expresa someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida,
- Que la liberación de la fianza o fianzas se llevará a cabo una vez que "LA COMISIÓN" realice manifestación expresa y por escrito respecto a los términos y condiciones pactados en el presente acuerdo de voluntades.
- Que "LA EMPRESA" se obliga a mantener vigentes las fianzas que otorgue a nombre y en favor de "LA COMISIÓN" por todo el tiempo que subsistan los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato y posibles convenios modificatorios vinculados con el mismo.

Las anteriores declaraciones deberán estar contenidas en la póliza de fianza de forma textual, equivalente, implícita o análogamente, por lo que, de no estipularse, "LA COMISIÓN" no admitirá la póliza de fianza como medio de garantía para la realización del pago, hasta en tanto se presente otra póliza de fianza que cumpla con tales declaraciones o algún medio de garantía alterno (cheque de caja o billete de depósito), previa aprobación de "LA COMISIÓN".

SÉPTIMA: OBLIGACIONES.- "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar los servicios...

"LA EMPRESA" se compromete a responder de la calidad de los servicios, a cumplir con tiempos de entrega y, en general, con todas las obligaciones que se especifiquen o deriven de su propuesta, así como a asumir cualquier otra responsabilidad en que incurran, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a ser la única responsable de prestar los servicios objeto de este contrato, por lo que no podrá, en forma total o parcial, ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo, excepto los derechos de cobro, en cuyo caso deberá obtener previamente la autorización por escrito de "LA COMISIÓN", en términos de lo que señala el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA EMPRESA" por virtud de este contrato faculta a "LA COMISIÓN" para darlo por rescindido total o parcialmente, sin ninguna responsabilidad a su cargo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "LA COMISIÓN" comunique a "LA EMPRESA" por escrito tal determinación, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA EMPRESA" acepta que, si no presta los servicios objeto de este contrato o existe atraso en el cumplimiento del mismo, la penalización se calculará sobre la base de cinco al millar por día de incumplimiento sobre el total de los servicios no prestados, teniendo como límite el 10% (diez por ciento), del importe del contrato y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "LA COMISIÓN" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

De igual forma, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA EMPRESA" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "LA EMPRESA" cuenta con todos los recursos, el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y, por lo tanto, "LA COMISIÓN" en ningún momento se considerará como intermediario, patrón substituto o solidario de "LA EMPRESA" respecto de su personal; en consecuencia, se exime, desde ahora a "LA COMISIÓN" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, administrativa, ambiental o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio, por lo tanto "LA COMISIÓN", no contraerá obligación presente o futura con el personal de ""LA EMPRESA".

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA COMISIÓN" ante cualquier controversia, reclamación, queja, conciliación, confronta o arbitraje que como consecuencia de los servicios prestados a "LA COMISIÓN" pudieran surgir por parte de terceros, debiendo cubrir la primera cualquier gasto, daño o perjuicio que por tales motivos incurriera "LA COMISIÓN".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando así convenga a sus intereses, previa dictaminación de las causas, la cual surtirá sus efectos a los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación de la misma, sin mayor obligación que finiquitar los adeudos pendientes y "LA EMPRESA" no podrá exigir compensación alguna por daños o expectativa de ganancia, en términos de lo que señala el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- En términos de lo que señala el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando durante de la ejecución del presente contrato se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Para que cualquiera de las partes libere su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que, la parte que lo invoque:

Lo notifique por escrito a la otra al día siguiente hábil de ocurrido el evento invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público.

Pruebe, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias, sean del dominio público.

Transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.- Para la celebración del presente contrato, las partes se sujetan a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del segundo párrafo del artículo 1º de dicho dispositivo legal, por lo que para la interpretación o todo aquello que no esté expresamente estipulado en este instrumento legal, serán aplicables las disposiciones de la citada Ley; lo anterior, siempre que no se contraponga a los ordenamientos legales que rigen a "LA COMISIÓN", sin perjuicio de la supletoriedad del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicables por remisión expresa del artículo 11 de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, en caso de controversia las partes convienen en dirimirla por auto-composición y de no solucionar el conflicto, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal y renuncian, desde ahora, a la jurisdicción de cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otro título les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato, las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día __ de ___ de 200_.

POR "LA COMISIÓN"

	Revisión Jurídica	
MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ	LIC. MARAT PAREDES MONTIEL	
OFICIAL MAYOR REV.	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	
ILL V.		
	NUEL TERÁN ARISTA	
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES		
WATERIALES	SERVICIOS GENERALES	
POR "L	A EMPRESA"	
	RESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ("LA COMISIÓN") Y	
POR LA OTRA PARTE,	("LA EMPRESA")	